



# HUS

E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO  
DE LA SAMARITANA

## RESOLUCION NÚMERO 575 DE 2025 ( 18 DIC 2025 )

Por la cual se desagrega y liquida el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la E.S.E. Hospital Universitario de La Samaritana, para la Vigencia Fiscal 2026

El Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de la Samaritana, en uso de sus atribuciones legales conferidas por el acuerdo 001 de 1996, y

### CONSIDERANDO

1. Que mediante el Acuerdo Numero 041 de 2025 de fecha 28 de octubre de 2025 se viabilizó el Anteproyecto del presupuesto de Ingresos y Gastos de la E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA para la vigencia fiscal 2026.
2. Que conforme al numeral 4 del artículo 119 y el artículo 157 de la Ordenanza No. 0103-2023, el Consejo Superior de Política Fiscal de Cundinamarca – CONFISCUN mediante Resolución No. 00074 de 2025 de fecha 5 de diciembre de 2025, aprueba el Presupuesto de las Empresas Sociales del Estado del Departamento de Cundinamarca, para la vigencia fiscal de 2026, en la cual se encuentra incluido el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la E.S.E. Hospital Universitario de la Samaritana por un valor total de CUATROCIENTOS VEINTIDOS MIL TREINTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$422.036.726.267) MONEDA CORRIENTE.
3. Que los Ingresos y Gastos Programados por la E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA, se encuentran ajustados a la estructura del catálogo de clasificación presupuestal establecido en la Resolución 3469 del 18 de Noviembre de 2024, expedida por la dirección de apoyo fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público "Por la cual se actualizan los anexos de la Resolución No. 3832 del 18 de octubre de 2019, mediante la cual se expide el Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas – CCPET".
4. Que de conformidad con el artículo 3 párrafo 2 de la Resolución No. 00074 de 2025 de fecha 5 de diciembre de 2025 del Consejo Superior de Política Fiscal de Cundinamarca – CONFISCUN, establece que el Representante Legal de la Empresa Social del Estado, deberá desagregar y liquidar el Presupuesto de Ingresos y Gastos mediante acto administrativo.

En virtud de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º-** Desagregar y Liquidar el Presupuesto de Ingresos de la E.S.E Hospital Universitario de la Samaritana para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2026 en la suma de CUATROCIENTOS VEINTIDOS MIL TREINTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$422.036.726.267) MONEDA CORRIENTE, aprobado mediante Resolución No. 00074 de 2025 de fecha 5 de diciembre de 2025 del Consejo Superior de Política Fiscal de Cundinamarca – CONFISCUN, según el siguiente detalle:

| CÓDIGO        | CONCEPTO  | CUENTAS POR COBRAR | PRESUPUESTO DE INGRESOS VIGENCIA 2026 | PRESUPUESTO TOTAL DE INGRESOS 2026 |
|---------------|---|--------------------|---------------------------------------|------------------------------------|
| 1             | INGRESOS  | 127.946.916.000    | 294.089.810.267                       | 422.036.726.267                    |
| 1             | INGRESOS-Hus  | 63.812.320.000     | 163.656.977.000                       | 227.469.297.000                    |
| 1             | INGRESOS-UF Zipa  | 18.595.083.000     | 32.186.866.800                        | 50.781.949.800                     |
| 1             | INGRESOS-Regional Zipa  | 45.539.513.000     | 98.245.966.467                        | 143.785.479.467                    |
| 1.0           | DISPONIBILIDAD INICIAL  | 0                  | 3.657.170.467                         | 3.657.170.467                      |
| 1.0.02        | Bancos  | 0                  | 3.657.170.467                         | 3.657.170.467                      |
| 1.0.02.01     | Bancos-Hus  | 0                  | 1.239.086.000                         | 1.239.086.000                      |
| 1.0.02.02     | Bancos-UF Zipa  | 0                  | 2.143.948.000                         | 2.143.948.000                      |
| 1.0.02.03     | Bancos-Regional Zipa  | 0                  | 274.136.467                           | 274.136.467                        |
| 1.1           | INGRESOS CORRIENTES   | 127.946.916.000    | 288.915.657.800                       | 416.862.573.800                    |
| 1.1           | INGRESOS CORRIENTES-Hus   | 63.812.320.000     | 160.953.317.000                       | 224.765.637.000                    |
| 1.1           | INGRESOS CORRIENTES-UF Zipa   | 18.595.083.000     | 30.038.202.800                        | 48.633.285.800                     |
| 1.1           | INGRESOS CORRIENTES-Regional Zipa                                   | 45.539.513.000     | 97.924.138.000                        | 143.463.651.000                    |
| 1.1.02        | INGRESOS NO TRIBUTARIOS   | 127.946.916.000    | 288.915.657.800                       | 416.862.573.800                    |
| 1.1.02.05     | Venta de bienes y servicios   | 127.946.916.000    | 275.759.838.000                       | 403.706.754.000                    |
| 1.1.02.05     | Venta de bienes y servicios (Vigencia Actual VENTAS+OTROS INGRESOS) | 0                  | 275.759.838.000                       | 275.759.838.000                    |
| 1.1.02.05     | Venta de bienes y servicios-Hus                                     | 0                  | 148.616.346.000                       | 148.616.346.000                    |
| 1.1.02.05     | Venta de bienes y servicios-UF Zipa                                 | 0                  | 29.219.354.000                        | 29.219.354.000                     |
| 1.1.02.05     | Venta de bienes y servicios-Regional Zipa                           | 0                  | 97.924.138.000                        | 97.924.138.000                     |
| 1.1.02.05     | Venta de bienes y servicios (CxC Menor a 2 años)                    | 127.946.916.000    | 0                                     | 127.946.916.000                    |
| 1.1.02.05     | Venta de bienes y servicios-Hus (CxC Menor a 2 años)                | 63.812.320.000     | 0                                     | 63.812.320.000                     |
| 1.1.02.05     | Venta de bienes y servicios-UF Zipa (CxC Menor a 2 años)            | 18.595.083.000     | 0                                     | 18.595.083.000                     |
| 1.1.02.05     | Venta de bienes y servicios-Regional Zipa (CxC Menor a 2 años)      | 45.539.513.000     | 0                                     | 45.539.513.000                     |
| 1.1.02.05.001 | Ventas de establecimientos de mercado                               | 127.946.916.000    | 271.219.382.000                       | 399.166.298.000                    |
| 1.1.02.05.001 | Ventas de establecimientos de mercado (Vigencia actual VENTAS)      | 0                  | 271.219.382.000                       | 271.219.382.000                    |
| 1.1.02.05.001 | Ventas de establecimientos de mercado-Hus                           | 0                  | 148.449.154.000                       | 148.449.154.000                    |

PAGINA 3 Continúa Resolución Número **5 7 5** DE **18 DIC 2025** "Por la cual se DESAGREGA Y LIQUIDA el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la E.S.E Hospital Universitario De La Samaritana para la Vigencia Fiscal 2026"

| CÓDIGO                       | CONCEPTO   | CUENTAS POR COBRAR | PRESUPUESTO DE INGRESOS VIGENCIA 2026 | PRESUPUESTO TOTAL DE INGRESOS 2026 |
|------------------------------|--|--------------------|---------------------------------------|------------------------------------|
| 1.1.02.05.001                | Ventas de establecimientos de mercado-UF Zipa                            | 0                  | 29.194.308.000                        | 29.194.308.000                     |
| 1.1.02.05.001                | Ventas de establecimientos de mercado-Regional Zipa                      | 0                  | 93.575.920.000                        | 93.575.920.000                     |
| 1.1.02.05.001                | Ventas de establecimientos de mercado-CxC Menor a 2 años-                | 127.946.916.000    | 0                                     | 127.946.916.000                    |
| 1.1.02.05.001                | Ventas de establecimientos de mercado-Hus (CxC Menor a 2 años)           | 63.812.320.000     | 0                                     | 63.812.320.000                     |
| 1.1.02.05.001                | Ventas de establecimientos de mercado-UF Zipa (CxC Menor a 2 años)       | 18.595.083.000     | 0                                     | 18.595.083.000                     |
| 1.1.02.05.001                | Ventas de establecimientos de mercado-Regional Zipa (CxC Menor a 2 años) | 45.539.513.000     | 0                                     | 45.539.513.000                     |
| 1.1.02.05.001.08             | Servicios prestados a las empresas y servicios de producción             | 447.637.000        | 1.174.255.000                         | 1.621.892.000                      |
| 1.1.02.05.001.08.02          | Servicios de salud (Vigencia actual VENTAS)                              | 0                  | 1.174.255.000                         | 1.174.255.000                      |
| 1.1.02.05.001.08.02          | Servicios de salud-Hus   | 0                  | 1.174.255.000                         | 1.174.255.000                      |
| 1.1.02.05.001.08.02          | Servicios de salud -(CxC Menor a 2 años)                                 | 447.637.000        | 0                                     | 447.637.000                        |
| 1.1.02.05.001.08.02          | Servicios de salud-Hus (CxC Menor a 2 años)                              | 447.637.000        | 0                                     | 447.637.000                        |
| 1.1.02.05.001.08.02.01       | Convenio Universidades   | 447.637.000        | 1.174.255.000                         | 1.621.892.000                      |
| 1.1.02.05.001.08.02.01.01    | Convenio Universidades-Hus   | 0                  | 1.174.255.000                         | 1.174.255.000                      |
| 1.1.02.05.001.08.02.01.04    | Convenio Universidades-Hus (CxC Menor a 2 años)                          | 447.637.000        | -                                     | 447.637.000                        |
| 1.1.02.05.001.09             | Servicios para la comunidad, sociales y personales                       | 127.499.279.000    | 270.045.127.000                       | 397.544.406.000                    |
| 1.1.02.05.001.09.02          | Servicios de salud   | 127.499.279.000    | 270.045.127.000                       | 397.544.406.000                    |
| 1.1.02.05.001.09.02          | Servicios de salud (Vigencia actual VENTAS)                              | 0                  | 270.045.127.000                       | 270.045.127.000                    |
| 1.1.02.05.001.09.02          | Servicios de salud-Hus   | 0                  | 147.274.899.000                       | 147.274.899.000                    |
| 1.1.02.05.001.09.02          | Servicios de salud-UF Zipa   | 0                  | 29.194.308.000                        | 29.194.308.000                     |
| 1.1.02.05.001.09.02          | Servicios de salud-Regional Zipa   | 0                  | 93.575.920.000                        | 93.575.920.000                     |
| 1.1.02.05.001.09.02          | Servicios de salud (CxC Menor a 2 años)                                  | 127.499.279.000    | 0                                     | 127.499.279.000                    |
| 1.1.02.05.001.09.02          | Servicios de salud (CxC Menor a 2 años)-Hus                              | 63.364.683.000     | 0                                     | 63.364.683.000                     |
| 1.1.02.05.001.09.02          | Servicios de salud (CxC Menor a 2 años)-UF Zipa                          | 18.595.083.000     | 0                                     | 18.595.083.000                     |
| 1.1.02.05.001.09.02          | Servicios de salud (CxC Menor a 2 años)-Regional Zipa                    | 45.539.513.000     | 0                                     | 45.539.513.000                     |
| 1.1.02.05.001.09.02.01       | Régimen Subsidiado   | 53.292.556.000     | 115.742.530.000                       | 169.035.086.000                    |
| 1.1.02.05.001.09.02.01.01    | Capitado   | 194.766.000        | 1.191.211.000                         | 1.385.977.000                      |
| 1.1.02.05.001.09.02.01.01.02 | Capitado -Régimen Subsidiado -UF Zipa                                    | 0                  | 1.191.211.000                         | 1.191.211.000                      |
| 1.1.02.05.001.09.02.01.01.05 | Capitado -Régimen Subsidiado (CxC Menor a 2 años)-UF Zipa                | 194.766.000        | 0                                     | 194.766.000                        |
| 1.1.02.05.001.09.02.01.02    | No Capitado  | 53.097.790.000     | 114.551.319.000                       | 167.649.109.000                    |
| 1.1.02.05.001.09.02.01.02.01 | No Capitado -Régimen Subsidiado-Hus                                      | 0                  | 66.467.869.645                        | 66.467.869.645                     |
| 1.1.02.05.001.09.02.01.02.02 | No Capitado -Régimen Subsidiado-UF Zipa                                  | 0                  | 11.701.798.000                        | 11.701.798.000                     |
| 1.1.02.05.001.09.02.01.02.03 | No Capitado -Régimen Subsidiado-Regional Zipa                            | 0                  | 36.381.651.355                        | 36.381.651.355                     |
| 1.1.02.05.001.09.02.01.02.04 | No Capitado -Régimen Subsidiado (CxC Menor a 2 años)-Hus                 | 26.283.945.000     | 0                                     | 26.283.945.000                     |
| 1.1.02.05.001.09.02.01.02.05 | No Capitado -Régimen Subsidiado (CxC Menor a 2 años)-UF Zipa             | 8.486.730.000      | 0                                     | 8.486.730.000                      |
| 1.1.02.05.001.09.02.01.02.06 | No Capitado -Régimen Subsidiado (CxC Menor a 2 años)-Regional Zipa       | 18.327.115.000     | 0                                     | 18.327.115.000                     |
| 1.1.02.05.001.09.02.02       | Régimen Contributivo   | 47.856.825.000     | 115.715.995.000                       | 163.572.820.000                    |
| 1.1.02.05.001.09.02.02.02    | No Capitado  | 47.856.825.000     | 115.715.995.000                       | 163.572.820.000                    |

| CÓDIGO                       | CONCEPTO  | CUENTAS POR COBRAR | PRESUPUESTO DE INGRESOS VIGENCIA 2026 | PRESUPUESTO TOTAL DE INGRESOS 2026 |
|------------------------------|---|--------------------|---------------------------------------|------------------------------------|
| 1.1.02.05.001.09.02.02.02.01 | No Capitado -Régimen Contributivo-Hus   | 0                  | 60.259.802.355                        | 60.259.802.355                     |
| 1.1.02.05.001.09.02.02.02.02 | No Capitado -Régimen Contributivo-UF Zipa   | 0                  | 12.828.754.000                        | 12.828.754.000                     |
| 1.1.02.05.001.09.02.02.02.03 | No Capitado -Régimen Contributivo-Regional Zipa                                   | 0                  | 42.627.438.645                        | 42.627.438.645                     |
| 1.1.02.05.001.09.02.02.02.04 | No Capitado -Régimen Contributivo (CxC Menor a 2 años)-Hus                        | 20.521.425.000     | 0                                     | 20.521.425.000                     |
| 1.1.02.05.001.09.02.02.02.05 | No Capitado -Régimen Contributivo (CxC Menor a 2 años)-UF Zipa                    | 8.779.618.000      | 0                                     | 8.779.618.000                      |
| 1.1.02.05.001.09.02.02.02.06 | No Capitado -Régimen Contributivo (CxC Menor a 2 años)-Regional Zipa              | 18.555.782.000     | 0                                     | 18.555.782.000                     |
| 1.1.02.05.001.09.02.03       | Plan de Intervenciones Colectivas   | 108.969.000        | 1.868.852.000                         | 1.977.821.000                      |
| 1.1.02.05.001.09.02.03.01    | Departamento - Distrito   | 20.848.000         | 457.882.000                           | 478.730.000                        |
| 1.1.02.05.001.09.02.03.01.02 | Departamento - Distrito-UF Zipa   | 0                  | 457.882.000                           | 457.882.000                        |
| 1.1.02.05.001.09.02.03.01.05 | Departamento - Distrito-UF Zipa (CxC Menor a 2 años)                              | 20.848.000         | 0                                     | 20.848.000                         |
| 1.1.02.05.001.09.02.03.02    | Municipio   | 88.121.000         | 1.410.970.000                         | 1.499.091.000                      |
| 1.1.02.05.001.09.02.03.02.02 | Municipio-UF Zipa   | 0                  | 1.410.970.000                         | 1.410.970.000                      |
| 1.1.02.05.001.09.02.03.02.05 | Municipio-UF Zipa (CxC Menor a 2 años)  | 88.121.000         | 0                                     | 88.121.000                         |
| 1.1.02.05.001.09.02.04       | Eventos Catastróficos y Accidentes de Tránsito                                    | 7.237.448.000      | 6.816.514.000                         | 14.053.962.000                     |
| 1.1.02.05.001.09.02.04.01    | Eventos Catastróficos y Accidentes de Tránsito-Hus                                | 0                  | 5.201.099.000                         | 5.201.099.000                      |
| 1.1.02.05.001.09.02.04.02    | Eventos Catastróficos y Accidentes de Tránsito-UF Zipa                            | 0                  | 25.252.000                            | 25.252.000                         |
| 1.1.02.05.001.09.02.04.03    | Eventos Catastróficos y Accidentes de Tránsito-Regional Zipa                      | 0                  | 1.590.163.000                         | 1.590.163.000                      |
| 1.1.02.05.001.09.02.04.04    | Eventos Catastróficos y Accidentes de Tránsito-Hus (CxC Menor a 2 años)           | 5.717.448.000      | 0                                     | 5.717.448.000                      |
| 1.1.02.05.001.09.02.04.06    | Eventos Catastróficos y Accidentes de Tránsito-Regional Zipa (CxC Menor a 2 años) | 1.520.000.000      | 0                                     | 1.520.000.000                      |
| 1.1.02.05.001.09.02.05       | Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito                                      | 4.451.347.000      | 6.492.748.000                         | 10.944.095.000                     |
| 1.1.02.05.001.09.02.05.01    | Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito-Hus                                  | 0                  | 3.573.987.000                         | 3.573.987.000                      |
| 1.1.02.05.001.09.02.05.02    | Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito-UF Zipa                              | 0                  | 159.518.000                           | 159.518.000                        |
| 1.1.02.05.001.09.02.05.03    | Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito-Regional Zipa                        | 0                  | 2.759.243.000                         | 2.759.243.000                      |
| 1.1.02.05.001.09.02.05.04    | Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito-Hus (CxC Menor a 2 años)             | 2.436.347.000      | 0                                     | 2.436.347.000                      |
| 1.1.02.05.001.09.02.05.06    | Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito-Regional Zipa (CxC Menor a 2 años)   | 2.015.000.000      | 0                                     | 2.015.000.000                      |
| 1.1.02.05.001.09.02.06       | Administradoras de Riesgos Laborales  | 737.402.000        | 1.580.353.000                         | 2.317.755.000                      |
| 1.1.02.05.001.09.02.06.01    | Administradoras de Riesgos Laborales-Hus  | 0                  | 305.437.000                           | 305.437.000                        |
| 1.1.02.05.001.09.02.06.02    | Administradoras de Riesgos Laborales-UF Zipa                                      | 0                  | 154.981.000                           | 154.981.000                        |
| 1.1.02.05.001.09.02.06.03    | Administradoras de Riesgos Laborales-Regional Zipa                                | 0                  | 1.119.935.000                         | 1.119.935.000                      |
| 1.1.02.05.001.09.02.06.04    | Administradoras de Riesgos Laborales-Hus (CxC Menor a 2 años)                     | 737.402.000        | 0                                     | 737.402.000                        |
| 1.1.02.05.001.09.02.08       | Policía Nacional  | 329.982.000        | 706.861.000                           | 1.036.843.000                      |
| 1.1.02.05.001.09.02.08.01    | Policía Nacional-Hus  | 0                  | 174.232.000                           | 174.232.000                        |
| 1.1.02.05.001.09.02.08.02    | Policía Nacional-UF Zipa  | 0                  | 71.341.000                            | 71.341.000                         |
| 1.1.02.05.001.09.02.08.03    | Policía Nacional-Regional Zipa  | 0                  | 461.288.000                           | 461.288.000                        |
| 1.1.02.05.001.09.02.08.04    | Policía Nacional-Hus (CxC Menor a 2 años)   | 329.982.000        | 0                                     | 329.982.000                        |
| 1.1.02.05.001.09.02.09       | IPS Privadas  | 2.389.616.000      | 3.670.414.000                         | 6.060.030.000                      |
| 1.1.02.05.001.09.02.09.01    | IPS Privadas-Hus  | 0                  | 31.542.000                            | 31.542.000                         |

| CÓDIGO                      | CONCEPTO   | CUENTAS POR COBRAR | PRESUPUESTO DE INGRESOS VIGENCIA 2026 | PRESUPUESTO TOTAL DE INGRESOS 2026 |
|-----------------------------|--|--------------------|---------------------------------------|------------------------------------|
| 1.1.02.05.001.09.02.09.02   | IPS Privadas-UF Zipa   | 0                  | 388.000                               | 388.000                            |
| 1.1.02.05.001.09.02.09.03   | IPS Privadas-Regional Zipa   | 0                  | 3.638.484.000                         | 3.638.484.000                      |
| 1.1.02.05.001.09.02.09.06   | IPS Privadas-Regional Zipa (CxX Menor a 2 años)  | 2.389.616.000      | 0                                     | 2.389.616.000                      |
| 1.1.02.05.001.09.02.10      | IPS Públicas   | 19.287.000         | 37.565.000                            | 56.852.000                         |
| 1.1.02.05.001.09.02.10.01   | IPS Públicas-Hus   | 0                  | 29.140.000                            | 29.140.000                         |
| 1.1.02.05.001.09.02.10.02   | IPS Públicas-UF Zipa   | 0                  | 8.425.000                             | 8.425.000                          |
| 1.1.02.05.001.09.02.10.04   | IPS Públicas-Hus (CxX Menor a 2 años)  | 19.287.000         | 0                                     | 19.287.000                         |
| 1.1.02.05.001.09.02.12      | Población Extranjera   | 4.853.029.000      | 3.846.507.000                         | 8.699.536.000                      |
| 1.1.02.05.001.09.02.12.01   | Población Extranjera-Hus   | 0                  | 2.130.380.000                         | 2.130.380.000                      |
| 1.1.02.05.001.09.02.12.02   | Población Extranjera-UF Zipa   | 0                  | 565.353.000                           | 565.353.000                        |
| 1.1.02.05.001.09.02.12.03   | Población Extranjera-Regional Zipa   | 0                  | 1.150.774.000                         | 1.150.774.000                      |
| 1.1.02.05.001.09.02.12.04   | Población Extranjera-Hus (CxX Menor a 2 años)  | 3.128.029.000      | 0                                     | 3.128.029.000                      |
| 1.1.02.05.001.09.02.12.05   | Población Extranjera-UF Zipa (CxX Menor a 2 años)  | 525.000.000        | 0                                     | 525.000.000                        |
| 1.1.02.05.001.09.02.12.06   | Población Extranjera-Regional Zipa (CxX Menor a 2 años)                                  | 1.200.000.000      | 0                                     | 1.200.000.000                      |
| 1.1.02.05.001.09.02.13      | Particulares   | 83.021.000         | 575.736.000                           | 658.757.000                        |
| 1.1.02.05.001.09.02.13.01   | Particulares-Hus   | 0                  | 307.762.000                           | 307.762.000                        |
| 1.1.02.05.001.09.02.13.02   | Particulares-UF Zipa   | 0                  | 81.842.000                            | 81.842.000                         |
| 1.1.02.05.001.09.02.13.03   | Particulares-Regional Zipa   | 0                  | 186.132.000                           | 186.132.000                        |
| 1.1.02.05.001.09.02.13.04   | Particulares-Hus (CxX Menor a 2 años)  | 83.021.000         | 0                                     | 83.021.000                         |
| 1.1.02.05.001.09.02.15      | Atención a la población pobre no afiliada al régimen subsidiado                          | 691.195.000        | 857.554.000                           | 1.548.749.000                      |
| 1.1.02.05.001.09.02.15.1    | Secretaría de Salud de Cundinamarca  | 0                  | 241.971.000                           | 241.971.000                        |
| 1.1.02.05.001.09.02.15.1.01 | Secretaría de Salud de Cundinamarca-Hus  | 0                  | 158.344.000                           | 158.344.000                        |
| 1.1.02.05.001.09.02.15.1.02 | Secretaría de Salud de Cundinamarca-UF Zipa  | 0                  | 77.673.000                            | 77.673.000                         |
| 1.1.02.05.001.09.02.15.1.03 | Secretaría de Salud de Cundinamarca-Regional Zipa  | 0                  | 5.954.000                             | 5.954.000                          |
| 1.1.02.05.001.09.02.15.2    | Otras Secretarías de Salud   | 691.195.000        | 615.583.000                           | 1.306.778.000                      |
| 1.1.02.05.001.09.02.15.2.01 | Otras Secretarías de Salud-Hus   | 0                  | 615.583.000                           | 615.583.000                        |
| 1.1.02.05.001.09.02.15.2.04 | Otras Secretarías de Salud-Hus (CxX Menor a 2 años)                                      | 691.195.000        | 0                                     | 691.195.000                        |
| 1.1.02.05.001.09.02.16      | Fondo Nacional de Salud de las Personas Privadas de la Libertad                          | 550.750.000        | 168.933.000                           | 719.683.000                        |
| 1.1.02.05.001.09.02.16.01   | Fondo Nacional de Salud de las Personas Privadas de la Libertad-Hus                      | 0                  | 153.439.000                           | 153.439.000                        |
| 1.1.02.05.001.09.02.16.02   | Fondo Nacional de Salud de las Personas Privadas de la Libertad-UF Zipa                  | 0                  | 507.000                               | 507.000                            |
| 1.1.02.05.001.09.02.16.03   | Fondo Nacional de Salud de las Personas Privadas de la Libertad-Regional Zipa            | 0                  | 14.987.000                            | 14.987.000                         |
| 1.1.02.05.001.09.02.16.04   | Fondo Nacional de Salud de las Personas Privadas de la Libertad-Hus (CxX Menor a 2 años) | 550.750.000        | 0                                     | 550.750.000                        |
| 1.1.02.05.001.09.02.18      | Otras ventas de servicios de salud   | 4.897.852.000      | 11.964.565.000                        | 16.862.417.000                     |
| 1.1.02.05.001.09.02.18.1    | Otras entidades  | 4.897.852.000      | 11.964.565.000                        | 16.862.417.000                     |
| 1.1.02.05.001.09.02.18.1.01 | Otras entidades-Hus  | 0                  | 7.866.282.000                         | 7.866.282.000                      |
| 1.1.02.05.001.09.02.18.1.02 | Otras entidades-UF Zipa  | 0                  | 458.413.000                           | 458.413.000                        |
| 1.1.02.05.001.09.02.18.1.03 | Otras entidades-Regional Zipa  | 0                  | 3.639.870.000                         | 3.639.870.000                      |
| 1.1.02.05.001.09.02.18.1.04 | Otras entidades-Hus (CxX Menor a 2 años)   | 2.865.852.000      | 0                                     | 2.865.852.000                      |

| CÓDIGO                      | CONCEPTO   | CUENTAS POR COBRAR | PRESUPUESTO DE INGRESOS VIGENCIA 2026 | PRESUPUESTO TOTAL DE INGRESOS 2026 |
|-----------------------------|--|--------------------|---------------------------------------|------------------------------------|
| 1.1.02.05.001.09.02.18.1.05 | Otras entidades-UF Zipa (CxX Menor a 2 años)   | 500.000.000        | 0                                     | 500.000.000                        |
| 1.1.02.05.001.09.02.18.1.06 | Otras entidades-Regional Zipa (CxX Menor a 2 años)   | 1.532.000.000      | 0                                     | 1.532.000.000                      |
| 1.1.02.05.002               | VENTAS INCIDENTALES DE ESTABLECIMIENTOS NO DE MERCADO  | 0                  | 4.540.456.000                         | 4.540.456.000                      |
| 1.1.02.05.002.06            | Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua     | 0                  | 158.865.000                           | 158.865.000                        |
| 1.1.02.05.002.06.01         | Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua-Hus | 0                  | 158.865.000                           | 158.865.000                        |
| 1.1.02.05.002.07            | Servicios financieros y servicios conexos; servicios inmobiliarios; y servicios de arrendamiento y leasing   | 0                  | 4.377.254.000                         | 4.377.254.000                      |
| 1.1.02.05.002.07.01         | Servicios financieros y servicios conexos; servicios inmobiliarios; y servicios de arrendamiento y leasing-Hus   | 0                  | 7.085.000                             | 7.085.000                          |
| 1.1.02.05.002.07.02         | Servicios financieros y servicios conexos; servicios inmobiliarios; y servicios de arrendamiento y leasing-UF Zipa   | 0                  | 25.042.000                            | 25.042.000                         |
| 1.1.02.05.002.07.03         | Servicios financieros y servicios conexos; servicios inmobiliarios; y servicios de arrendamiento y leasing-Regional Zipa   | 0                  | 4.345.127.000                         | 4.345.127.000                      |
| 1.1.02.05.002.08            | Servicios prestados a las empresas y servicios de producción   | 0                  | 4.337.000                             | 4.337.000                          |
| 1.1.02.05.002.08.01         | Servicios prestados a las empresas y servicios de producción-Hus   | 0                  | 1.242.000                             | 1.242.000                          |
| 1.1.02.05.002.08.02         | Servicios prestados a las empresas y servicios de producción-UF Zipa   | 0                  | 4.000                                 | 4.000                              |
| 1.1.02.05.002.08.03         | Servicios prestados a las empresas y servicios de producción-Regional Zipa   | 0                  | 3.091.000                             | 3.091.000                          |
| 1.1.02.06                   | TRANSFERENCIAS CORRIENTES  | 0                  | 13.155.819.800                        | 13.155.819.800                     |
| 1.1.02.06.006               | Transferencias de otras entidades del gobierno general   | 0                  | 12.336.971.000                        | 12.336.971.000                     |
| 1.1.02.06.006.07            | Transferencia del recaudo de Estampillas   | 0                  | 12.336.971.000                        | 12.336.971.000                     |
| 1.1.02.06.006.07.01         | Estampilla Pro-Hospitales Universitarios-Hus   | 0                  | 12.336.971.000                        | 12.336.971.000                     |
| 1.1.02.06.007               | SUBVENCIONES   | 0                  | 818.848.800                           | 818.848.800                        |
| 1.1.02.06.007.02            | Empresas públicas no financieras   | 0                  | 818.848.800                           | 818.848.800                        |
| 1.1.02.06.007.02.08         | Transferencias para Empresas Sociales del Estado   | 0                  | 818.848.800                           | 818.848.800                        |
| 1.1.02.06.007.02.08.02      | De Gobierno Departamental  | 0                  | 818.848.800                           | 818.848.800                        |
| 1.1.02.06.007.02.08.02.01   | Convenio Interadministrativo (Medico a tu territorio)-UF Zipa  | 0                  | 818.848.800                           | 818.848.800                        |
| 1.2                         | RECURSOS DE CAPITAL  | 0                  | 1.516.982.000                         | 1.516.982.000                      |
| 1.2.05                      | Rendimientos financieros   | 0                  | 686.593.000                           | 686.593.000                        |
| 1.2.05.02                   | Depósitos  | 0                  | 686.593.000                           | 686.593.000                        |
| 1.2.05.02.01                | Depósitos-Hus  | 0                  | 686.593.000                           | 686.593.000                        |
| 1.2.13                      | Reintegros y otros recursos no apropiados  | 0                  | 830.389.000                           | 830.389.000                        |
| 1.2.13.02                   | Recursos no apropiados   | 0                  | 830.389.000                           | 830.389.000                        |
| 1.2.13.02.01                | Recursos no apropiados - Hus   | 0                  | 777.981.000                           | 777.981.000                        |
| 1.2.13.02.02                | Recursos no apropiados - UF Zipa   | 0                  | 4.716.000                             | 4.716.000                          |
| 1.2.13.02.03                | Recursos no apropiados - Regional Zipa   | 0                  | 47.692.000                            | 47.692.000                         |
|                             | TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS  | 127.946.916.000    | 294.089.810.267                       | 422.036.726.267                    |

**ARTÍCULO 2º-** Desagregar y Liquidar el Presupuesto de Gastos de la E.S.E. Hospital Universitario de la Samaritana para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de Enero al 31 de Diciembre de

2026 en la suma de CUATROCIENTOS VEINTIDOS MIL TREINTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$422.036.726.267) MONEDA CORRIENTE, aprobado mediante Resolución No. 00074 de 2025 de fecha 5 de diciembre de 2025 del Consejo Superior de Política Fiscal de Cundinamarca – CONFISCUN, según el siguiente detalle:

| CÓDIGO                   | CONCEPTO   | CUENTAS POR PAGAR | PRESUPUESTO DE GASTOS VIGENCIA 2026 | PRESUPUESTO TOTAL DE GASTOS 2026 |
|--------------------------|--|-------------------|-------------------------------------|----------------------------------|
| 2                        | GASTOS   | 41.802.833.000    | 380.233.893.267                     | 422.036.726.267                  |
| 2                        | GASTOS-Hus   | 22.142.449.000    | 205.326.848.000                     | 227.469.297.000                  |
| 2                        | GASTOS-UF Zipa                                     | 4.115.256.000     | 46.666.693.800                      | 50.781.949.800                   |
| 2                        | GASTOS-Regional Zipa                               | 15.545.128.000    | 128.240.351.467                     | 143.785.479.467                  |
| 2.1                      | FUNCIONAMIENTO                                     | 2.583.574.000     | 47.910.247.000                      | 50.493.821.000                   |
| 2.1                      | FUNCIONAMIENTO-Hus                                 | 1.488.083.000     | 34.248.414.000                      | 35.736.497.000                   |
| 2.1                      | FUNCIONAMIENTO-UF Zipa                             | 367.882.000       | 5.504.079.000                       | 5.871.961.000                    |
| 2.1                      | FUNCIONAMIENTO-Regional Zipa                       | 727.609.000       | 8.157.754.000                       | 8.885.363.000                    |
| 2.1.1                    | GASTOS DE PERSONAL                                 | 0                 | 9.533.592.000                       | 9.533.592.000                    |
| 2.1.1                    | GASTOS DE PERSONAL-Hus                             | 0                 | 9.533.592.000                       | 9.533.592.000                    |
| 2.1.1.01                 | Planta de Personal Permanente                      | 0                 | 9.533.592.000                       | 9.533.592.000                    |
| 2.1.1.01.01              | Factores constitutivos de salario                  | 0                 | 7.219.893.000                       | 7.219.893.000                    |
| 2.1.1.01.01.001          | Factores salariales comunes                        | 0                 | 7.131.525.000                       | 7.131.525.000                    |
| 2.1.1.01.01.001.01       | Sueldo básico                                      | 0                 | 5.386.167.000                       | 5.386.167.000                    |
| 2.1.1.01.01.001.01.01    | Sueldo básico-Hus                                  | 0                 | 5.386.167.000                       | 5.386.167.000                    |
| 2.1.1.01.01.001.02       | Horas Extras, Dominicales, festivos y recargos     | 0                 | 240.737.000                         | 240.737.000                      |
| 2.1.1.01.01.001.02.01    | Horas Extras, Dominicales, festivos y recargos-Hus | 0                 | 240.737.000                         | 240.737.000                      |
| 2.1.1.01.01.001.05       | Auxilio de Transporte                              | 0                 | 119.220.000                         | 119.220.000                      |
| 2.1.1.01.01.001.05.01    | Auxilio de Transporte-Hus                          | 0                 | 119.220.000                         | 119.220.000                      |
| 2.1.1.01.01.001.06       | Prima de Servicio                                  | 0                 | 311.588.000                         | 311.588.000                      |
| 2.1.1.01.01.001.06.01    | Prima de Servicio-Hus                              | 0                 | 311.588.000                         | 311.588.000                      |
| 2.1.1.01.01.001.07       | Bonificación por servicios prestados               | 0                 | 168.247.000                         | 168.247.000                      |
| 2.1.1.01.01.001.07.01    | Bonificación por servicios prestados-Hus           | 0                 | 168.247.000                         | 168.247.000                      |
| 2.1.1.01.01.001.08       | Prestaciones Sociales                              | 0                 | 848.247.000                         | 848.247.000                      |
| 2.1.1.01.01.001.08.01    | Prima de Navidad                                   | 0                 | 500.287.000                         | 500.287.000                      |
| 2.1.1.01.01.001.08.01.01 | Prima de Navidad-Hus                               | 0                 | 500.287.000                         | 500.287.000                      |
| 2.1.1.01.01.001.08.02    | Prima de Vacaciones                                | 0                 | 347.960.000                         | 347.960.000                      |
| 2.1.1.01.01.001.08.02.01 | Prima de Vacaciones-Hus                            | 0                 | 347.960.000                         | 347.960.000                      |
| 2.1.1.01.01.001.09       | Prima técnica salarial                             | 0                 | 57.319.000                          | 57.319.000                       |
| 2.1.1.01.01.001.09.01    | Prima técnica salarial-Hus                         | 0                 | 57.319.000                          | 57.319.000                       |
| 2.1.1.01.01.002          | Factores salariales especiales                     | 0                 | 88.368.000                          | 88.368.000                       |
| 2.1.1.01.01.002.12       | Prima de antigüedad                                | 0                 | 88.368.000                          | 88.368.000                       |
| 2.1.1.01.01.002.12.01    | Beneficios a los empleados a corto plazo           | 0                 | 88.368.000                          | 88.368.000                       |
| 2.1.1.01.01.002.12.01.01 | Beneficios a los empleados a corto plazo-Hus       | 0                 | 88.368.000                          | 88.368.000                       |
| 2.1.1.01.02              | Contribuciones inherentes a la nómina              | 0                 | 2.259.114.000                       | 2.259.114.000                    |
| 2.1.1.01.02.001          | Aportes a la seguridad social en pensiones         | 0                 | 693.453.000                         | 693.453.000                      |
| 2.1.1.01.02.001.01       | Aportes a la seguridad social en pensiones-Hus     | 0                 | 693.453.000                         | 693.453.000                      |
| 2.1.1.01.02.002          | Aportes a la seguridad social en salud             | 0                 | 491.201.000                         | 491.201.000                      |
| 2.1.1.01.02.002.01       | Aportes a la seguridad social en salud-Hus         | 0                 | 491.201.000                         | 491.201.000                      |
| 2.1.1.01.02.003          | Aportes de cesantías                               | 0                 | 457.945.000                         | 457.945.000                      |

| CÓDIGO                   | CONCEPTO  | CUENTAS POR PAGAR | PRESUPUESTO DE GASTOS VIGENCIA 2026 | PRESUPUESTO TOTAL DE GASTOS 2026 |
|--------------------------|---|-------------------|-------------------------------------|----------------------------------|
| 2.1.1.01.02.003.01       | Cesantías   | 0                 | 457.945.000                         | 457.945.000                      |
| 2.1.1.01.02.003.01.01    | Cesantías e intereses a las cesantías   | 0                 | 457.945.000                         | 457.945.000                      |
| 2.1.1.01.02.004          | Aportes a cajas de compensación familiar  | 0                 | 240.966.000                         | 240.966.000                      |
| 2.1.1.01.02.004.01       | Aportes a cajas de compensación familiar-Hus  | 0                 | 240.966.000                         | 240.966.000                      |
| 2.1.1.01.02.005          | Aportes generales al sistema de riesgos laborales                                       | 0                 | 74.310.000                          | 74.310.000                       |
| 2.1.1.01.02.005.01       | Aportes generales al sistema de riesgos laborales-Hus                                   | 0                 | 74.310.000                          | 74.310.000                       |
| 2.1.1.01.02.006          | Aportes al ICBF   | 0                 | 180.737.000                         | 180.737.000                      |
| 2.1.1.01.02.006.01       | Aportes al ICBF-Hus   | 0                 | 180.737.000                         | 180.737.000                      |
| 2.1.1.01.02.007          | Aportes al SENA   | 0                 | 120.502.000                         | 120.502.000                      |
| 2.1.1.01.02.007.01       | Aportes al SENA-Hus   | 0                 | 120.502.000                         | 120.502.000                      |
| 2.1.1.01.03              | Remuneraciones no constitutivas de factor salarial                                      | 0                 | 54.585.000                          | 54.585.000                       |
| 2.1.1.01.03.001          | Prestaciones Sociales   | 0                 | 54.585.000                          | 54.585.000                       |
| 2.1.1.01.03.001.02       | Indemnización por vacaciones  | 0                 | 20.324.000                          | 20.324.000                       |
| 2.1.1.01.03.001.02.01    | Indemnización por vacaciones-Hus  | 0                 | 20.324.000                          | 20.324.000                       |
| 2.1.1.01.03.001.03       | Bonificación especial de recreación   | 0                 | 34.261.000                          | 34.261.000                       |
| 2.1.1.01.03.001.03.01    | Bonificación especial de recreación-Hus   | 0                 | 34.261.000                          | 34.261.000                       |
| 2.1.2                    | ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS   | 2.583.574.000     | 34.616.650.000                      | 37.200.224.000                   |
| 2.1.2                    | ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS-Hus   | 1.488.083.000     | 21.395.165.000                      | 22.883.248.000                   |
| 2.1.2                    | ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS-UF Zipa   | 367.882.000       | 5.276.888.000                       | 5.644.770.000                    |
| 2.1.2                    | ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS-Regional Zipa   | 727.609.000       | 7.944.597.000                       | 8.672.206.000                    |
| 2.1.2.01                 | Adquisición de activos no financieros   | 234.832.000       | 1.381.245.000                       | 1.616.077.000                    |
| 2.1.2.01.01              | Activos Fijos   | 234.832.000       | 1.381.245.000                       | 1.616.077.000                    |
| 2.1.2.01.01.003          | Maquinaria y Equipo   | 0                 | 366.815.000                         | 366.815.000                      |
| 2.1.2.01.01.003.01       | Maquinaria para uso general   | 0                 | 41.815.000                          | 41.815.000                       |
| 2.1.2.01.01.003.01.06    | Otras máquinas para usos generales y sus partes y piezas                                | 0                 | 41.815.000                          | 41.815.000                       |
| 2.1.2.01.01.003.01.06.01 | Otras máquinas para usos generales y sus partes y piezas-Hus                            | 0                 | 14.305.000                          | 14.305.000                       |
| 2.1.2.01.01.003.01.06.02 | Otras máquinas para usos generales y sus partes y piezas-UF Zipa                        | 0                 | 14.305.000                          | 14.305.000                       |
| 2.1.2.01.01.003.01.06.03 | Otras máquinas para usos generales y sus partes y piezas-Regional Zipa                  | 0                 | 13.205.000                          | 13.205.000                       |
| 2.1.2.01.01.003.03       | Maquinaria de oficina, contabilidad e informática                                       | 0                 | 300.000.000                         | 300.000.000                      |
| 2.1.2.01.01.003.03.02    | Maquinaria de informática y sus partes, piezas y accesorios                             | 0                 | 300.000.000                         | 300.000.000                      |
| 2.1.2.01.01.003.03.02.01 | Maquinaria de informática y sus partes, piezas y accesorios-Hus                         | 0                 | 100.000.000                         | 100.000.000                      |
| 2.1.2.01.01.003.03.02.02 | Maquinaria de informática y sus partes, piezas y accesorios-UF Zipa                     | 0                 | 100.000.000                         | 100.000.000                      |
| 2.1.2.01.01.003.03.02.03 | Maquinaria de informática y sus partes, piezas y accesorios-Regional Zipa               | 0                 | 100.000.000                         | 100.000.000                      |
| 2.1.2.01.01.003.05       | Equipo y aparatos de radio, televisión y comunicaciones                                 | 0                 | 25.000.000                          | 25.000.000                       |
| 2.1.2.01.01.003.05.06    | Grabaciones de audio, video y otros discos, cintas y otros medios físicos               | 0                 | 25.000.000                          | 25.000.000                       |
| 2.1.2.01.01.003.05.06.01 | Grabaciones de audio, video y otros discos, cintas y otros medios físicos-Hus           | 0                 | 10.000.000                          | 10.000.000                       |
| 2.1.2.01.01.003.05.06.02 | Grabaciones de audio, video y otros discos, cintas y otros medios físicos-UF Zipa       | 0                 | 5.000.000                           | 5.000.000                        |
| 2.1.2.01.01.003.05.06.03 | Grabaciones de audio, video y otros discos, cintas y otros medios físicos-Regional Zipa | 0                 | 10.000.000                          | 10.000.000                       |
| 2.1.2.01.01.004          | Activos fijos no clasificados como maquinaria y equipo                                  | 234.832.000       | 820.348.000                         | 1.055.180.000                    |
| 2.1.2.01.01.004.01       | Muebles, instrumentos musicales, artículos de deporte y antigüedades                    | 234.832.000       | 820.348.000                         | 1.055.180.000                    |
| 2.1.2.01.01.004.01.01    | Muebles   | 234.832.000       | 820.348.000                         | 1.055.180.000                    |
| 2.1.2.01.01.004.01.01.02 | Muebles del tipo utilizado en la oficina  | 234.832.000       | 820.348.000                         | 1.055.180.000                    |

PAGINA 9 Continuation Resolución Número **5 7 5 DE 18 DIC 2025** "Por la cual se DESAGREGA Y LIQUIDA el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la E.S.E Hospital Universitario De La Samaritana para la Vigencia Fiscal 2026"

| CÓDIGO                         | CONCEPTO  | CUENTAS POR PAGAR | PRESUPUESTO DE GASTOS VIGENCIA 2026 | PRESUPUESTO TOTAL DE GASTOS 2026 |
|--------------------------------|---|-------------------|-------------------------------------|----------------------------------|
| 2.1.2.01.01.004.01.01.02.01    | Muebles del tipo utilizado en la oficina-Hus  | 0                 | 404.397.000                         | 404.397.000                      |
| 2.1.2.01.01.004.01.01.02.02    | Muebles del tipo utilizado en la oficina-UF Zipa  | 0                 | 184.867.000                         | 184.867.000                      |
| 2.1.2.01.01.004.01.01.02.03    | Muebles del tipo utilizado en la oficina-Regional Zipa  | 0                 | 231.084.000                         | 231.084.000                      |
| 2.1.2.01.01.004.01.01.02.04    | Muebles del tipo utilizado en la oficina-Hus (CxP)  | 115.762.000       | 0                                   | 115.762.000                      |
| 2.1.2.01.01.004.01.01.02.05    | Muebles del tipo utilizado en la oficina-UF Zipa (CxP)  | 52.920.000        | 0                                   | 52.920.000                       |
| 2.1.2.01.01.004.01.01.02.06    | Muebles del tipo utilizado en la oficina-Regional Zipa (CxP)  | 66.150.000        | 0                                   | 66.150.000                       |
| 2.1.2.01.01.005                | Otros activos fijos   | 0                 | 194.082.000                         | 194.082.000                      |
| 2.1.2.01.01.005.02             | Productos de la propiedad intelectual   | 0                 | 194.082.000                         | 194.082.000                      |
| 2.1.2.01.01.005.02.03          | Programas de informática y bases de datos   | 0                 | 194.082.000                         | 194.082.000                      |
| 2.1.2.01.01.005.02.03.01       | Programas de informática  | 0                 | 194.082.000                         | 194.082.000                      |
| 2.1.2.01.01.005.02.03.01.01    | Paquetes de software  | 0                 | 194.082.000                         | 194.082.000                      |
| 2.1.2.01.01.005.02.03.01.01.01 | Paquetes de software-Hus  | 0                 | 72.764.000                          | 72.764.000                       |
| 2.1.2.01.01.005.02.03.01.01.02 | Paquetes de software-UF Zipa  | 0                 | 60.659.000                          | 60.659.000                       |
| 2.1.2.01.01.005.02.03.01.01.03 | Paquetes de software-Regional Zipa  | 0                 | 60.659.000                          | 60.659.000                       |
| 2.1.2.02                       | Adquisiciones diferentes de activos   | 2.348.742.000     | 33.235.405.000                      | 35.584.147.000                   |
| 2.1.2.02.01                    | Materiales y Suministros  | 875.005.000       | 3.219.151.000                       | 4.094.156.000                    |
| 2.1.2.02.01.002                | Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero            | 77.685.000        | 217.104.000                         | 294.789.000                      |
| 2.1.2.02.01.002.2822           | Prendas de vestir de punto o ganchillo  | 77.685.000        | 217.104.000                         | 294.789.000                      |
| 2.1.2.02.01.002.2822.01        | Prendas de vestir de punto o ganchillo - Hus  | 0                 | 217.104.000                         | 217.104.000                      |
| 2.1.2.02.01.002.2822.04        | Prendas de vestir de punto o ganchillo -Hus (CxP)   | 77.685.000        | 0                                   | 77.685.000                       |
| 2.1.2.02.01.003                | Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)                        | 320.730.000       | 1.815.047.000                       | 2.135.777.000                    |
| 2.1.2.02.01.003.32             | Pasta o pulpa, papel y productos de papel; impresos y artículos similares                             | 83.786.000        | 292.693.000                         | 376.479.000                      |
| 2.1.2.02.01.003.32.01          | Pasta o pulpa, papel y productos de papel; impresos y artículos similares-Hus                         | 0                 | 102.693.000                         | 102.693.000                      |
| 2.1.2.02.01.003.32.02          | Pasta o pulpa, papel y productos de papel; impresos y artículos similares-UF Zipa                     | 0                 | 60.000.000                          | 60.000.000                       |
| 2.1.2.02.01.003.32.03          | Pasta o pulpa, papel y productos de papel; impresos y artículos similares-Regional Zipa               | 0                 | 130.000.000                         | 130.000.000                      |
| 2.1.2.02.01.003.32.04          | Pasta o pulpa, papel y productos de papel; impresos y artículos similares-Hus (CxP)                   | 24.266.000        | 0                                   | 24.266.000                       |
| 2.1.2.02.01.003.32.05          | Pasta o pulpa, papel y productos de papel; impresos y artículos similares-UF Zipa (CxP)               | 16.633.000        | 0                                   | 16.633.000                       |
| 2.1.2.02.01.003.32.06          | Pasta o pulpa, papel y productos de papel; impresos y artículos similares-Regional Zipa (CxP)         | 42.887.000        | 0                                   | 42.887.000                       |
| 2.1.2.02.01.003.351            | Pinturas y barnices y productos relacionados; colores para la pintura artística; tintas               | 0                 | 694.626.000                         | 694.626.000                      |
| 2.1.2.02.01.003.351.01         | Pinturas y barnices y productos relacionados; colores para la pintura artística; tintas-Hus           | 0                 | 423.263.000                         | 423.263.000                      |
| 2.1.2.02.01.003.351.02         | Pinturas y barnices y productos relacionados; colores para la pintura artística; tintas-UF Zipa       | 0                 | 78.995.000                          | 78.995.000                       |
| 2.1.2.02.01.003.351.03         | Pinturas y barnices y productos relacionados; colores para la pintura artística; tintas-Regional Zipa | 0                 | 192.368.000                         | 192.368.000                      |
| 2.1.2.02.01.003.38             | Muebles; otros bienes transportables n.c.p.   | 236.944.000       | 827.728.000                         | 1.064.672.000                    |
| 2.1.2.02.01.003.38.01          | Muebles; otros bienes transportables n.c.p.-Hus   | 0                 | 441.570.000                         | 441.570.000                      |
| 2.1.2.02.01.003.38.02          | Muebles; otros bienes transportables n.c.p.-UF Zipa   | 0                 | 41.515.000                          | 41.515.000                       |
| 2.1.2.02.01.003.38.03          | Muebles; otros bienes transportables n.c.p.-Regional Zipa   | 0                 | 344.643.000                         | 344.643.000                      |
| 2.1.2.02.01.003.38.04          | Muebles; otros bienes transportables n.c.p.-Hus (CxP)   | 126.403.000       | 0                                   | 126.403.000                      |
| 2.1.2.02.01.003.38.05          | Muebles; otros bienes transportables n.c.p.-UF Zipa (CxP)   | 11.884.000        | 0                                   | 11.884.000                       |
| 2.1.2.02.01.003.38.06          | Muebles; otros bienes transportables n.c.p.-Regional Zipa (CxP)                                       | 98.657.000        | 0                                   | 98.657.000                       |
| 2.1.2.02.01.004                | Productos metálicos, maquinaria y equipo  | 476.590.000       | 1.187.000.000                       | 1.663.590.000                    |
| 2.1.2.02.01.004.429            | Otros productos metálicos elaborados  | 353.979.000       | 838.000.000                         | 1.191.979.000                    |

PAGINA 10 Continuación Resolución Número **5 7 5 DE 18 DIC 2025** "Por la cual se DESAGREGA Y LIQUIDA el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la E.S.E Hospital Universitario De La Samaritana para la Vigencia Fiscal 2026"

| CÓDIGO                   | CONCEPTO   | CUENTAS POR PAGAR | PRESUPUESTO DE GASTOS VIGENCIA 2026 | PRESUPUESTO TOTAL DE GASTOS 2026 |
|--------------------------|--|-------------------|-------------------------------------|----------------------------------|
| 2.1.2.02.01.004.429.01   | Otros productos metálicos elaborados-Hus   | 0                 | 550.000.000                         | 550.000.000                      |
| 2.1.2.02.01.004.429.02   | Otros productos metálicos elaborados-UF Zipa   | 0                 | 118.000.000                         | 118.000.000                      |
| 2.1.2.02.01.004.429.03   | Otros productos metálicos elaborados-Regional zipa   | 0                 | 170.000.000                         | 170.000.000                      |
| 2.1.2.02.01.004.429.04   | Otros productos metálicos elaborados-Hus (CxP)   | 159.778.000       | 0                                   | 159.778.000                      |
| 2.1.2.02.01.004.429.05   | Otros productos metálicos elaborados-UF Zipa (CxP)   | 56.533.000        | 0                                   | 56.533.000                       |
| 2.1.2.02.01.004.429.06   | Otros productos metálicos elaborados-Regional zipa (CxP)   | 137.668.000       | 0                                   | 137.668.000                      |
| 2.1.2.02.01.004.452      | Maquinaria de informática y sus partes, piezas y accesorios  | 122.611.000       | 349.000.000                         | 471.611.000                      |
| 2.1.2.02.01.004.452.01   | Maquinaria de informática y sus partes, piezas y accesorios -Hus   | 0                 | 120.000.000                         | 120.000.000                      |
| 2.1.2.02.01.004.452.02   | Maquinaria de informática y sus partes, piezas y accesorios -UF Zipa   | 0                 | 114.000.000                         | 114.000.000                      |
| 2.1.2.02.01.004.452.03   | Maquinaria de informática y sus partes, piezas y accesorios-Regional Zipa  | 0                 | 115.000.000                         | 115.000.000                      |
| 2.1.2.02.01.004.452.04   | Maquinaria de informática y sus partes, piezas y accesorios -Hus (CxP)   | 56.693.000        | 0                                   | 56.693.000                       |
| 2.1.2.02.01.004.452.05   | Maquinaria de informática y sus partes, piezas y accesorios -UF Zipa (CxP)   | 32.837.000        | 0                                   | 32.837.000                       |
| 2.1.2.02.01.004.452.06   | Maquinaria de informática y sus partes, piezas y accesorios -Regional Zipa (CxP)   | 33.081.000        | 0                                   | 33.081.000                       |
| 2.1.2.02.02              | Adquisición de servicios   | 1.473.737.000     | 30.016.254.000                      | 31.489.991.000                   |
| 2.1.2.02.02.006          | Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua | 64.069.000        | 341.054.000                         | 405.123.000                      |
| 2.1.2.02.02.006.64       | Servicios de transporte de pasajeros   | 51.095.000        | 163.494.000                         | 214.589.000                      |
| 2.1.2.02.02.006.64.01    | Servicios de transporte de pasajeros -Hus  | 0                 | 78.965.000                          | 78.965.000                       |
| 2.1.2.02.02.006.64.02    | Servicios de transporte de pasajeros -UF Zipa  | 0                 | 53.870.000                          | 53.870.000                       |
| 2.1.2.02.02.006.64.03    | Servicios de transporte de pasajeros -Regional Zipa  | 0                 | 30.659.000                          | 30.659.000                       |
| 2.1.2.02.02.006.64.04    | Servicios de transporte terrestre de pasajeros -Hus (CxP)  | 26.898.000        | 0                                   | 26.898.000                       |
| 2.1.2.02.02.006.64.05    | Servicios de transporte terrestre de pasajeros -UF Zipa (CxP)  | 6.833.000         | 0                                   | 6.833.000                        |
| 2.1.2.02.02.006.64.06    | Servicios de transporte terrestre de pasajeros -Regional Zipa (CxP)  | 17.364.000        | 0                                   | 17.364.000                       |
| 2.1.2.02.02.006.65119    | Otros servicios de transporte por carretera n.c.p.   | 12.974.000        | 160.560.000                         | 173.534.000                      |
| 2.1.2.02.02.006.65119.01 | Otros servicios de transporte por carretera n.c.p.-Hus   | 0                 | 50.000.000                          | 50.000.000                       |
| 2.1.2.02.02.006.65119.02 | Otros servicios de transporte por carretera n.c.p.-UF Zipa   | 0                 | 55.000.000                          | 55.000.000                       |
| 2.1.2.02.02.006.65119.03 | Otros servicios de transporte por carretera n.c.p.-Regional Zipa   | 0                 | 55.560.000                          | 55.560.000                       |
| 2.1.2.02.02.006.65119.04 | Otros servicios de transporte por carretera n.c.p. -Hus (CxP)  | 5.349.000         | 0                                   | 5.349.000                        |
| 2.1.2.02.02.006.65119.05 | Otros servicios de transporte por carretera n.c.p. -UF Zipa (CxP)  | 3.881.000         | 0                                   | 3.881.000                        |
| 2.1.2.02.02.006.65119.06 | Otros servicios de transporte por carretera n.c.p. --Regional Zipa (CxP)   | 3.744.000         | 0                                   | 3.744.000                        |
| 2.1.2.02.02.006.68021    | Servicios locales de mensajería nacional   | 0                 | 17.000.000                          | 17.000.000                       |
| 2.1.2.02.02.006.68021.01 | Servicios locales de mensajería nacional -Hus  | 0                 | 7.000.000                           | 7.000.000                        |
| 2.1.2.02.02.006.68021.02 | Servicios locales de mensajería nacional -UF Zipa  | 0                 | 5.000.000                           | 5.000.000                        |
| 2.1.2.02.02.006.68021.03 | Servicios locales de mensajería nacional -Regional Zipa  | 0                 | 5.000.000                           | 5.000.000                        |
| 2.1.2.02.02.007          | Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios; y servicios arrendamiento y leasing  | 114.513.000       | 2.595.603.000                       | 2.710.116.000                    |
| 2.1.2.02.02.007.71       | Servicios financieros y servicios conexos  | 35.800.000        | 2.300.000.000                       | 2.335.800.000                    |
| 2.1.2.02.02.007.71.01    | Servicios financieros y servicios conexos-Hus  | 0                 | 1.150.000.000                       | 1.150.000.000                    |
| 2.1.2.02.02.007.71.02    | Servicios financieros y servicios conexos-UF Zipa  | 0                 | 500.000.000                         | 500.000.000                      |
| 2.1.2.02.02.007.71.03    | Servicios financieros y servicios conexos-Regional Zipa  | 0                 | 650.000.000                         | 650.000.000                      |
| 2.1.2.02.02.007.71.04    | Servicios financieros y servicios conexos-Hus (CxP)  | 19.000.000        | 0                                   | 19.000.000                       |
| 2.1.2.02.02.007.71.05    | Servicios financieros y servicios conexos-UF Zipa (CxP)  | 7.600.000         | 0                                   | 7.600.000                        |

PAGINA 11 Continuation Resolución Número **5 7 5** DE **18 DIC 2025** "Por la cual se DESAGREGA Y LIQUIDA el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la E.S.E Hospital Universitario De La Samaritana para la Vigencia Fiscal 2026"

| CÓDIGO                   | CONCEPTO  | CUENTAS POR PAGAR | PRESUPUESTO DE GASTOS VIGENCIA 2026 | PRESUPUESTO TOTAL DE GASTOS 2026 |
|--------------------------|---|-------------------|-------------------------------------|----------------------------------|
| 2.1.2.02.02.007.71.06    | Servicios financieros y servicios conexos-Regional Zipa (CxP)   | 9.200.000         | 0                                   | 9.200.000                        |
| 2.1.2.02.02.007.72112    | Servicios de alquiler o arrendamiento con o sin opción de compra, relativos a bienes inmuebles no residenciales (diferentes a vivienda), propios o arrendados           | 5.905.000         | 41.258.000                          | 47.163.000                       |
| 2.1.2.02.02.007.72112.01 | Servicios de alquiler o arrendamiento con o sin opción de compra, relativos a bienes inmuebles no residenciales (diferentes a vivienda), propios o arrendados-Hus       | 0                 | 41.258.000                          | 41.258.000                       |
| 2.1.2.02.02.007.72112.04 | Servicios de alquiler o arrendamiento con o sin opción de compra, relativos a bienes inmuebles no residenciales (diferentes a vivienda), propios o arrendados-Hus (CxP) | 5.905.000         | 0                                   | 5.905.000                        |
| 2.1.2.02.02.007.73129    | Servicios de arrendamiento sin opción de compra de maquinaria y equipo sin operario n.c.p.  | 72.808.000        | 254.345.000                         | 327.153.000                      |
| 2.1.2.02.02.007.73129.01 | Servicios de arrendamiento sin opción de compra de maquinaria y equipo sin operario n.c.p. - Hus  | 0                 | 167.193.000                         | 167.193.000                      |
| 2.1.2.02.02.007.73129.02 | Servicios de arrendamiento sin opción de compra de maquinaria y equipo sin operario n.c.p. - UF Zipa  | 0                 | 4.622.000                           | 4.622.000                        |
| 2.1.2.02.02.007.73129.03 | Servicios de arrendamiento sin opción de compra de maquinaria y equipo sin operario n.c.p. - Regional Zipa  | 0                 | 82.530.000                          | 82.530.000                       |
| 2.1.2.02.02.007.73129.04 | Servicios de arrendamiento sin opción de compra de maquinaria y equipo sin operario n.c.p. -Hus (CxP)   | 47.860.000        | 0                                   | 47.860.000                       |
| 2.1.2.02.02.007.73129.05 | Servicios de arrendamiento sin opción de compra de maquinaria y equipo sin operario n.c.p. -UF Zipa (CxP)   | 1.323.000         | 0                                   | 1.323.000                        |
| 2.1.2.02.02.007.73129.06 | Servicios de arrendamiento sin opción de compra de maquinaria y equipo sin operario n.c.p. -Regional Zipa (CxP)   | 23.625.000        | 0                                   | 23.625.000                       |
| 2.1.2.02.02.008          | Servicios prestados a las empresas y servicios de producción  | 1.129.108.000     | 26.254.961.000                      | 27.384.069.000                   |
| 2.1.2.02.02.008.81125    | Servicios de investigación aplicada en ciencias médicas y farmacia  | 0                 | 174.964.000                         | 174.964.000                      |
| 2.1.2.02.02.008.81125.01 | Servicios de investigación aplicada en ciencias médicas y farmacia-Hus  | 0                 | 174.964.000                         | 174.964.000                      |
| 2.1.2.02.02.008.82130    | Servicios de documentación y certificación jurídica   | 0                 | 10.000.000                          | 10.000.000                       |
| 2.1.2.02.02.008.82130.01 | Servicios de documentación y certificación jurídica-Hus   | 0                 | 10.000.000                          | 10.000.000                       |
| 2.1.2.02.02.008.82210    | Servicios de auditoría financiera   | 19.239.000        | 252.025.000                         | 271.264.000                      |
| 2.1.2.02.02.008.82210.01 | Servicios de auditoría financiera-Hus   | 0                 | 252.025.000                         | 252.025.000                      |
| 2.1.2.02.02.008.82210.04 | Servicios de auditoría financiera-Hus (CxP)   | 19.239.000        | 0                                   | 19.239.000                       |
| 2.1.2.02.02.008.83113    | Servicios de consultoría en administración del recurso humano   | 12.838.000        | 67.268.000                          | 80.106.000                       |
| 2.1.2.02.02.008.83113.01 | Servicios de consultoría en administración del recurso humano -Hus  | 0                 | 52.158.000                          | 52.158.000                       |
| 2.1.2.02.02.008.83113.02 | Servicios de consultoría en administración del recurso humano - UF Zipa   | 0                 | 5.940.000                           | 5.940.000                        |
| 2.1.2.02.02.008.83113.03 | Servicios de consultoría en administración del recurso humano - Regional  | 0                 | 9.170.000                           | 9.170.000                        |
| 2.1.2.02.02.008.83113.04 | Servicios de consultoría en administración del recurso humano -Hus (CxP)  | 9.954.000         | 0                                   | 9.954.000                        |
| 2.1.2.02.02.008.83113.05 | Servicios de consultoría en administración del recurso humano -UF Zipa (CxP)  | 1.134.000         | 0                                   | 1.134.000                        |
| 2.1.2.02.02.008.83113.06 | Servicios de consultoría en administración del recurso humano -Regional Zipa (CxP)  | 1.750.000         | 0                                   | 1.750.000                        |
| 2.1.2.02.02.008.83115    | Servicios de consultoría en gestión administrativa  | 173.543.000       | 688.270.000                         | 861.813.000                      |
| 2.1.2.02.02.008.83115.01 | Servicios de consultoría en gestión administrativa-Hus  | 0                 | 488.270.000                         | 488.270.000                      |
| 2.1.2.02.02.008.83115.02 | Servicios de consultoría en gestión administrativa-UF Zipa  | 0                 | 50.000.000                          | 50.000.000                       |
| 2.1.2.02.02.008.83115.03 | Servicios de consultoría en gestión administrativa-Regional Zipa  | 0                 | 150.000.000                         | 150.000.000                      |
| 2.1.2.02.02.008.83115.04 | Servicios de consultoría en gestión administrativa-Hus (CxP)  | 104.901.000       | 0                                   | 104.901.000                      |
| 2.1.2.02.02.008.83115.05 | Servicios de consultoría en gestión administrativa-UF Zipa (CxP)  | 5.000.000         | 0                                   | 5.000.000                        |
| 2.1.2.02.02.008.83115.06 | Servicios de consultoría en gestión administrativa-Regional Zipa (CxP)  | 63.642.000        | 0                                   | 63.642.000                       |
| 2.1.2.02.02.008.83441    | Servicios de análisis y pruebas de composición y pureza   | 20.999.000        | 110.033.000                         | 131.032.000                      |
| 2.1.2.02.02.008.83441.01 | Servicios de análisis y pruebas de composición y pureza -   | 0                 | 110.033.000                         | 110.033.000                      |

PAGINA 12 Continuación Resolución Número **5 7 5 DE 18 DIC 2025** "Por la cual se DESAGREGA Y LIQUIDA el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la E.S.E Hospital Universitario De La Samaritana para la Vigencia Fiscal 2026"

| CÓDIGO                   | CONCEPTO  | CUENTAS POR PAGAR | PRESUPUESTO DE GASTOS VIGENCIA 2026 | PRESUPUESTO TOTAL DE GASTOS 2026 |
|--------------------------|---|-------------------|-------------------------------------|----------------------------------|
|                          | Hus   |                   |                                     |                                  |
| 2.1.2.02.02.008.83441.04 | Servicios de análisis y pruebas de composición y pureza - Hus (CxP)                   | 20.999.000        | 0                                   | 20.999.000                       |
| 2.1.2.02.02.008.836      | Servicios de publicidad y suministro de espacio o tiempo publicitario                 | 3.051.000         | 16.240.000                          | 19.291.000                       |
| 2.1.2.02.02.008.836.01   | Servicios de publicidad y suministro de espacio o tiempo publicitario-Hus             | 0                 | 9.000.000                           | 9.000.000                        |
| 2.1.2.02.02.008.836.02   | Servicios de publicidad y suministro de espacio o tiempo publicitario-UF Zipa         | 0                 | 3.000.000                           | 3.000.000                        |
| 2.1.2.02.02.008.836.03   | Servicios de publicidad y suministro de espacio o tiempo publicitario-Regional Zipa   | 0                 | 4.240.000                           | 4.240.000                        |
| 2.1.2.02.02.008.836.04   | Servicios de publicidad y suministro de espacio o tiempo publicitario-Hus (CxP)       | 3.051.000         | 0                                   | 3.051.000                        |
| 2.1.2.02.02.008.846      | Servicios de transmisión, programación y distribución de programas                    | 0                 | 71.526.000                          | 71.526.000                       |
| 2.1.2.02.02.008.846.01   | Servicios de transmisión, programación y distribución de programas-Hus                | 0                 | 27.510.000                          | 27.510.000                       |
| 2.1.2.02.02.008.846.02   | Servicios de transmisión, programación y distribución de programas-UF Zipa            | 0                 | 16.506.000                          | 16.506.000                       |
| 2.1.2.02.02.008.846.03   | Servicios de transmisión, programación y distribución de programas-Regional Zipa      | 0                 | 27.510.000                          | 27.510.000                       |
| 2.1.2.02.02.008.851      | Servicios de empleo   | 633.585.000       | 22.271.043.000                      | 22.904.628.000                   |
| 2.1.2.02.02.008.851.01   | Servicios de empleo-Administrativo  | 0                 | 14.557.418.000                      | 14.557.418.000                   |
| 2.1.2.02.02.008.851.01.1 | Servicios de empleo-Administrativo-Hus  | 0                 | 14.557.418.000                      | 14.557.418.000                   |
| 2.1.2.02.02.008.851.02   | Servicios de empleo-Administrativo  | 0                 | 3.143.908.000                       | 3.143.908.000                    |
| 2.1.2.02.02.008.851.02.1 | Servicios de empleo-Administrativo-UF Zipa  | 0                 | 3.143.908.000                       | 3.143.908.000                    |
| 2.1.2.02.02.008.851.03   | Servicios de empleo-Administrativo  | 0                 | 4.569.717.000                       | 4.569.717.000                    |
| 2.1.2.02.02.008.851.03.1 | Servicios de empleo-Administrativo-Regional Zipa                                      | 0                 | 4.569.717.000                       | 4.569.717.000                    |
| 2.1.2.02.02.008.851.04   | Servicios de empleo-Hus (CxP)   | 416.719.000       | 0                                   | 416.719.000                      |
| 2.1.2.02.02.008.851.05   | Servicios de empleo-UF Zipa (CxP)   | 86.054.000        | 0                                   | 86.054.000                       |
| 2.1.2.02.02.008.851.06   | Servicios de empleo-Regional Zipa (CxP)   | 130.812.000       | 0                                   | 130.812.000                      |
| 2.1.2.02.02.008.85112    | Servicios de reclutamiento y selección de empleados (excepto de altos ejecutivos)     | 0                 | 50.000.000                          | 50.000.000                       |
| 2.1.2.02.02.008.85112.01 | Servicios de reclutamiento y selección de empleados (excepto de altos ejecutivos)-Hus | 0                 | 50.000.000                          | 50.000.000                       |
| 2.1.2.02.02.008.85230    | Servicios de sistemas de seguridad  | 0                 | 15.720.000                          | 15.720.000                       |
| 2.1.2.02.02.008.85230.01 | Servicios de sistemas de seguridad (Hus)  | 0                 | 5.240.000                           | 5.240.000                        |
| 2.1.2.02.02.008.85230.02 | Servicios de sistemas de seguridad (UF Zipa)  | 0                 | 5.240.000                           | 5.240.000                        |
| 2.1.2.02.02.008.85230.03 | Servicios de sistemas de seguridad (Regional Zipa)                                    | 0                 | 5.240.000                           | 5.240.000                        |
| 2.1.2.02.02.008.85939    | Otros servicios auxiliares por teléfono   | 113.365.000       | 670.000.000                         | 783.365.000                      |
| 2.1.2.02.02.008.85939.01 | Otros servicios auxiliares por teléfono - Hus   | 0                 | 350.000.000                         | 350.000.000                      |
| 2.1.2.02.02.008.85939.02 | Otros servicios auxiliares por teléfono - UF Zipa                                     | 0                 | 150.000.000                         | 150.000.000                      |
| 2.1.2.02.02.008.85939.03 | Otros servicios auxiliares por teléfono - Regional Zipa                               | 0                 | 170.000.000                         | 170.000.000                      |
| 2.1.2.02.02.008.85939.04 | Otros servicios auxiliares por teléfono -Hus (CxP)                                    | 55.103.000        | 0                                   | 55.103.000                       |
| 2.1.2.02.02.008.85939.05 | Otros servicios auxiliares por teléfono -UF zipa (CxP)                                | 19.367.000        | 0                                   | 19.367.000                       |
| 2.1.2.02.02.008.85939.06 | Otros servicios auxiliares por teléfono -Regional Zipa (CxP)                          | 38.895.000        | 0                                   | 38.895.000                       |
| 2.1.2.02.02.008.85970    | Servicios de mantenimiento y cuidado del paisaje                                      | 13.298.000        | 46.452.000                          | 59.750.000                       |
| 2.1.2.02.02.008.85970.01 | Servicios de mantenimiento y cuidado del paisaje-Hus                                  | 0                 | 22.868.000                          | 22.868.000                       |
| 2.1.2.02.02.008.85970.02 | Servicios de mantenimiento y cuidado del paisaje-UF Zipa                              | 0                 | 11.760.000                          | 11.760.000                       |
| 2.1.2.02.02.008.85970.03 | Servicios de mantenimiento y cuidado del paisaje-Regional Zipa                        | 0                 | 11.824.000                          | 11.824.000                       |
| 2.1.2.02.02.008.85970.04 | Servicios de mantenimiento y cuidado del paisaje-Hus (CxP)                            | 5.115.000         | 0                                   | 5.115.000                        |
| 2.1.2.02.02.008.85970.05 | Servicios de mantenimiento y cuidado del paisaje-UF Zipa (CxP)                        | 4.798.000         | 0                                   | 4.798.000                        |
| 2.1.2.02.02.008.85970.06 | Servicios de mantenimiento y cuidado del paisaje-Regional                             | 3.385.000         | 0                                   | 3.385.000                        |

| CÓDIGO                   | CONCEPTO  | CUENTAS POR PAGAR | PRESUPUESTO DE GASTOS VIGENCIA 2026 | PRESUPUESTO TOTAL DE GASTOS 2026 |
|--------------------------|---|-------------------|-------------------------------------|----------------------------------|
|                          | Zipa (CxP)  |                   |                                     |                                  |
| 2.1.2.02.02.008.891      | Servicios de edición, impresión y reproducción  | 139.190.000       | 1.811.420.000                       | 1.950.610.000                    |
| 2.1.2.02.02.008.891.01   | Servicios de edición, impresión y reproducción-Hus  | 0                 | 640.460.000                         | 640.460.000                      |
| 2.1.2.02.02.008.891.02   | Servicios de edición, impresión y reproducción-UF Zipa  | 0                 | 445.540.000                         | 445.540.000                      |
| 2.1.2.02.02.008.891.03   | Servicios de edición, impresión y reproducción-Regional Zipa  | 0                 | 725.420.000                         | 725.420.000                      |
| 2.1.2.02.02.008.891.04   | Servicios de edición, impresión y reproducción-Hus (CxP)  | 64.930.000        | 0                                   | 64.930.000                       |
| 2.1.2.02.02.008.891.05   | Servicios de edición, impresión y reproducción-UF Zipa (CxP)  | 40.605.000        | 0                                   | 40.605.000                       |
| 2.1.2.02.02.008.891.06   | Servicios de edición, impresión y reproducción-Regional Zipa (CxP)                                      | 33.655.000        | 0                                   | 33.655.000                       |
| 2.1.2.02.02.009          | Servicios para la comunidad, sociales y personales  | 166.047.000       | 803.676.000                         | 969.723.000                      |
| 2.1.2.02.02.009.92913    | Servicios de educación para la formación y el trabajo   | 19.683.000        | 100.000.000                         | 119.683.000                      |
| 2.1.2.02.02.009.92913.01 | Servicios de educación para la formación y el trabajo-Hus   | 0                 | 100.000.000                         | 100.000.000                      |
| 2.1.2.02.02.009.92913.04 | Servicios de educación para la formación y el trabajo-Hus (CxP)   | 19.683.000        | 0                                   | 19.683.000                       |
| 2.1.2.02.02.009.92920    | Servicios de apoyo educativo  | 0                 | 147.113.000                         | 147.113.000                      |
| 2.1.2.02.02.009.92920.01 | Servicios de apoyo educativo-Hus  | 0                 | 147.113.000                         | 147.113.000                      |
| 2.1.2.02.02.009.93121    | Servicios médicos generales   | 11.283.000        | 30.000.000                          | 41.283.000                       |
| 2.1.2.02.02.009.93121.01 | Servicios médicos generales-Hus   | 0                 | 30.000.000                          | 30.000.000                       |
| 2.1.2.02.02.009.93121.04 | Servicios médicos generales-Hus (CxP)   | 11.283.000        | 0                                   | 11.283.000                       |
| 2.1.2.02.02.009.94900    | Otros servicios de protección del medio ambiente n.c.p.   | 63.992.000        | 162.660.000                         | 226.652.000                      |
| 2.1.2.02.02.009.94900.01 | Otros servicios de protección del medio ambiente n.c.p.-Hus   | 0                 | 76.747.000                          | 76.747.000                       |
| 2.1.2.02.02.009.94900.02 | Otros servicios de protección del medio ambiente n.c.p.-UF Zipa   | 0                 | 43.659.000                          | 43.659.000                       |
| 2.1.2.02.02.009.94900.03 | Otros servicios de protección del medio ambiente n.c.p.-Regional Zipa                                   | 0                 | 42.254.000                          | 42.254.000                       |
| 2.1.2.02.02.009.94900.04 | Otros servicios de protección del medio ambiente n.c.p.-Hus (CxP)                                       | 23.568.000        | 0                                   | 23.568.000                       |
| 2.1.2.02.02.009.94900.05 | Otros servicios de protección del medio ambiente n.c.p.-UF Zipa (CxP)                                   | 20.480.000        | 0                                   | 20.480.000                       |
| 2.1.2.02.02.009.94900.06 | Otros servicios de protección del medio ambiente n.c.p.-Regional Zipa (CxP)                             | 19.944.000        | 0                                   | 19.944.000                       |
| 2.1.2.02.02.009.95910    | Servicios religiosos  | 6.640.000         | 69.588.000                          | 76.228.000                       |
| 2.1.2.02.02.009.95910.01 | Servicios religiosos-Hus  | 0                 | 36.576.000                          | 36.576.000                       |
| 2.1.2.02.02.009.95910.03 | Servicios religiosos-Regional Zipa  | 0                 | 33.012.000                          | 33.012.000                       |
| 2.1.2.02.02.009.95910.04 | Servicios religiosos-Hus (CxP)  | 3.490.000         | 0                                   | 3.490.000                        |
| 2.1.2.02.02.009.95910.06 | Servicios religiosos-Regional Zipa (CxP)  | 3.150.000         | 0                                   | 3.150.000                        |
| 2.1.2.02.02.009.96121    | Servicios de producción de películas cinematográficas, videos y programas de televisión                 | 0                 | 21.004.000                          | 21.004.000                       |
| 2.1.2.02.02.009.96121.01 | Servicios de producción de películas cinematográficas, videos y programas de televisión - Hus           | 0                 | 10.000.000                          | 10.000.000                       |
| 2.1.2.02.02.009.96121.02 | Servicios de producción de películas cinematográficas, videos y programas de televisión -UF Zipa        | 0                 | 5.502.000                           | 5.502.000                        |
| 2.1.2.02.02.009.96121.03 | Servicios de producción de películas cinematográficas, videos y programas de televisión - Regional Zipa | 0                 | 5.502.000                           | 5.502.000                        |
| 2.1.2.02.02.009.96990    | Otros servicios de diversión y entretenimiento n.c.p.   | 64.449.000        | 273.311.000                         | 337.760.000                      |
| 2.1.2.02.02.009.96990.01 | Otros servicios de diversión y entretenimiento n.c.p.-Hus   | 0                 | 273.311.000                         | 273.311.000                      |
| 2.1.2.02.02.009.96990.04 | Otros servicios de diversión y entretenimiento n.c.p.-Hus (CxP)   | 64.449.000        | 0                                   | 64.449.000                       |
| 2.1.2.02.02.010          | Viáticos de los funcionarios en comisión  | 0                 | 20.960.000                          | 20.960.000                       |
| 2.1.2.02.02.010.01       | Viáticos de los funcionarios en comisión-Hus  | 0                 | 20.960.000                          | 20.960.000                       |
| 2.1.3                    | TRANSFERENCIAS CORRIENTES   | 0                 | 2.583.915.000                       | 2.583.915.000                    |
| 2.1.3                    | TRANSFERENCIAS CORRIENTES-Hus   | 0                 | 2.583.915.000                       | 2.583.915.000                    |
| 2.1.3.04                 | A organizaciones nacionales   | 0                 | 40.385.000                          | 40.385.000                       |

PAGINA 14 Continuación Resolución Número **5 7 5 DE 18 DIC 2025** "Por la cual se DESAGREGA Y LIQUIDA el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la E.S.E Hospital Universitario De La Samaritana para la Vigencia Fiscal 2026"

| CÓDIGO             | CONCEPTO  | CUENTAS POR PAGAR | PRESUPUESTO DE GASTOS VIGENCIA 2026 | PRESUPUESTO TOTAL DE GASTOS 2026 |
|--------------------|---|-------------------|-------------------------------------|----------------------------------|
| 2.1.3.04.05        | A otras organizaciones nacionales   | 0                 | 40.385.000                          | 40.385.000                       |
| 2.1.3.04.05.002    | Distintas a membresías  | 0                 | 40.385.000                          | 40.385.000                       |
| 2.1.3.04.05.002.01 | Distintas a membresías-Hus  | 0                 | 40.385.000                          | 40.385.000                       |
| 2.1.3.07           | Prestaciones para cubrir riesgos sociales   | 0                 | 340.327.000                         | 340.327.000                      |
| 2.1.3.07.02        | Prestaciones sociales relacionadas con el empleo  | 0                 | 240.327.000                         | 240.327.000                      |
| 2.1.3.07.02.030    | Auxilio sindical (no de pensiones)  | 0                 | 240.327.000                         | 240.327.000                      |
| 2.1.3.07.02.030.01 | Auxilio sindical (no de pensiones)-Hus  | 0                 | 240.327.000                         | 240.327.000                      |
| 2.1.3.07.03        | Prestaciones sociales asumidas por el gobierno  | 0                 | 100.000.000                         | 100.000.000                      |
| 2.1.3.07.03.013    | Afiliación Riesgos Laborales contratistas Grado IV y V  | 0                 | 100.000.000                         | 100.000.000                      |
| 2.1.3.13           | Sentencias y Conciliaciones   | 0                 | 2.203.203.000                       | 2.203.203.000                    |
| 2.1.3.13.01        | Fallos nacionales   | 0                 | 2.203.203.000                       | 2.203.203.000                    |
| 2.1.3.13.01.001    | Sentencias  | 0                 | 1.903.203.000                       | 1.903.203.000                    |
| 2.1.3.13.01.001.01 | Sentencias-Hus  | 0                 | 1.903.203.000                       | 1.903.203.000                    |
| 2.1.3.13.01.002    | Conciliaciones  | 0                 | 300.000.000                         | 300.000.000                      |
| 2.1.3.13.01.002.01 | Conciliaciones-Hus  | 0                 | 300.000.000                         | 300.000.000                      |
| 2.1.8              | GASTOS POR TRIBUTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA               | 0                 | 1.176.090.000                       | 1.176.090.000                    |
| 2.1.8              | GASTOS POR TRIBUTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA-Hus           | 0                 | 735.742.000                         | 735.742.000                      |
| 2.1.8              | GASTOS POR TRIBUTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA-UF Zipa       | 0                 | 227.191.000                         | 227.191.000                      |
| 2.1.8              | GASTOS POR TRIBUTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA-Regional Zipa | 0                 | 213.157.000                         | 213.157.000                      |
| 2.1.8.01           | Impuestos   | 0                 | 572.649.000                         | 572.649.000                      |
| 2.1.8.01.51        | Impuesto sobre vehículos automotores  | 0                 | 1.500.000                           | 1.500.000                        |
| 2.1.8.01.51.01     | Impuesto sobre vehículos automotores-Hus  | 0                 | 500.000                             | 500.000                          |
| 2.1.8.01.51.02     | Impuesto sobre vehículos automotores-UF Zipa  | 0                 | 500.000                             | 500.000                          |
| 2.1.8.01.51.03     | Impuesto sobre vehículos automotores-Regional Zipa  | 0                 | 500.000                             | 500.000                          |
| 2.1.8.01.52        | Impuesto predial unificado  | 0                 | 526.541.000                         | 526.541.000                      |
| 2.1.8.01.52.01     | Impuesto predial unificado-Hus  | 0                 | 379.291.000                         | 379.291.000                      |
| 2.1.8.01.52.02     | Impuesto predial unificado-UF Zipa  | 0                 | 147.250.000                         | 147.250.000                      |
| 2.1.8.01.53        | Impuesto de registro  | 0                 | 20.000.000                          | 20.000.000                       |
| 2.1.8.01.53.01     | Impuesto de registro-Hus  | 0                 | 20.000.000                          | 20.000.000                       |
| 2.1.8.01.55        | Impuesto sobre delimitación urbana  | 0                 | 24.608.000                          | 24.608.000                       |
| 2.1.8.01.55.01     | Impuesto sobre delimitación urbana-Hus  | 0                 | 24.608.000                          | 24.608.000                       |
| 2.1.8.04           | Contribuciones  | 0                 | 588.441.000                         | 588.441.000                      |
| 2.1.8.04.01        | Cuota de fiscalización y auditaje   | 0                 | 259.256.000                         | 259.256.000                      |
| 2.1.8.04.01.01     | Cuota de fiscalización y auditaje-Hus   | 0                 | 114.256.000                         | 114.256.000                      |
| 2.1.8.04.01.02     | Cuota de fiscalización y auditaje-UF Zipa   | 0                 | 45.000.000                          | 45.000.000                       |
| 2.1.8.04.01.03     | Cuota de fiscalización y auditaje-Regional Zipa   | 0                 | 100.000.000                         | 100.000.000                      |
| 2.1.8.04.07        | Contribución de vigilancia - Superintendencia Nacional de Salud                                 | 0                 | 329.185.000                         | 329.185.000                      |
| 2.1.8.04.07.01     | Contribución de vigilancia - Superintendencia Nacional de Salud-Hus                             | 0                 | 182.087.000                         | 182.087.000                      |
| 2.1.8.04.07.02     | Contribución de vigilancia - Superintendencia Nacional de Salud-UF Zipa                         | 0                 | 34.441.000                          | 34.441.000                       |
| 2.1.8.04.07.03     | Contribución de vigilancia - Superintendencia Nacional de Salud-Regional Zipa                   | 0                 | 112.657.000                         | 112.657.000                      |
| 2.1.8.05           | Multas, sanciones e intereses de mora   | 0                 | 15.000.000                          | 15.000.000                       |
| 2.1.8.05.01        | Multas y sanciones  | 0                 | 15.000.000                          | 15.000.000                       |

PAGINA 15 Continuation Resolución Número **5 7 5 DE 18 DIC 2025** "Por la cual se DESAGREGA Y LIQUIDA el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la E.S.E Hospital Universitario De La Samaritana para la Vigencia Fiscal 2026"

| CÓDIGO                     | CONCEPTO  | CUENTAS POR PAGAR | PRESUPUESTO DE GASTOS VIGENCIA 2026 | PRESUPUESTO TOTAL DE GASTOS 2026 |
|----------------------------|---|-------------------|-------------------------------------|----------------------------------|
| 2.1.8.05.01.004            | Sanciones administrativas   | 0                 | 15.000.000                          | 15.000.000                       |
| 2.1.8.05.01.004.01         | Sanciones administrativas-Hus   | 0                 | 15.000.000                          | 15.000.000                       |
| 2.3                        | INVERSIÓN   | 1.239.086.000     | 12.611.107.467                      | 13.850.193.467                   |
| 2.3                        | INVERSIÓN-Hus   | 1.239.086.000     | 12.336.971.000                      | 13.576.057.000                   |
| 2.3                        | INVERSIÓN-Regional Zipa   | 0                 | 274.136.467                         | 274.136.467                      |
| 2.3.2                      | Adquisición de bienes y servicios   | 1.239.086.000     | 12.611.107.467                      | 13.850.193.467                   |
| 2.3.2.01                   | Adquisición de activos no financieros   | 300.000.000       | 5.355.937.000                       | 5.655.937.000                    |
| 2.3.2.01.01                | Activos fijos   | 300.000.000       | 5.355.937.000                       | 5.655.937.000                    |
| 2.3.2.01.01.003            | Maquinaria y equipo   | 300.000.000       | 5.355.937.000                       | 5.655.937.000                    |
| 2.3.2.01.01.003.06         | Aparatos médicos, instrumentos ópticos y de precisión, relojes  | 300.000.000       | 5.355.937.000                       | 5.655.937.000                    |
| 2.3.2.01.01.003.06.01      | Aparatos médicos y quirúrgicos y aparatos ortésicos y protésicos  | 300.000.000       | 5.355.937.000                       | 5.655.937.000                    |
| 2.3.2.01.01.003.06.01.1    | Aparatos médicos y quirúrgicos y aparatos ortésicos y protésicos-Hus  | 300.000.000       | 5.355.937.000                       | 5.655.937.000                    |
| 2.3.2.01.01.003.06.01.1.01 | Aparatos médicos y quirúrgicos y aparatos ortésicos y protésicos (Estampilla Pro-Hospitales Universitarios)-Hus       | 0                 | 5.355.937.000                       | 5.355.937.000                    |
| 2.3.2.01.01.003.06.01.1.04 | Aparatos médicos y quirúrgicos y aparatos ortésicos y protésicos (Estampilla Pro-Hospitales Universitarios)-Hus (CxP) | 300.000.000       | 0                                   | 300.000.000                      |
| 2.3.2.02                   | Adquisiciones diferentes de activos   | 939.086.000       | 7.255.170.467                       | 8.194.256.467                    |
| 2.3.2.02.02                | Adquisición de servicios  | 939.086.000       | 7.255.170.467                       | 8.194.256.467                    |
| 2.3.2.02.02.005            | Construcción y Servicios de la construcción   | 448.764.000       | 2.000.000.000                       | 2.448.764.000                    |
| 2.3.2.02.02.005.1          | Construcción y Servicios de la construcción-Hus   | 448.764.000       | 2.000.000.000                       | 2.448.764.000                    |
| 2.3.2.02.02.005.1.01       | Construcción y servicios de la construcción (Estampilla Pro - Hospitales Universitarios)-Hus                          | 0                 | 2.000.000.000                       | 2.000.000.000                    |
| 2.3.2.02.02.005.1.04       | Construcción y servicios de la construcción (Estampilla Pro - Hospitales Universitarios)-Hus (CxP)                    | 448.764.000       | 0                                   | 448.764.000                      |
| 2.3.2.02.02.008            | Servicios prestados a las empresas y servicios de producción  | 30.000.000        | 574.136.467                         | 604.136.467                      |
| 2.3.2.02.02.008.01         | Servicios prestados a las empresas y servicios de producción (Estampillas Pro - Hospitales Universitarios)-Hus        | 0                 | 300.000.000                         | 300.000.000                      |
| 2.3.2.02.02.008.04         | Servicios prestados a las empresas y servicios de producción (Estampillas Pro - Hospitales Universitarios)-Hus (CxP)  | 30.000.000        | 0                                   | 30.000.000                       |
| 2.3.2.02.02.008.02         | Estudios consultoría técnica e interventoría (Convenio Interadministrativo SS-CD-CVI-931-2025)                        | 0                 | 274.136.467                         | 274.136.467                      |
| 2.3.2.02.02.009            | Servicios para la comunidad, sociales y personales  | 460.322.000       | 4.681.034.000                       | 5.141.356.000                    |
| 2.3.2.02.02.009.01         | Servicios médicos y odontológicos-Asistencial-Hus (Estampilla Pro - Hospitales Universitarios)-Hus                    | 0                 | 4.681.034.000                       | 4.681.034.000                    |
| 2.3.2.02.02.009.04         | Servicios médicos y odontológicos-Asistencial-Hus (Estampilla Pro - Hospitales Universitarios)-Hus (CxP)              | 460.322.000       | 0                                   | 460.322.000                      |
| 2.4                        | GASTOS DE OPERACIÓN COMERCIAL   | 37.980.173.000    | 319.712.538.800                     | 357.692.711.800                  |
| 2.4                        | GASTOS DE OPERACIÓN COMERCIAL -Hus  | 19.415.280.000    | 158.741.463.000                     | 178.156.743.000                  |
| 2.4                        | GASTOS DE OPERACIÓN COMERCIAL -UF Zipa  | 3.747.374.000     | 41.162.614.800                      | 44.909.988.800                   |
| 2.4                        | GASTOS DE OPERACIÓN COMERCIAL -Regional Zipa  | 14.817.519.000    | 119.808.461.000                     | 134.625.980.000                  |
| 2.4.1                      | Gastos de personal  | 0                 | 14.699.772.000                      | 14.699.772.000                   |
| 2.4.1                      | Gastos de personal-Hus  | 0                 | 14.699.772.000                      | 14.699.772.000                   |
| 2.4.1.01                   | Planta de personal permanente   | 0                 | 14.699.772.000                      | 14.699.772.000                   |
| 2.4.1.01.01                | Factores constitutivos de salario   | 0                 | 11.037.359.000                      | 11.037.359.000                   |
| 2.4.1.01.01.001            | Factores salariales comunes   | 0                 | 11.011.012.000                      | 11.011.012.000                   |
| 2.4.1.01.01.001.01         | Sueldo básico   | 0                 | 7.686.435.000                       | 7.686.435.000                    |
| 2.4.1.01.01.001.01.01      | Sueldo básico-Hus   | 0                 | 7.686.435.000                       | 7.686.435.000                    |
| 2.4.1.01.01.001.02         | Horas extras, dominicales, festivos y recargos  | 0                 | 1.355.669.000                       | 1.355.669.000                    |
| 2.4.1.01.01.001.02.01      | Horas extras, dominicales, festivos y recargos-Hus  | 0                 | 1.355.669.000                       | 1.355.669.000                    |

| CÓDIGO                   | CONCEPTO  | CUENTAS POR PAGAR     | PRESUPUESTO DE GASTOS VIGENCIA 2026 | PRESUPUESTO TOTAL DE GASTOS 2026 |
|--------------------------|---|-----------------------|-------------------------------------|----------------------------------|
| 2.4.1.01.01.001.05       | Auxilio de transporte                                   | 0                     | 217.313.000                         | 217.313.000                      |
| 2.4.1.01.01.001.05.01    | Auxilio de transporte-Hus                               | 0                     | 217.313.000                         | 217.313.000                      |
| 2.4.1.01.01.001.06       | Prima de servicio                                       | 0                     | 360.239.000                         | 360.239.000                      |
| 2.4.1.01.01.001.06.01    | Prima de servicio-Hus                                   | 0                     | 360.239.000                         | 360.239.000                      |
| 2.4.1.01.01.001.07       | Bonificación por servicios prestados                    | 0                     | 224.302.000                         | 224.302.000                      |
| 2.4.1.01.01.001.07.01    | Bonificación por servicios prestados-Hus                | 0                     | 224.302.000                         | 224.302.000                      |
| 2.4.1.01.01.001.08       | Prestaciones sociales                                   | 0                     | 1.126.855.000                       | 1.126.855.000                    |
| 2.4.1.01.01.001.08.01    | Prima de navidad  | 0                     | 678.748.000                         | 678.748.000                      |
| 2.4.1.01.01.001.08.01.01 | Prima de navidad-Hus                                    | 0                     | 678.748.000                         | 678.748.000                      |
| 2.4.1.01.01.001.08.02    | Prima de vacaciones                                     | 0                     | 448.107.000                         | 448.107.000                      |
| 2.4.1.01.01.001.08.02.01 | Prima de vacaciones-Hus                                 | 0                     | 448.107.000                         | 448.107.000                      |
| 2.4.1.01.01.001.09       | Prima técnica salarial                                  | 0                     | 40.199.000                          | 40.199.000                       |
| 2.4.1.01.01.001.09.01    | Prima técnica salarial-Hus                              | 0                     | 40.199.000                          | 40.199.000                       |
| 2.4.1.01.01.002.12       | Prima de antigüedad                                     | 0                     | 26.347.000                          | 26.347.000                       |
| 2.4.1.01.01.002.12.01    | Beneficios a los empleados a corto plazo                | 0                     | 26.347.000                          | 26.347.000                       |
| 2.4.1.01.02              | Contribuciones inherentes a la nómina                   | 0                     | 3.546.491.000                       | 3.546.491.000                    |
| 2.4.1.01.02.001          | Aportes a la seguridad social en pensiones              | 0                     | 1.017.035.000                       | 1.017.035.000                    |
| 2.4.1.01.02.001.01       | Aportes a la seguridad social en pensiones-Hus          | 0                     | 1.017.035.000                       | 1.017.035.000                    |
| 2.4.1.01.02.002          | Aportes a la seguridad social en salud                  | 0                     | 720.297.000                         | 720.297.000                      |
| 2.4.1.01.02.002.01       | Aportes a la seguridad social en salud-Hus              | 0                     | 720.297.000                         | 720.297.000                      |
| 2.4.1.01.02.003          | Aportes de cesantías                                    | 0                     | 862.513.000                         | 862.513.000                      |
| 2.4.1.01.02.003.01       | cesantías   | 0                     | 862.513.000                         | 862.513.000                      |
| 2.4.1.01.02.003.01.01    | Cesantías e intereses a las cesantías                   | 0                     | 862.513.000                         | 862.513.000                      |
| 2.4.1.01.02.004          | Aportes a cajas de compensación familiar                | 0                     | 341.462.000                         | 341.462.000                      |
| 2.4.1.01.02.004.01       | Aportes a cajas de compensación familiar-Hus            | 0                     | 341.462.000                         | 341.462.000                      |
| 2.4.1.01.02.005          | Aportes generales al sistema de riesgos laborales       | 0                     | 183.001.000                         | 183.001.000                      |
| 2.4.1.01.02.005.01       | Aportes generales al sistema de riesgos laborales-Hus   | 0                     | 183.001.000                         | 183.001.000                      |
| 2.4.1.01.02.006          | Aportes al ICBF   | 0                     | 253.305.000                         | 253.305.000                      |
| 2.4.1.01.02.006.01       | Aportes al ICBF-Hus                                     | 0                     | 253.305.000                         | 253.305.000                      |
| 2.4.1.01.02.007          | Aportes al SENA   | 0                     | 168.878.000                         | 168.878.000                      |
| 2.4.1.01.02.007.01       | Aportes al SENA-Hus                                     | 0                     | 168.878.000                         | 168.878.000                      |
| 2.4.1.01.03              | Remuneraciones no constitutivas de factor salarial      | 0                     | 115.922.000                         | 115.922.000                      |
| 2.4.1.01.03.001          | Prestaciones sociales                                   | 0                     | 115.922.000                         | 115.922.000                      |
| 2.4.1.01.03.001.02       | Indemnización por vacaciones                            | 0                     | 68.534.000                          | 68.534.000                       |
| 2.4.1.01.03.001.02.01    | Indemnización por vacaciones-Hus                        | 0                     | 68.534.000                          | 68.534.000                       |
| 2.4.1.01.03.001.03       | Bonificación especial de recreación                     | 0                     | 47.388.000                          | 47.388.000                       |
| 2.4.1.01.03.001.03.01    | Bonificación especial de recreación-Hus                 | 0                     | 47.388.000                          | 47.388.000                       |
| 2.4.5                    | <b>GASTOS DE COMERCIALIZACIÓN Y PRODUCCIÓN</b>          | <b>37.980.173.000</b> | <b>305.012.766.800</b>              | <b>342.992.939.800</b>           |
| 2.4.5.01                 | <b>Materiales y suministros</b>                         | <b>22.365.849.000</b> | <b>79.749.303.000</b>               | <b>102.115.152.000</b>           |
| 2.4.5.01.00              | Agricultura, silvicultura y productos de la pesca       | 55.223.000            | 1.085.562.000                       | 1.140.785.000                    |
| 2.4.5.01.00.01           | Productos de la Agricultura y la Horticultura           | 48.361.000            | 1.013.643.000                       | 1.062.004.000                    |
| 2.4.5.01.00.01.01        | Productos de la Agricultura y la Horticultura-Hus       | 0                     | 1.013.643.000                       | 1.013.643.000                    |
| 2.4.5.01.00.01.04        | Productos de la Agricultura y la Horticultura-Hus (CxP) | 48.361.000            | 0                                   | 48.361.000                       |
| 2.4.5.01.00.02312        | Otros huevos de gallina con cáscara, frescos            | 6.862.000             | 71.919.000                          | 78.781.000                       |
| 2.4.5.01.00.02312.01     | Otros huevos de gallina con cáscara, frescos - Hus      | 0                     | 71.919.000                          | 71.919.000                       |
| 2.4.5.01.00.02312.04     | Otros huevos de gallina con cáscara, frescos -Hus (CxP) | 6.862.000             | 0                                   | 6.862.000                        |

| CÓDIGO                 | CONCEPTO   | CUENTAS POR PAGAR | PRESUPUESTO DE GASTOS VIGENCIA 2026 | PRESUPUESTO TOTAL DE GASTOS 2026 |
|------------------------|--|-------------------|-------------------------------------|----------------------------------|
| 2.4.5.01.02            | Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero   | 210.761.000       | 2.208.783.000                       | 2.419.544.000                    |
| 2.4.5.01.02.21         | Carne, pescado, frutas, hortalizas, aceites y grasas   | 119.896.000       | 1.256.515.000                       | 1.376.411.000                    |
| 2.4.5.01.02.21.01      | Carne, pescado, frutas, hortalizas, aceites y grasas-Hus   | 0                 | 1.256.515.000                       | 1.256.515.000                    |
| 2.4.5.01.02.21.04      | Carne, pescado, frutas, hortalizas, aceites y grasas-Hus (CxP)   | 119.896.000       | 0                                   | 119.896.000                      |
| 2.4.5.01.02.22         | Productos lácteos y ovoproductos   | 43.471.000        | 455.581.000                         | 499.052.000                      |
| 2.4.5.01.02.22.01      | Productos lácteos y ovoproductos-Hus   | 0                 | 455.581.000                         | 455.581.000                      |
| 2.4.5.01.02.22.04      | Productos lácteos y ovoproductos-Hus (CxP)   | 43.471.000        | 0                                   | 43.471.000                       |
| 2.4.5.01.02.23         | Productos de molinería, almidones y productos derivados del almidón; otros productos alimenticios  | 47.394.000        | 496.687.000                         | 544.081.000                      |
| 2.4.5.01.02.23.01      | Productos de molinería, almidones y productos derivados del almidón; otros productos alimenticios-Hus  | 0                 | 496.687.000                         | 496.687.000                      |
| 2.4.5.01.02.23.04      | Productos de molinería, almidones y productos derivados del almidón; otros productos alimenticios-Hus (CxP)  | 47.394.000        | 0                                   | 47.394.000                       |
| 2.4.5.01.03            | Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)   | 20.621.097.000    | 72.491.475.000                      | 93.112.572.000                   |
| 2.4.5.01.03.33         | Productos de hornos de coque; productos de refinación de petróleo y combustible nuclear  | 28.701.000        | 200.953.000                         | 229.654.000                      |
| 2.4.5.01.03.33.01      | Productos de hornos de coque; productos de refinación de petróleo y combustible nuclear-Hus  | 0                 | 58.968.000                          | 58.968.000                       |
| 2.4.5.01.03.33.02      | Productos de hornos de coque; productos de refinación de petróleo y combustible nuclear-UF Zipa  | 0                 | 79.505.000                          | 79.505.000                       |
| 2.4.5.01.03.33.03      | Productos de hornos de coque; productos de refinación de petróleo y combustible nuclear-Regional Zipa  | 0                 | 62.480.000                          | 62.480.000                       |
| 2.4.5.01.03.33.04      | Productos de hornos de coque; productos de refinación de petróleo y combustible nuclear-Hus (CxP)  | 5.477.000         | 0                                   | 5.477.000                        |
| 2.4.5.01.03.33.05      | Productos de hornos de coque; productos de refinación de petróleo y combustible nuclear-UF Zipa (CxP)  | 12.127.000        | 0                                   | 12.127.000                       |
| 2.4.5.01.03.33.06      | Productos de hornos de coque; productos de refinación de petróleo y combustible nuclear-Regional Zipa (CxP)  | 11.097.000        | 0                                   | 11.097.000                       |
| 2.4.5.01.03.34         | Químicos Básicos   | 317.113.000       | 1.107.782.000                       | 1.424.895.000                    |
| 2.4.5.01.03.34.01      | Químicos Básicos-Hus   | 0                 | 592.543.000                         | 592.543.000                      |
| 2.4.5.01.03.34.02      | Químicos Básicos-UF Zipa   | 0                 | 96.269.000                          | 96.269.000                       |
| 2.4.5.01.03.34.03      | Químicos Básicos-Regional Zipa   | 0                 | 418.970.000                         | 418.970.000                      |
| 2.4.5.01.03.34.04      | Químicos Básicos-Hus (CxP)   | 169.621.000       | 0                                   | 169.621.000                      |
| 2.4.5.01.03.34.05      | Químicos Básicos-UF Zipa (CxP)   | 27.558.000        | 0                                   | 27.558.000                       |
| 2.4.5.01.03.34.06      | Químicos Básicos-Regional Zipa (CxP)   | 119.934.000       | 0                                   | 119.934.000                      |
| 2.4.5.01.03.342        | Productos químicos inorgánicos básicos n.c.p.  | 159.215.000       | 556.196.000                         | 715.411.000                      |
| 2.4.5.01.03.342.01     | Productos químicos inorgánicos básicos n.c.p.-Hus  | 0                 | 266.023.000                         | 266.023.000                      |
| 2.4.5.01.03.342.02     | Productos químicos inorgánicos básicos n.c.p.-UF Zipa  | 0                 | 47.535.000                          | 47.535.000                       |
| 2.4.5.01.03.342.03     | Productos químicos inorgánicos básicos n.c.p.-Regional Zipa  | 0                 | 242.638.000                         | 242.638.000                      |
| 2.4.5.01.03.342.04     | Productos químicos inorgánicos básicos n.c.p.-Hus (CxP)  | 76.151.000        | 0                                   | 76.151.000                       |
| 2.4.5.01.03.342.05     | Productos químicos inorgánicos básicos n.c.p.-UF Zipa (CxP)  | 13.607.000        | 0                                   | 13.607.000                       |
| 2.4.5.01.03.342.06     | Productos químicos inorgánicos básicos n.c.p.-Regional Zipa (CxP)  | 69.457.000        | 0                                   | 69.457.000                       |
| 2.4.5.01.03.35291      | Artículos farmacéuticos para uso médico o quirúrgico (catguts y adhesivos estériles, preparaciones en forma de gel utilizadas en exámenes médicos) | 19.913.956.000    | 69.567.654.000                      | 89.481.610.000                   |
| 2.4.5.01.03.35291.1    | Medicamentos   | 4.546.555.000     | 16.124.648.000                      | 20.671.203.000                   |
| 2.4.5.01.03.35291.1.01 | Medicamentos-Hus   | 0                 | 9.979.297.000                       | 9.979.297.000                    |
| 2.4.5.01.03.35291.1.02 | Medicamentos-UF Zipa   | 0                 | 1.382.125.000                       | 1.382.125.000                    |
| 2.4.5.01.03.35291.1.03 | Medicamentos-Regional Zipa   | 0                 | 4.763.226.000                       | 4.763.226.000                    |
| 2.4.5.01.03.35291.1.04 | Medicamentos-Hus (CxP)   | 2.920.389.000     | 0                                   | 2.920.389.000                    |
| 2.4.5.01.03.35291.1.05 | Medicamentos-UF Zipa (CxP)   | 168.982.000       | 0                                   | 168.982.000                      |

| CÓDIGO                 | CONCEPTO  | CUENTAS POR PAGAR | PRESUPUESTO DE GASTOS VIGENCIA 2026 | PRESUPUESTO TOTAL DE GASTOS 2026 |
|------------------------|---|-------------------|-------------------------------------|----------------------------------|
| 2.4.5.01.03.35291.1.06 | Medicamentos-Regional Zipa (CxP)  | 1.457.184.000     | 0                                   | 1.457.184.000                    |
| 2.4.5.01.03.35291.2    | Material Médico Quirúrgico  | 6.388.530.000     | 26.584.457.000                      | 32.972.987.000                   |
| 2.4.5.01.03.35291.2.01 | Material Médico Quirúrgico-Hus  | 0                 | 19.712.507.000                      | 19.712.507.000                   |
| 2.4.5.01.03.35291.2.02 | Material Médico Quirúrgico-UF Zipa  | 0                 | 1.177.910.000                       | 1.177.910.000                    |
| 2.4.5.01.03.35291.2.03 | Material Médico Quirúrgico-Regional Zipa                                      | 0                 | 5.694.040.000                       | 5.694.040.000                    |
| 2.4.5.01.03.35291.2.04 | Material Médico Quirúrgico-Hus (CxP)  | 4.394.081.000     | 0                                   | 4.394.081.000                    |
| 2.4.5.01.03.35291.2.05 | Material Médico Quirúrgico-UF Zipa (CxP)                                      | 259.798.000       | 0                                   | 259.798.000                      |
| 2.4.5.01.03.35291.2.06 | Material Médico Quirúrgico-Regional Zipa (CxP)                                | 1.734.651.000     | 0                                   | 1.734.651.000                    |
| 2.4.5.01.03.35291.3    | Material para osteosíntesis   | 3.363.912.000     | 12.271.644.000                      | 15.635.556.000                   |
| 2.4.5.01.03.35291.3.01 | Material para osteosíntesis-Hus   | 0                 | 8.327.897.000                       | 8.327.897.000                    |
| 2.4.5.01.03.35291.3.03 | Material para osteosíntesis-Regional Zipa                                     | 0                 | 3.943.747.000                       | 3.943.747.000                    |
| 2.4.5.01.03.35291.3.04 | Material para osteosíntesis-Hus (CxP)   | 2.278.512.000     | 0                                   | 2.278.512.000                    |
| 2.4.5.01.03.35291.3.06 | Material para osteosíntesis-Regional Zipa(CxP)                                | 1.085.400.000     | 0                                   | 1.085.400.000                    |
| 2.4.5.01.03.35291.4    | Material para Laboratorio   | 2.830.609.000     | 7.416.196.000                       | 10.246.805.000                   |
| 2.4.5.01.03.35291.4.01 | Material para Laboratorio-Hus   | 0                 | 4.049.860.000                       | 4.049.860.000                    |
| 2.4.5.01.03.35291.4.02 | Material para Laboratorio-UF Zipa   | 0                 | 617.109.000                         | 617.109.000                      |
| 2.4.5.01.03.35291.4.03 | Material para Laboratorio-Regional Zipa                                       | 0                 | 2.749.227.000                       | 2.749.227.000                    |
| 2.4.5.01.03.35291.4.04 | Material para Laboratorio-Hus (CxP)   | 1.545.748.000     | 0                                   | 1.545.748.000                    |
| 2.4.5.01.03.35291.4.05 | Material para Laboratorio-UF Zipa (CxP)                                       | 235.538.000       | 0                                   | 235.538.000                      |
| 2.4.5.01.03.35291.4.06 | Material para Laboratorio-Regional Zipa (CxP)                                 | 1.049.323.000     | 0                                   | 1.049.323.000                    |
| 2.4.5.01.03.35291.5    | Material para Rayos x   | 47.308.000        | 123.947.000                         | 171.255.000                      |
| 2.4.5.01.03.35291.5.01 | Material para Rayos x-Hus   | 0                 | 123.947.000                         | 123.947.000                      |
| 2.4.5.01.03.35291.5.04 | Material para Rayos x-Hus (CxP)   | 47.308.000        | 0                                   | 47.308.000                       |
| 2.4.5.01.03.35291.6    | Material para Odontología   | 41.854.000        | 47.727.000                          | 89.581.000                       |
| 2.4.5.01.03.35291.6.02 | Material para Odontología-(UF Zipa)   | 0                 | 47.727.000                          | 47.727.000                       |
| 2.4.5.01.03.35291.6.05 | Material para Odontología-(UF Zipa) (CxP)                                     | 41.854.000        | 0                                   | 41.854.000                       |
| 2.4.5.01.03.35291.7    | Material para Apoyo clínico   | 2.695.188.000     | 6.999.035.000                       | 9.694.223.000                    |
| 2.4.5.01.03.35291.7.01 | Material para Apoyo clínico-Hus   | 0                 | 3.612.873.000                       | 3.612.873.000                    |
| 2.4.5.01.03.35291.7.02 | Material para Apoyo clínico-UF Zipa   | 0                 | 675.602.000                         | 675.602.000                      |
| 2.4.5.01.03.35291.7.03 | Material para Apoyo clínico-Regional Zipa                                     | 0                 | 2.710.560.000                       | 2.710.560.000                    |
| 2.4.5.01.03.35291.7.04 | Material para Apoyo clínico-Hus (CxP)   | 1.460.505.000     | 0                                   | 1.460.505.000                    |
| 2.4.5.01.03.35291.7.05 | Material para Apoyo clínico-UF Zipa (CxP)                                     | 188.668.000       | 0                                   | 188.668.000                      |
| 2.4.5.01.03.35291.7.06 | Material para Apoyo clínico-Regional Zipa (CxP)                               | 1.046.015.000     | 0                                   | 1.046.015.000                    |
| 2.4.5.01.03.353        | Jabón, preparados de limpieza, perfumes y preparados de tocador               | 0                 | 124.712.000                         | 124.712.000                      |
| 2.4.5.01.03.353.01     | Jabón, preparados de limpieza, perfumes y preparados de tocador-Hus           | 0                 | 57.298.000                          | 57.298.000                       |
| 2.4.5.01.03.353.02     | Jabón, preparados de limpieza, perfumes y preparados de tocador-UF Zipa       | 0                 | 37.414.000                          | 37.414.000                       |
| 2.4.5.01.03.353.03     | Jabón, preparados de limpieza, perfumes y preparados de tocador-Regional Zipa | 0                 | 30.000.000                          | 30.000.000                       |
| 2.4.5.01.03.36         | Productos de caucho y plástico  | 24.158.000        | 66.587.000                          | 90.745.000                       |
| 2.4.5.01.03.36.01      | Productos de caucho y plástico-Hus  | 0                 | 23.338.000                          | 23.338.000                       |
| 2.4.5.01.03.36.02      | Productos de caucho y plástico-UF Zipa  | 0                 | 25.704.000                          | 25.704.000                       |
| 2.4.5.01.03.36.03      | Productos de caucho y plástico-Regional Zipa                                  | 0                 | 17.545.000                          | 17.545.000                       |
| 2.4.5.01.03.36.04      | Productos de caucho y plástico-Hus (CxP)                                      | 7.316.000         | 0                                   | 7.316.000                        |
| 2.4.5.01.03.36.05      | Productos de caucho y plástico-UF Zipa (CxP)                                  | 10.631.000        | 0                                   | 10.631.000                       |
| 2.4.5.01.03.36.06      | Productos de caucho y plástico-Regional Zipa (CxP)                            | 6.211.000         | 0                                   | 6.211.000                        |
| 2.4.5.01.03.37         | Vidrio y productos de vidrio y otros productos no metálicos                   | 73.453.000        | 456.598.000                         | 530.051.000                      |

PAGINA 19 Continuación Resolución Número **5 7 5 DE 18 DIC 2025** "Por la cual se DESAGREGA Y LIQUIDA el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la E.S.E Hospital Universitario De La Samaritana para la Vigencia Fiscal 2026"

| CÓDIGO               | CONCEPTO  | CUENTAS POR PAGAR | PRESUPUESTO DE GASTOS VIGENCIA 2026 | PRESUPUESTO TOTAL DE GASTOS 2026 |
|----------------------|---|-------------------|-------------------------------------|----------------------------------|
|                      | n.c.p.  |                   |                                     |                                  |
| 2.4.5.01.03.37.01    | Vidrio y productos de vidrio y otros productos no metálicos n.c.p.-Hus  | 0                 | 193.015.000                         | 193.015.000                      |
| 2.4.5.01.03.37.02    | Vidrio y productos de vidrio y otros productos no metálicos n.c.p.-UF Zipa  | 0                 | 101.212.000                         | 101.212.000                      |
| 2.4.5.01.03.37.03    | Vidrio y productos de vidrio y otros productos no metálicos n.c.p.-Regional Zipa  | 0                 | 162.371.000                         | 162.371.000                      |
| 2.4.5.01.03.37.04    | Vidrio y productos de vidrio y otros productos no metálicos n.c.p.-Hus (CxP)  | 26.626.000        | 0                                   | 26.626.000                       |
| 2.4.5.01.03.37.05    | Vidrio y productos de vidrio y otros productos no metálicos n.c.p.-UF Zipa (CxP)  | 14.660.000        | 0                                   | 14.660.000                       |
| 2.4.5.01.03.37.06    | Vidrio y productos de vidrio y otros productos no metálicos n.c.p.-Regional Zipa (CxP)  | 32.167.000        | 0                                   | 32.167.000                       |
| 2.4.5.01.03.38       | Muebles; otros bienes transportables n.c.p.   | 104.501.000       | 383.795.000                         | 488.296.000                      |
| 2.4.5.01.03.38.01    | Muebles; otros bienes transportables n.c.p.-Hus   | 0                 | 151.630.000                         | 151.630.000                      |
| 2.4.5.01.03.38.02    | Muebles; otros bienes transportables n.c.p.-UF Zipa   | 0                 | 110.859.000                         | 110.859.000                      |
| 2.4.5.01.03.38.03    | Muebles; otros bienes transportables n.c.p.-Regional Zipa   | 0                 | 121.306.000                         | 121.306.000                      |
| 2.4.5.01.03.38.04    | Muebles; otros bienes transportables n.c.p.-Hus (CxP)   | 42.607.000        | 0                                   | 42.607.000                       |
| 2.4.5.01.03.38.05    | Muebles; otros bienes transportables n.c.p.-UF Zipa (CxP)   | 34.678.000        | 0                                   | 34.678.000                       |
| 2.4.5.01.03.38.06    | Muebles; otros bienes transportables n.c.p.-Regional Zipa (CxP)   | 27.216.000        | 0                                   | 27.216.000                       |
| 2.4.5.01.03.38.1     | Muebles; otros bienes transportables n.c.p.-APS Equipos Básicos en Salud (Resolución 1010 de 2025 Minsalud)                       | 0                 | 27.198.000                          | 27.198.000                       |
| 2.4.5.01.03.38.1.1   | Muebles; otros bienes transportables n.c.p.-APS Equipos Básicos en Salud (Resolución 1010 de 2025 Minsalud)-Cogua (Urbano)        | 0                 | 1.237.500                           | 1.237.500                        |
| 2.4.5.01.03.38.1.2   | Muebles; otros bienes transportables n.c.p.-APS Equipos Básicos en Salud (Resolución 1010 de 2025 Minsalud)-San Cayetano (Urbano) | 0                 | 404.500                             | 404.500                          |
| 2.4.5.01.03.38.1.3   | Muebles; otros bienes transportables n.c.p.-APS Equipos Básicos en Salud (Resolución 1010 de 2025 Minsalud)-San Cayetano (Rural)  | 0                 | 4.700.000                           | 4.700.000                        |
| 2.4.5.01.03.38.1.4   | Muebles; otros bienes transportables n.c.p.-APS Equipos Básicos en Salud (Resolución 1010 de 2025 Minsalud)-Zipaquirá (Urbano)    | 0                 | 11.450.000                          | 11.450.000                       |
| 2.4.5.01.03.38.1.5   | Muebles; otros bienes transportables n.c.p.-APS Equipos Básicos en Salud (Resolución 1010 de 2025 Minsalud)-Zipaquirá (Rural)     | 0                 | 9.406.000                           | 9.406.000                        |
| 2.4.5.01.04          | Productos metálicos, maquinaria y equipo  | 1.478.768.000     | 3.963.483.000                       | 5.442.251.000                    |
| 2.4.5.01.04.429      | Otros productos metálicos elaborados  | 158.514.000       | 355.521.000                         | 514.035.000                      |
| 2.4.5.01.04.429.01   | Otros productos metálicos elaborados-Hus  | 0                 | 233.455.000                         | 233.455.000                      |
| 2.4.5.01.04.429.02   | Otros productos metálicos elaborado-UF Zipa   | 0                 | 15.652.000                          | 15.652.000                       |
| 2.4.5.01.04.429.03   | Otros productos metálicos elaborado-Regional Zipa   | 0                 | 106.414.000                         | 106.414.000                      |
| 2.4.5.01.04.429.04   | Otros productos metálicos elaborado-Hus (CxP)   | 88.629.000        | 0                                   | 88.629.000                       |
| 2.4.5.01.04.429.05   | Otros productos metálicos elaborado-UF Zipa (CxP)   | 8.961.000         | 0                                   | 8.961.000                        |
| 2.4.5.01.04.429.06   | Otros productos metálicos elaborado-Regional Zipa (CxP)   | 60.924.000        | 0                                   | 60.924.000                       |
| 2.4.5.01.04.439      | Otras máquinas para usos generales y sus partes y piezas  | 0                 | 7.857.000                           | 7.857.000                        |
| 2.4.5.01.04.439.01   | Otras máquinas para usos generales y sus partes y piezas-Hus  | 0                 | 2.619.000                           | 2.619.000                        |
| 2.4.5.01.04.439.02   | Otras máquinas para usos generales y sus partes y piezas-UF Zipa  | 0                 | 2.619.000                           | 2.619.000                        |
| 2.4.5.01.04.439.03   | Otras máquinas para usos generales y sus partes y piezas-Regional Zipa  | 0                 | 2.619.000                           | 2.619.000                        |
| 2.4.5.01.04.481      | Aparatos médicos y quirúrgicos y aparatos ortésicos y protésicos  | 1.320.254.000     | 3.600.105.000                       | 4.920.359.000                    |
| 2.4.5.01.04.481.1    | Aparatos médicos y quirúrgicos y aparatos ortésicos y protésicos (Mantenimiento)  | 1.023.799.000     | 2.582.353.000                       | 3.606.152.000                    |
| 2.4.5.01.04.481.1.01 | Aparatos médicos y quirúrgicos y aparatos ortésicos y protésicos (Mantenimiento)-Hus  | 0                 | 1.891.596.000                       | 1.891.596.000                    |

| CÓDIGO               | CONCEPTO  | CUENTAS POR PAGAR | PRESUPUESTO DE GASTOS VIGENCIA 2026 | PRESUPUESTO TOTAL DE GASTOS 2026 |
|----------------------|---|-------------------|-------------------------------------|----------------------------------|
| 2.4.5.01.04.481.1.02 | Aparatos médicos y quirúrgicos y aparatos ortésicos y protésicos (Mantenimiento)-UF Zipa  | 0                 | 144.917.000                         | 144.917.000                      |
| 2.4.5.01.04.481.1.03 | Aparatos médicos y quirúrgicos y aparatos ortésicos y protésicos (Mantenimiento)-Regional Zipa  | 0                 | 545.840.000                         | 545.840.000                      |
| 2.4.5.01.04.481.1.04 | Aparatos médicos y quirúrgicos y aparatos ortésicos y protésicos (Mantenimiento)-Hus (CxP)  | 607.479.000       | 0                                   | 607.479.000                      |
| 2.4.5.01.04.481.1.05 | Aparatos médicos y quirúrgicos y aparatos ortésicos y protésicos (Mantenimiento)-UF Zipa (CxP)  | 55.312.000        | 0                                   | 55.312.000                       |
| 2.4.5.01.04.481.1.06 | Aparatos médicos y quirúrgicos y aparatos ortésicos y protésicos (Mantenimiento)-Regional Zipa (CxP)  | 361.008.000       | 0                                   | 361.008.000                      |
| 2.4.5.01.04.481.2    | Aparatos médicos y quirúrgicos y aparatos ortésicos y protésicos  | 204.454.000       | 535.669.000                         | 740.123.000                      |
| 2.4.5.01.04.481.2.02 | Aparatos médicos y quirúrgicos y aparatos ortésicos y protésicos-UF Zipa  | 0                 | 240.407.000                         | 240.407.000                      |
| 2.4.5.01.04.481.2.03 | Aparatos médicos y quirúrgicos y aparatos ortésicos y protésicos-Regional Zipa  | 0                 | 295.262.000                         | 295.262.000                      |
| 2.4.5.01.04.481.2.05 | Aparatos médicos y quirúrgicos y aparatos ortésicos y protésicos-UF Zipa (CxP)  | 91.758.000        | 0                                   | 91.758.000                       |
| 2.4.5.01.04.481.2.06 | Aparatos médicos y quirúrgicos y aparatos ortésicos y protésicos-Regional Zipa (CxP)  | 112.696.000       | 0                                   | 112.696.000                      |
| 2.4.5.01.04.4818     | Mobiliario médico, odontológico, de cirugía o veterinaria, sillones de peluquería y asientos similares con movimientos de rotación, inclinación y elevación-Hus                 | 92.001.000        | 482.083.000                         | 574.084.000                      |
| 2.4.5.01.04.4818.01  | Mobiliario médico, odontológico, de cirugía o veterinaria, sillones de peluquería y asientos similares con movimientos de rotación, inclinación y elevación-Hus                 | 0                 | 264.096.000                         | 264.096.000                      |
| 2.4.5.01.04.4818.02  | Mobiliario médico, odontológico, de cirugía o veterinaria, sillones de peluquería y asientos similares con movimientos de rotación, inclinación y elevación-UF Zipa             | 0                 | 86.962.000                          | 86.962.000                       |
| 2.4.5.01.04.4818.03  | Mobiliario médico, odontológico, de cirugía o veterinaria, sillones de peluquería y asientos similares con movimientos de rotación, inclinación y elevación-Regional Zipa       | 0                 | 131.025.000                         | 131.025.000                      |
| 2.4.5.01.04.4818.04  | Mobiliario médico, odontológico, de cirugía o veterinaria, sillones de peluquería y asientos similares con movimientos de rotación, inclinación y elevación-Hus (CxP)           | 50.400.000        | 0                                   | 50.400.000                       |
| 2.4.5.01.04.4818.05  | Mobiliario médico, odontológico, de cirugía o veterinaria, sillones de peluquería y asientos similares con movimientos de rotación, inclinación y elevación-UF Zipa (CxP)       | 16.596.000        | 0                                   | 16.596.000                       |
| 2.4.5.01.04.4818.06  | Mobiliario médico, odontológico, de cirugía o veterinaria, sillones de peluquería y asientos similares con movimientos de rotación, inclinación y elevación-Regional Zipa (CxP) | 25.005.000        | 0                                   | 25.005.000                       |
| 2.4.5.02             | Adquisición de servicios  | 15.614.324.000    | 225.263.463.800                     | 240.877.787.800                  |
| 2.4.5.02.05          | Construcción y servicios de la construcción   | 246.600.000       | 3.532.184.000                       | 3.778.784.000                    |
| 2.4.5.02.05.54129    | Servicios generales de construcción de otros edificios no residenciales   | 246.600.000       | 3.532.184.000                       | 3.778.784.000                    |
| 2.4.5.02.05.54129.01 | Servicios generales de construcción de otros edificios no residenciales - Hus   | 0                 | 1.588.328.000                       | 1.588.328.000                    |
| 2.4.5.02.05.54129.02 | Servicios generales de construcción de otros edificios no residenciales-UF Zipa   | 0                 | 258.328.000                         | 258.328.000                      |
| 2.4.5.02.05.54129.03 | Servicios generales de construcción de otros edificios no residenciales -Regional Zipa  | 0                 | 1.685.528.000                       | 1.685.528.000                    |
| 2.4.5.02.05.54129.04 | Servicios generales de construcción de otros edificios no residenciales- Hus (CxP)  | 72.200.000        | 0                                   | 72.200.000                       |
| 2.4.5.02.05.54129.05 | Servicios generales de construcción de otros edificios no residenciales -UF Zipa (CxP)  | 72.200.000        | 0                                   | 72.200.000                       |
| 2.4.5.02.05.54129.06 | Servicios generales de construcción de otros edificios no residenciales -Regional Zipa (CxP)  | 102.200.000       | 0                                   | 102.200.000                      |
| 2.4.5.02.06          | Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua            | 305.434.000       | 9.201.191.000                       | 9.506.625.000                    |
| 2.4.5.02.06.63399    | Otros servicios de suministro de comidas  | 305.434.000       | 3.658.223.000                       | 3.963.657.000                    |
| 2.4.5.02.06.63399.02 | Otros servicios de suministro de comidas-UF Zipa  | 0                 | 963.448.000                         | 963.448.000                      |
| 2.4.5.02.06.63399.03 | Otros servicios de suministro de comidas-Regional Zipa  | 0                 | 2.694.775.000                       | 2.694.775.000                    |
| 2.4.5.02.06.63399.05 | Otros servicios de suministro de comidas-UF Zipa (CxP)  | 87.161.000        | 0                                   | 87.161.000                       |

| CÓDIGO               | CONCEPTO  | CUENTAS POR PAGAR | PRESUPUESTO DE GASTOS VIGENCIA 2026 | PRESUPUESTO TOTAL DE GASTOS 2026 |
|----------------------|---|-------------------|-------------------------------------|----------------------------------|
| 2.4.5.02.06.63399.06 | Otros servicios de suministro de comidas-Regional Zipa (CxP)  | 218.273.000       | 0                                   | 218.273.000                      |
| 2.4.5.02.06.64       | Servicios de transporte de pasajeros- APS Equipos Básicos en Salud (Resolución 1010 de 2025 Minsalud)                       | 0                 | 292.000.000                         | 292.000.000                      |
| 2.4.5.02.06.64.1     | Servicios de transporte de pasajeros- APS Equipos Básicos en Salud (Resolución 1010 de 2025 Minsalud)-Cogua (Urbano)        | 0                 | 12.000.000                          | 12.000.000                       |
| 2.4.5.02.06.64.2     | Servicios de transporte de pasajeros- APS Equipos Básicos en Salud (Resolución 1010 de 2025 Minsalud)-San Cayetano (Urbano) | 0                 | 4.000.000                           | 4.000.000                        |
| 2.4.5.02.06.64.3     | Servicios de transporte de pasajeros- APS Equipos Básicos en Salud (Resolución 1010 de 2025 Minsalud)-San Cayetano (Rural)  | 0                 | 63.000.000                          | 63.000.000                       |
| 2.4.5.02.06.64.4     | Servicios de transporte de pasajeros- APS Equipos Básicos en Salud (Resolución 1010 de 2025 Minsalud)-Zipaquirá (Urbano)    | 0                 | 108.000.000                         | 108.000.000                      |
| 2.4.5.02.06.64.5     | Servicios de transporte de pasajeros- APS Equipos Básicos en Salud (Resolución 1010 de 2025 Minsalud)-Zipaquirá (Rural)     | 0                 | 105.000.000                         | 105.000.000                      |
| 2.4.5.02.06.69113    | Servicios de comercialización de electricidad (por cuenta propia)   | 0                 | 3.934.815.000                       | 3.934.815.000                    |
| 2.4.5.02.06.69113.01 | Servicios de comercialización de electricidad (por cuenta propia) -Hus  | 0                 | 2.079.356.000                       | 2.079.356.000                    |
| 2.4.5.02.06.69113.02 | Servicios de comercialización de electricidad (por cuenta propia) -UF Zipa  | 0                 | 396.316.000                         | 396.316.000                      |
| 2.4.5.02.06.69113.03 | Servicios de comercialización de electricidad (por cuenta propia) - Regional Zipa   | 0                 | 1.459.143.000                       | 1.459.143.000                    |
| 2.4.5.02.06.69120    | Servicios de distribución de gas por tuberías (por cuenta propia)   | 0                 | 610.786.000                         | 610.786.000                      |
| 2.4.5.02.06.69120.01 | Servicios de distribución de gas por tuberías (por cuenta propia)- Hus  | 0                 | 321.492.000                         | 321.492.000                      |
| 2.4.5.02.06.69120.02 | Servicios de distribución de gas por tuberías (por cuenta propia)- UF Zipa  | 0                 | 26.753.000                          | 26.753.000                       |
| 2.4.5.02.06.69120.03 | Servicios de distribución de gas por tuberías (por cuenta propia)- Regional Zipa  | 0                 | 262.541.000                         | 262.541.000                      |
| 2.4.5.02.06.69210    | Servicios de distribución de agua por tuberías (excepto vapor y agua caliente), por cuenta propia                           | 0                 | 705.367.000                         | 705.367.000                      |
| 2.4.5.02.06.69210.01 | Servicios de distribución de agua por tuberías (excepto vapor y agua caliente), por cuenta propia - Hus                     | 0                 | 473.755.000                         | 473.755.000                      |
| 2.4.5.02.06.69210.02 | Servicios de distribución de agua por tuberías (excepto vapor y agua caliente), por cuenta propia - UF Zipa                 | 0                 | 73.425.000                          | 73.425.000                       |
| 2.4.5.02.06.69210.03 | Servicios de distribución de agua por tuberías (excepto vapor y agua caliente), por cuenta propia - Regional Zipa           | 0                 | 158.187.000                         | 158.187.000                      |
| 2.4.5.02.08          | Servicios prestados a las empresas y servicios de producción  | 3.235.721.000     | 28.496.713.000                      | 31.732.434.000                   |
| 2.4.5.02.08.8313     | Servicios de consultoría y soporte en tecnologías de la información (TI)  | 300.000.000       | 2.537.070.000                       | 2.837.070.000                    |
| 2.4.5.02.08.8313.01  | Servicios de consultoría y soporte en tecnologías de la información (TI)-Hus  | 0                 | 1.337.864.000                       | 1.337.864.000                    |
| 2.4.5.02.08.8313.02  | Servicios de consultoría y soporte en tecnologías de la información (TI)-UF Zipa  | 0                 | 386.743.000                         | 386.743.000                      |
| 2.4.5.02.08.8313.03  | Servicios de consultoría y soporte en tecnologías de la información (TI)-Regional Zipa                                      | 0                 | 812.463.000                         | 812.463.000                      |
| 2.4.5.02.08.8313.04  | Servicios de consultoría y soporte en tecnologías de la información (TI)-Hus (CxP)  | 200.000.000       | 0                                   | 200.000.000                      |
| 2.4.5.02.08.8313.05  | Servicios de consultoría y soporte en tecnologías de la información (TI)-UF Zipa (CxP)                                      | 50.000.000        | 0                                   | 50.000.000                       |
| 2.4.5.02.08.8313.06  | Servicios de consultoría y soporte en tecnologías de la información (TI)-Regional Zipa (CxP)                                | 50.000.000        | 0                                   | 50.000.000                       |
| 2.4.5.02.08.84120    | Servicios de telefonía fija (acceso)  | 0                 | 528.576.000                         | 528.576.000                      |
| 2.4.5.02.08.84120.01 | Servicios de telefonía fija (acceso) - Hus  | 0                 | 253.188.000                         | 253.188.000                      |
| 2.4.5.02.08.84120.02 | Servicios de telefonía fija (acceso) -UF Zipa   | 0                 | 117.907.000                         | 117.907.000                      |
| 2.4.5.02.08.84120.03 | Servicios de telefonía fija (acceso) - Regional Zipa  | 0                 | 157.481.000                         | 157.481.000                      |
| 2.4.5.02.08.8413     | Servicios de telecomunicaciones móviles   | 0                 | 57.358.000                          | 57.358.000                       |

PAGINA 22 Continuación Resolución Número **5 7 5 DE 18 DIC 2025** "Por la cual se DESAGREGA Y LIQUIDA el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la E.S.E Hospital Universitario De La Samaritana para la Vigencia Fiscal 2026"

| CÓDIGO                | CONCEPTO  | CUENTAS POR PAGAR | PRESUPUESTO DE GASTOS VIGENCIA 2026 | PRESUPUESTO TOTAL DE GASTOS 2026 |
|-----------------------|---|-------------------|-------------------------------------|----------------------------------|
| 2.4.5.02.08.8413.01   | Servicios de telecomunicaciones móviles-Hus   | 0                 | 57.358.000                          | 57.358.000                       |
| 2.4.5.02.08.84222     | Servicios de acceso a Internet de banda ancha   | 0                 | 192.768.000                         | 192.768.000                      |
| 2.4.5.02.08.84222.01  | Servicios de acceso a Internet de banda ancha-Hus   | 0                 | 110.198.000                         | 110.198.000                      |
| 2.4.5.02.08.84222.02  | Servicios de acceso a Internet de banda ancha-UF Zipa   | 0                 | 33.029.000                          | 33.029.000                       |
| 2.4.5.02.08.84222.03  | Servicios de acceso a Internet de banda ancha-Regional Zipa   | 0                 | 49.541.000                          | 49.541.000                       |
| 2.4.5.02.08.85190.1   | Otros servicios relacionados con el empleo- APS Equipos Básicos en Salud (Resolución 1010 de 2025 Minsalud)                       | 0                 | 38.000.000                          | 38.000.000                       |
| 2.4.5.02.08.85190.1.1 | Otros servicios relacionados con el empleo- APS Equipos Básicos en Salud (Resolución 1010 de 2025 Minsalud)-Cogua (Urbano)        | 0                 | 5.700.000                           | 5.700.000                        |
| 2.4.5.02.08.85190.1.2 | Otros servicios relacionados con el empleo- APS Equipos Básicos en Salud (Resolución 1010 de 2025 Minsalud)-San Cayetano (Urbano) | 0                 | 2.873.000                           | 2.873.000                        |
| 2.4.5.02.08.85190.1.3 | Otros servicios relacionados con el empleo- APS Equipos Básicos en Salud (Resolución 1010 de 2025 Minsalud)-San Cayetano (Rural)  | 0                 | 7.386.000                           | 7.386.000                        |
| 2.4.5.02.08.85190.1.4 | Otros servicios relacionados con el empleo- APS Equipos Básicos en Salud (Resolución 1010 de 2025 Minsalud)-Zipaquirá (Urbano)    | 0                 | 16.091.000                          | 16.091.000                       |
| 2.4.5.02.08.85190.1.5 | Otros servicios relacionados con el empleo- APS Equipos Básicos en Salud (Resolución 1010 de 2025 Minsalud)-Zipaquirá (Rural)     | 0                 | 5.950.000                           | 5.950.000                        |
| 2.4.5.02.08.85250     | Servicio de Protección (Guardas de Seguridad)   | 566.974.000       | 6.482.066.000                       | 7.049.040.000                    |
| 2.4.5.02.08.85250.01  | Servicio de Protección (Guardas de Seguridad)-Hus   | 0                 | 2.315.170.000                       | 2.315.170.000                    |
| 2.4.5.02.08.85250.02  | Servicio de Protección (Guardas de Seguridad)-UF Zipa   | 0                 | 1.149.396.000                       | 1.149.396.000                    |
| 2.4.5.02.08.85250.03  | Servicio de Protección (Guardas de Seguridad)-Regional Zipa   | 0                 | 3.017.500.000                       | 3.017.500.000                    |
| 2.4.5.02.08.85250.04  | Servicio de Protección (Guardas de Seguridad)-Hus (CxP)   | 187.516.000       | 0                                   | 187.516.000                      |
| 2.4.5.02.08.85250.05  | Servicio de Protección (Guardas de Seguridad)-UF Zipa (CxP)   | 103.950.000       | 0                                   | 103.950.000                      |
| 2.4.5.02.08.85250.06  | Servicio de Protección (Guardas de Seguridad)-Regional Zipa (CxP)   | 275.508.000       | 0                                   | 275.508.000                      |
| 2.4.5.02.08.85340     | Servicios especializados de limpieza  | 527.909.000       | 7.436.640.000                       | 7.964.549.000                    |
| 2.4.5.02.08.85340.01  | Servicios especializados de limpieza-Hus  | 0                 | 3.273.386.000                       | 3.273.386.000                    |
| 2.4.5.02.08.85340.02  | Servicios especializados de limpieza-UF Zipa  | 0                 | 988.170.000                         | 988.170.000                      |
| 2.4.5.02.08.85340.03  | Servicios especializados de limpieza-Regional Zipa  | 0                 | 3.175.084.000                       | 3.175.084.000                    |
| 2.4.5.02.08.85340.04  | Servicios especializados de limpieza-Hus (CxP)  | 249.495.000       | 0                                   | 249.495.000                      |
| 2.4.5.02.08.85340.05  | Servicios especializados de limpieza-UF Zipa (CxP)  | 66.338.000        | 0                                   | 66.338.000                       |
| 2.4.5.02.08.85340.06  | Servicios especializados de limpieza-Regional Zipa (CxP)  | 212.076.000       | 0                                   | 212.076.000                      |
| 2.4.5.02.08.85400     | Servicios de empaque  | 102.863.000       | 355.294.000                         | 458.157.000                      |
| 2.4.5.02.08.85400.01  | Servicios de empaque-Hus  | 0                 | 238.794.000                         | 238.794.000                      |
| 2.4.5.02.08.85400.02  | Servicios de empaque-UF Zipa  | 0                 | 11.067.000                          | 11.067.000                       |
| 2.4.5.02.08.85400.03  | Servicios de empaque-Regional Zipa  | 0                 | 105.433.000                         | 105.433.000                      |
| 2.4.5.02.08.85400.04  | Servicios de empaque-Hus (CxP)  | 69.788.000        | 0                                   | 69.788.000                       |
| 2.4.5.02.08.85400.05  | Servicios de empaque-UF Zipa (CxP)  | 2.894.000         | 0                                   | 2.894.000                        |
| 2.4.5.02.08.85400.06  | Servicios de empaque-Regional Zipa (CxP)  | 30.181.000        | 0                                   | 30.181.000                       |
| 2.4.5.02.08.87        | Servicios de mantenimiento, reparación e instalación (excepto servicios de construcción)  | 1.737.975.000     | 10.818.941.000                      | 12.556.916.000                   |
| 2.4.5.02.08.87.01     | Servicios de mantenimiento, reparación e instalación (excepto servicios de construcción)-Hus                                      | 0                 | 5.178.238.000                       | 5.178.238.000                    |
| 2.4.5.02.08.87.02     | Servicios de mantenimiento, reparación e instalación (excepto servicios de construcción)-UF Zipa                                  | 0                 | 1.750.842.000                       | 1.750.842.000                    |
| 2.4.5.02.08.87.03     | Servicios de mantenimiento, reparación e instalación (excepto servicios de construcción)-Regional Zipa                            | 0                 | 3.889.861.000                       | 3.889.861.000                    |
| 2.4.5.02.08.87.04     | Servicios de mantenimiento, reparación e instalación (excepto servicios de construcción)-Hus (CxP)                                | 635.517.000       | 0                                   | 635.517.000                      |

| CÓDIGO                  | CONCEPTO  | CUENTAS POR PAGAR | PRESUPUESTO DE GASTOS VIGENCIA 2026 | PRESUPUESTO TOTAL DE GASTOS 2026 |
|-------------------------|---|-------------------|-------------------------------------|----------------------------------|
| 2.4.5.02.08.87.05       | Servicios de mantenimiento, reparación e instalación (excepto servicios de construcción)-UF Zipa (CxP)                                | 319.953.000       | 0                                   | 319.953.000                      |
| 2.4.5.02.08.87.06       | Servicios de mantenimiento, reparación e instalación (excepto servicios de construcción)-Regional Zipa (CxP)                          | 782.505.000       | 0                                   | 782.505.000                      |
| 2.4.5.02.08.891.1       | Servicios de edición, impresión y reproducción- APS Equipos Básicos en Salud (Resolución 1010 de 2025 Minsalud)                       | 0                 | 50.000.000                          | 50.000.000                       |
| 2.4.5.02.08.891.1.1     | Servicios de edición, impresión y reproducción- APS Equipos Básicos en Salud (Resolución 1010 de 2025 Minsalud)-Cogua (Urbano)        | 0                 | 2.400.000                           | 2.400.000                        |
| 2.4.5.02.08.891.1.2     | Servicios de edición, impresión y reproducción- APS Equipos Básicos en Salud (Resolución 1010 de 2025 Minsalud)-San Cayetano (Urbano) | 0                 | 321.500                             | 321.500                          |
| 2.4.5.02.08.891.1.3     | Servicios de edición, impresión y reproducción- APS Equipos Básicos en Salud (Resolución 1010 de 2025 Minsalud)-San Cayetano (Rural)  | 0                 | 9.667.000                           | 9.667.000                        |
| 2.4.5.02.08.891.1.4     | Servicios de edición, impresión y reproducción- APS Equipos Básicos en Salud (Resolución 1010 de 2025 Minsalud)-Zipaquirá (Urbano)    | 0                 | 22.867.000                          | 22.867.000                       |
| 2.4.5.02.08.891.1.5     | Servicios de edición, impresión y reproducción- APS Equipos Básicos en Salud (Resolución 1010 de 2025 Minsalud)-Zipaquirá (Rural)     | 0                 | 14.744.500                          | 14.744.500                       |
| 2.4.5.02.09             | Servicios para la comunidad, sociales y personales  | 11.826.569.000    | 184.033.375.800                     | 195.859.944.800                  |
| 2.4.5.02.09.9312        | Servicios médicos y odontológicos   | 9.366.158.000     | 121.602.820.800                     | 130.968.978.800                  |
| 2.4.5.02.09.9312.01     | Servicios médicos y odontológicos-Asistencial-Hus   | 0                 | 42.859.466.000                      | 42.859.466.000                   |
| 2.4.5.02.09.9312.01.1   | Servicios médicos y odontológicos-Asistencial-Hus   | 0                 | 42.859.466.000                      | 42.859.466.000                   |
| 2.4.5.02.09.9312.02     | Servicios médicos y odontológicos-Asistencial-UF Zipa   | 0                 | 19.700.229.800                      | 19.700.229.800                   |
| 2.4.5.02.09.9312.02.1   | Servicios médicos y odontológicos-Asistencial-UF Zipa   | 0                 | 15.275.779.000                      | 15.275.779.000                   |
| 2.4.5.02.09.9312.02.2   | Plan de Intervenciones Colectivas-PIC-UF Zipa   | 0                 | 1.868.852.000                       | 1.868.852.000                    |
| 2.4.5.02.09.9312.02.3   | Asistencial - Programa Departamental Médico en tu territorio (Convenio Interadministrativo)-UF Zipa                                   | 0                 | 818.848.800                         | 818.848.800                      |
| 2.4.5.02.09.9312.02.4   | Asistencial - APS Equipos Básicos de Salud (Resolución 1010 de 2025 Minsalud)   | 0                 | 1.736.750.000                       | 1.736.750.000                    |
| 2.4.5.02.09.9312.02.4.1 | Asistencial - APS Equipos Básicos de Salud (Resolución 1010 de 2025 Minsalud)-Cogua (Urbano)  | 0                 | 177.750.000                         | 177.750.000                      |
| 2.4.5.02.09.9312.02.4.2 | Asistencial - APS Equipos Básicos de Salud (Resolución 1010 de 2025 Minsalud)-San Cayetano (Urbano)                                   | 0                 | 37.813.500                          | 37.813.500                       |
| 2.4.5.02.09.9312.02.4.3 | Asistencial - APS Equipos Básicos de Salud (Resolución 1010 de 2025 Minsalud)-San Cayetano (Rural)                                    | 0                 | 191.307.000                         | 191.307.000                      |
| 2.4.5.02.09.9312.02.4.4 | Asistencial - APS Equipos Básicos de Salud (Resolución 1010 de 2025 Minsalud)-Zipaquirá (Rural)                                       | 0                 | 325.000.000                         | 325.000.000                      |
| 2.4.5.02.09.9312.02.4.5 | Asistencial - APS Equipos Básicos de Salud (Resolución 1010 de 2025 Minsalud)-Zipaquirá (Urbano)                                      | 0                 | 1.004.879.500                       | 1.004.879.500                    |
| 2.4.5.02.09.9312.03     | Servicios médicos y odontológicos-Asistencial-Regional Zipa   | 0                 | 59.043.125.000                      | 59.043.125.000                   |
| 2.4.5.02.09.9312.03.1   | Servicios médicos y odontológicos-Asistencial-Regional Zipa   | 0                 | 59.043.125.000                      | 59.043.125.000                   |
| 2.4.5.02.09.9312.04     | Servicios médicos y odontológicos-Asistencial-Hus (CxP)   | 2.801.961.000     | 0                                   | 2.801.961.000                    |
| 2.4.5.02.09.9312.05     | Servicios médicos y odontológicos-Asistencial-UF Zipa (CxP)   | 1.483.080.000     | 0                                   | 1.483.080.000                    |
| 2.4.5.02.09.9312.06     | Servicios médicos y odontológicos-Asistencial-Regional Zipa (CxP)   | 5.081.117.000     | 0                                   | 5.081.117.000                    |
| 2.4.5.02.09.9319        | Otros servicios sanitarios  | 2.030.479.000     | 58.881.960.000                      | 60.912.439.000                   |
| 2.4.5.02.09.9319.1      | Otros servicios sanitarios-Asistencial  | 1.580.806.000     | 57.311.101.000                      | 58.891.907.000                   |
| 2.4.5.02.09.9319.1.01   | Otros servicios sanitarios-Asistencial-Hus  | 0                 | 28.626.102.000                      | 28.626.102.000                   |
| 2.4.5.02.09.9319.1.01.1 | Otros servicios sanitarios-Asistencial-Hus  | 0                 | 28.626.102.000                      | 28.626.102.000                   |
| 2.4.5.02.09.9319.1.02   | Otros servicios sanitarios-Asistencial-UF Zipa  | 0                 | 9.243.708.000                       | 9.243.708.000                    |
| 2.4.5.02.09.9319.1.02.1 | Otros servicios sanitarios-Asistencial-UF Zipa  | 0                 | 9.243.708.000                       | 9.243.708.000                    |
| 2.4.5.02.09.9319.1.03   | Otros servicios sanitarios-Asistencial-Regional Zipa  | 0                 | 19.441.291.000                      | 19.441.291.000                   |
| 2.4.5.02.09.9319.1.03.1 | Otros servicios sanitarios-Asistencial-Regional Zipa  | 0                 | 19.441.291.000                      | 19.441.291.000                   |
| 2.4.5.02.09.9319.1.04   | Otros servicios sanitarios-Asistencial-Hus (CxP)  | 792.134.000       | 0                                   | 792.134.000                      |

PAGINA 24 Continuación Resolución Número **5 7 5 DE 18 DIC 2025** "Por la cual se DESAGREGA Y LIQUIDA el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la E.S.E Hospital Universitario De La Samaritana para la Vigencia Fiscal 2026"

| CÓDIGO                | CONCEPTO  | CUENTAS POR PAGAR     | PRESUPUESTO DE GASTOS VIGENCIA 2026 | PRESUPUESTO TOTAL DE GASTOS 2026 |
|-----------------------|---|-----------------------|-------------------------------------|----------------------------------|
| 2.4.5.02.09.9319.1.05 | Otros servicios sanitarios-Asistencial-UF Zipa (CxP)                    | 264.610.000           | 0                                   | 264.610.000                      |
| 2.4.5.02.09.9319.1.06 | Otros servicios sanitarios-Asistencial-Regional Zipa (CxP)              | 524.062.000           | 0                                   | 524.062.000                      |
| 2.4.5.02.09.93195     | Servicios de laboratorio  | 433.847.000           | 1.515.575.000                       | 1.949.422.000                    |
| 2.4.5.02.09.93195.01  | Servicios de laboratorio-Hus  | 0                     | 825.228.000                         | 825.228.000                      |
| 2.4.5.02.09.93195.02  | Servicios de laboratorio-UF Zipa  | 0                     | 157.982.000                         | 157.982.000                      |
| 2.4.5.02.09.93195.03  | Servicios de laboratorio-Regional Zipa                                  | 0                     | 532.365.000                         | 532.365.000                      |
| 2.4.5.02.09.93195.04  | Servicios de laboratorio-Hus (CxP)                                      | 207.602.000           | 0                                   | 207.602.000                      |
| 2.4.5.02.09.93195.05  | Servicios de laboratorio-UF Zipa (CxP)                                  | 45.224.000            | 0                                   | 45.224.000                       |
| 2.4.5.02.09.93195.06  | Servicios de laboratorio-Regional Zipa (CxP)                            | 181.021.000           | 0                                   | 181.021.000                      |
| 2.4.5.02.09.93196     | Servicios de diagnóstico de imágenes                                    | 15.826.000            | 55.284.000                          | 71.110.000                       |
| 2.4.5.02.09.93196.01  | Servicios de diagnóstico de imágenes-Hus                                | 0                     | 55.284.000                          | 55.284.000                       |
| 2.4.5.02.09.93196.04  | Servicios de diagnóstico de imágenes-Hus (CxP)                          | 15.826.000            | 0                                   | 15.826.000                       |
| 2.4.5.02.09.94120     | Servicios de limpieza y vaciado de tanques sépticos                     | 23.876.000            | 68.406.000                          | 92.282.000                       |
| 2.4.5.02.09.94120.01  | Servicios de limpieza y vaciado de tanques sépticos-Hus                 | 0                     | 20.230.000                          | 20.230.000                       |
| 2.4.5.02.09.94120.02  | Servicios de limpieza y vaciado de tanques sépticos-UF Zipa             | 0                     | 28.191.000                          | 28.191.000                       |
| 2.4.5.02.09.94120.03  | Servicios de limpieza y vaciado de tanques sépticos-Regional Zipa       | 0                     | 19.985.000                          | 19.985.000                       |
| 2.4.5.02.09.94120.04  | Servicios de limpieza y vaciado de tanques sépticos-Hus (CxP)           | 10.085.000            | 0                                   | 10.085.000                       |
| 2.4.5.02.09.94120.05  | Servicios de limpieza y vaciado de tanques sépticos-UF Zipa (CxP)       | 8.070.000             | 0                                   | 8.070.000                        |
| 2.4.5.02.09.94120.06  | Servicios de limpieza y vaciado de tanques sépticos-Regional Zipa (CxP) | 5.721.000             | 0                                   | 5.721.000                        |
| 2.4.5.02.09.943       | Servicios de tratamiento y disposición de desechos                      | 110.966.000           | 387.643.000                         | 498.609.000                      |
| 2.4.5.02.09.943.01    | Servicios de tratamiento y disposición de desechos-Hus                  | 0                     | 179.857.000                         | 179.857.000                      |
| 2.4.5.02.09.943.02    | Servicios de tratamiento y disposición de desechos-UF Zipa              | 0                     | 40.814.000                          | 40.814.000                       |
| 2.4.5.02.09.943.03    | Servicios de tratamiento y disposición de desechos-Regional Zipa        | 0                     | 166.972.000                         | 166.972.000                      |
| 2.4.5.02.09.943.04    | Servicios de tratamiento y disposición de desechos-Hus (CxP)            | 51.486.000            | 0                                   | 51.486.000                       |
| 2.4.5.02.09.943.05    | Servicios de tratamiento y disposición de desechos-UF Zipa (CxP)        | 11.683.000            | 0                                   | 11.683.000                       |
| 2.4.5.02.09.943.06    | Servicios de tratamiento y disposición de desechos-Regional Zipa (CxP)  | 47.797.000            | 0                                   | 47.797.000                       |
| 2.4.5.02.09.97130     | Otros servicios de limpieza de productos textiles                       | 295.090.000           | 3.092.546.000                       | 3.387.636.000                    |
| 2.4.5.02.09.97130.01  | Otros servicios de limpieza de productos textiles-Hus                   | 0                     | 1.413.090.000                       | 1.413.090.000                    |
| 2.4.5.02.09.97130.02  | Otros servicios de limpieza de productos textiles-UF Zipa               | 0                     | 539.540.000                         | 539.540.000                      |
| 2.4.5.02.09.97130.03  | Otros servicios de limpieza de productos textiles-Regional Zipa         | 0                     | 1.139.916.000                       | 1.139.916.000                    |
| 2.4.5.02.09.97130.04  | Otros servicios de limpieza de productos textiles-Hus (CxP)             | 134.837.000           | 0                                   | 134.837.000                      |
| 2.4.5.02.09.97130.05  | Otros servicios de limpieza de productos textiles-UF Zipa (CxP)         | 51.483.000            | 0                                   | 51.483.000                       |
| 2.4.5.02.09.97130.06  | Otros servicios de limpieza de productos textiles-Regional Zipa (CxP)   | 108.770.000           | 0                                   | 108.770.000                      |
|                       | <b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>                                      | <b>41.802.833.000</b> | <b>380.233.893.267</b>              | <b>422.036.726.267</b>           |

## DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO 3°-** Las Disposiciones Generales de la presente Resolución son complementarias de la Ordenanza 0103 de 2023, el Decreto Nacional 115 de 1996 y sus modificatorios y deben aplicarse en armonía con la Resolución 3469 del 18 de noviembre de 2024, expedida por la dirección de apoyo fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público "Por la cual se actualizan los anexos de la Resolución No. 3832 del 18 de octubre de 2019, mediante la cual se expide el Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas –CCPET", que establece la obligatoriedad de programar y ejecutar el presupuesto de cada vigencia.

**ARTÍCULO 4°-** En la elaboración y ejecución del Presupuesto, las Empresas y E.S.E. del Departamento, deberán garantizar las apropiaciones que respalden la financiación para el servicio de la deuda pública, los relacionados con la nómina, los gastos de personal, los servicios públicos domiciliarios y las pensiones.

La liquidación y desagregación del Presupuesto de Ingresos y Gastos, conforme a las cuantías aprobadas en la Resolución del Consejo Superior de Política Fiscal de Cundinamarca - CONFISCUN, se hará mediante resolución del respectivo representante legal suscrita a más tardar el 31 de Diciembre de 2025, conforme a la desagregación contenida en los anexos presentados al Consejo Superior de Política Fiscal de Cundinamarca -CONFISCUN y aprobados por este órgano, la cual será presentada a la Junta Directiva o Consejo Directivo, según corresponda, para su información y refrendación. Copia de este acto administrativo de desagregación se remitirá a las Secretarías de Hacienda y de Prospectiva e Integración Territorial del Departamento de Cundinamarca, a más tardar, el quince (15) de enero de 2026.

**Parágrafo 1.** La Resolución de desagregación del Presupuesto para la vigencia fiscal 2026, deberá contener, además de las disposiciones generales que aseguren la correcta ejecución del presupuesto que se liquida, la clasificación y definición de los ingresos y gastos.

**Parágrafo 2.** Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las Sociedades de Economía Mixta con el régimen de aquellas dedicadas a actividades no financieras y las Empresas Sociales del Estado del orden Departamental, deberán remitir al Consejo Superior de Política Fiscal de Cundinamarca -CONFISCUN el correspondiente ejercicio de cierre de la vigencia fiscal 2025, a más tardar el último día hábil del mes de abril de 2026, acompañado del acuerdo de la Junta Directiva o Consejo Directivo en el que se viabilicen las modificaciones o ajustes al Presupuesto General, para aprobación por parte del Consejo Superior de Política Fiscal de Cundinamarca - CONFISCUN.

**ARTÍCULO 5°-** Si al cierre del ejercicio fiscal del año inmediatamente anterior, el valor de las cuentas por pagar es superior a la sumatoria de la Disponibilidad Inicial dispuesta para ese efecto – más las cuentas por cobrar, se deberá efectuar el aplazamiento de los Gastos de Funcionamiento menos prioritarios, exceptuando las apropiaciones correspondientes a las contribuciones inherentes a la nómina, hasta por la cuantía aún no financiada. Copia de este acto administrativo deberá ser enviada a la Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda, dentro de los ocho (8) días siguientes a su expedición.

Las apropiaciones aplazadas no pueden utilizarse para adquirir compromisos a ningún título, a nombre de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, de las Sociedades de Economía Mixta con el régimen de aquellas dedicadas a actividades no financieras y de las Empresas Sociales del Estado del orden Departamental, hasta cuando se apruebe la adición de los nuevos ingresos por parte del Consejo Superior de Política Fiscal de Cundinamarca -CONFISCUN.

**Parágrafo:** Los recursos adicionales que se generen en el transcurso de la vigencia, diferentes a los de destinación específica, deben destinarse exclusivamente para liberar las partidas aplazadas. Las apropiaciones liberadas no pueden ser contracreditadas, por ser consideradas por la administración, necesarias para el funcionamiento de la entidad.

**ARTÍCULO 6°-** Las afectaciones al presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo al mismo rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios para el cumplimiento de la obligación u objeto del gasto.

**ARTÍCULO 7°-** Todos los compromisos y obligaciones que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con el Certificado de Disponibilidad previo, expedido por el jefe de Presupuesto o quien haga sus veces. Igualmente, estos compromisos deberán ser materia de registro presupuestal con el fin de que los recursos que los financian, no sean desviados a ningún otro fin. Esta operación es requisito de ejecución de estos actos administrativos.

En consecuencia, no se podrá contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes o en exceso del saldo disponible, o que afecten vigencias futuras sin contar con ello ni con las autorizaciones correspondientes. Cualquier compromiso que se adquiera sin el lleno de estos requisitos, conlleva a la responsabilidad personal y pecuniaria a cargo de quien asuma estas obligaciones.

**ARTÍCULO 8°-** Prohibase tramitar actos administrativos de obligaciones que afecten el Presupuesto de Gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. El representante legal o quien éste haya delegado, responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por el cumplimiento de lo establecido en esta norma. Se entienden por hecho cumplido aquel que haya sido ejecutado sin certificado de disponibilidad previo y/o sin contar con el Registro Presupuestal correspondiente.

**ARTÍCULO 9°-** La ejecución del Presupuesto de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, de las Sociedades de Economía Mixta con el régimen de aquellas dedicadas a actividades no financieras y de las Empresas Sociales del Estado del orden Departamental, se hará a través del Programa Anual Mensualizado de Caja PAC, el cual será aprobado y modificado en caso de ser necesario por el respectivo ordenador del gasto de la Entidad. No se podrán adquirir compromisos si previamente no se ha aprobado el PAC. Copia de este instrumento de ejecución Presupuestal deberá ser enviada a la Dirección de Tesorería de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, a más tardar el quince (15) de febrero de 2026.

**ARTÍCULO 10°-** En la elaboración, aprobación y ejecución del PAC de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, de las Sociedades de Economía Mixta con el régimen de aquellas dedicadas a actividades no financieras y de las Empresas Sociales del Estado del orden Departamental, se atenderán de manera prioritaria y oportuna los pagos para los gastos de

personal, las pensiones y aquellos de carácter obligatorio que garantizan el normal funcionamiento de la entidad y la eficiente prestación de los servicios.

**ARTÍCULO 11°-** La adquisición de los bienes que necesitan las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las Sociedades de Economía Mixta con el régimen de aquellas dedicadas a actividades no financieras y las Empresas Sociales del Estado del orden Departamental, para su funcionamiento y operación, se debe hacer de conformidad con el Plan de Anual de Compras aprobado previamente por el ordenador del gasto de la entidad respectiva. Copia de este plan debe ser remitida a la Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, a más tardar el quince (15) de febrero 2026.

**ARTÍCULO 12°-** En cualquier mes del año fiscal, el Consejo Superior de la Política Fiscal de Cundinamarca – CONFISCUN, previa viabilización de la junta directiva u órgano de Dirección, podrá reducir o aplazar total o parcialmente las apropiaciones presupuestales en caso de ocurrir uno de los siguientes eventos:

1. Que la Dirección Administrativa y Financiera o quien haga sus veces de la empresa o sociedad, estime que los recaudos del año puedan ser inferiores al total de los gastos que deban pagarse con cargo a tales recursos.
2. Que no se perfeccionen los recursos del crédito autorizados.
3. Cuando la sostenibilidad y estabilidad fiscal de la empresa o sociedad así lo exija.
4. Cuando el presupuesto de ingresos aprobados no se requiera para atender los gastos establecidos.
5. Cuando exista evidencia de la no ejecución, total o parcial, de recursos provenientes de contratos o convenios incorporados en el presupuesto.

En tales casos el CONFISCUN, previa viabilización de la junta directiva u órgano de dirección podrá someter a condiciones especiales la asunción de nuevos compromisos y obligaciones.

**ARTÍCULO 13°-** Las modificaciones presupuestales que alteren las cifras globales aprobadas por el Consejo Superior de Política Fiscal de Cundinamarca – CONFISCUN, deberán ser aprobadas por este cuerpo colegiado.

Los traslados presupuestales que no modifiquen las cifras globales aprobadas por el Consejo Superior de Política Fiscal de Cundinamarca - CONFISCUN, serán aprobados por la Junta Directiva o Consejo Directivo, según corresponda.

En todo caso, cuando se modifiquen los Gastos de Inversión, se requiere el concepto previo favorable de la Secretaría de Prospectiva e Integración Territorial del Departamento de Cundinamarca, cuando los recursos sean del Departamento o de la oficina de Planeación o quien haga sus veces, de la Empresa o Sociedad si se trata de recursos propios.

**ARTÍCULO 14°-** Los representantes legales de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, de las Sociedades de Economía Mixta con el régimen de aquellas dedicadas a actividades no financieras y de las Empresas Sociales del Estado del orden Departamental, deberán enviar a la Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Departamento, a más tardar el veinte (20) de cada mes, la Ejecución activa y pasiva del presupuesto, correspondiente al mes anterior, debidamente clasificada y desagregada de acuerdo con los requerimientos de esa Dirección.

Así mismo se deberá enviar copia de las Resoluciones y Acuerdos de la Junta Directiva o Consejo Directivo, según corresponda, mediante los cuales se hayan efectuado modificaciones al Presupuesto.

La ejecución presupuestal de Cuentas por Cobrar y Cuentas por Pagar, deberá ser enviada por separado, de conformidad con el detalle de su constitución.

**ARTÍCULO 15°-** Los representantes legales de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, de las Sociedades de Economía Mixta con el régimen de aquellas dedicadas a actividades no financieras y de las Empresas Sociales del Estado del orden Departamental, deberán enviar a la Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, antes del 15 de febrero de 2026, la ejecución activa y pasiva consolidada 31 de diciembre 2025, clasificada y desagregada de acuerdo con los requerimientos de esa Dirección.

El Balance General consolidado de esa vigencia fiscal 2025, también deberá enviarse a la Dirección de Contaduría de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, a más tardar el 15 de abril de 2026, debidamente refrendado por las autoridades competentes.

**ARTÍCULO 16°-** Los presupuestos que se aprueban mediante la presente Resolución, deben ser ejecutados durante la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre del 2026, y tienen por objeto garantizar la prestación de servicios en los términos de eficiencia y eficacia en su área de influencia, en condiciones adecuadas y razonables de calidad, de acuerdo con su nivel de complejidad y con el portafolio de servicios de cada una de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, de las Sociedades de Economía Mixta con el régimen de aquellas dedicadas a actividades no financieras y de las Empresas Sociales del Estado del orden Departamental.

**ARTÍCULO 17°-** Los representantes legales de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, de las Sociedades de Economía Mixta con el régimen de aquellas dedicadas a actividades no financieras y de las Empresas Sociales del Estado del orden Departamental, deberán establecer los mecanismos necesarios para el cumplimiento de lo establecido en la Ley y las Ordenanzas en lo referente a la correcta ejecución del Presupuesto de Ingresos y Gastos que se aprueba.

Corresponde a la Junta Directiva o al Consejo Directivo según sea el caso, efectuar el seguimiento a lo establecido en el presente artículo.

**ARTÍCULO 18°-** Pago de pasivos exigibles en empresas industriales y comerciales del estado, sociedades de economía mixta y empresas sociales del estado del orden departamental. Cuando en vigencias anteriores no se haya realizado el pago de una cuenta por pagar que haya sido adquirida con las formalidades previstas en el Estatuto Orgánico de Presupuesto y demás normas que regulan la materia, se podrá hacer el pago bajo el concepto de "Pago de Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas".

Quando se cumpla con la anterior condición, se podrá atender el gasto de "Pago Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas". Al momento de hacerse el registro presupuestal deberá dejarse consignada la expresión "Pago Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas".

De otra parte en la resolución de desagregación y liquidación del Presupuesto de Ingresos y Gastos de la ESE Hospital Universitario de la Samaritana para la vigencia fiscal 2026, debe contener:

### CLASIFICACION Y DEFINICION DE INGRESOS Y GASTOS

De conformidad con la Resolución emanada del Consejo Superior de Política Fiscal de Cundinamarca "CONFISCUN" los Ingresos y Gastos de la ESE Hospital Universitario de la Samaritana se clasifican y definen así:

#### INGRESOS

#### CLASIFICACION

La desagregación de los ingresos de la E.S.E. Hospital Universitario de la Samaritana se encuentra clasificada en las siguientes cuentas:

| CÓDIGO                    | CONCEPTO   |
|---------------------------|--|
| 1                         | INGRESOS   |
| 1.0                       | DISPONIBILIDAD INICIAL                                       |
| 1.0.01                    | Caja   |
| 1.0.02                    | Bancos   |
| 1.1                       | INGRESOS CORRIENTES  |
| 1.1.02                    | INGRESOS NO TRIBUTARIOS                                      |
| 1.1.02.05                 | Venta de bienes y servicios                                  |
| 1.1.02.05.001             | Ventas de establecimientos de mercado                        |
| 1.1.02.05.001.08          | Servicios prestados a las empresas y servicios de producción |
| 1.1.02.05.001.09          | Servicios para la comunidad, sociales y personales           |
| 1.1.02.05.001.09.02       | Servicios de salud   |
| 1.1.02.05.001.09.02.01    | Régimen Subsidiado   |
| 1.1.02.05.001.09.02.01.01 | Capitado   |
| 1.1.02.05.001.09.02.01.02 | No Capitalado  |
| 1.1.02.05.001.09.02.02    | Régimen Contributivo   |
| 1.1.02.05.001.09.02.02.01 | Capitado   |
| 1.1.02.05.001.09.02.02.02 | No Capitalado  |
| 1.1.02.05.001.09.02.03    | Plan de Intervenciones Colectivas                            |
| 1.1.02.05.001.09.02.03.01 | Departamento - Distrito                                      |

| CÓDIGO                    | CONCEPTO   |
|---------------------------|--|
| 1.1.02.05.001.09.02.03.02 | Municipio  |
| 1.1.02.05.001.09.02.04    | Eventos Catastróficos y Accidentes de Tránsito   |
| 1.1.02.05.001.09.02.05    | Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito   |
| 1.1.02.05.001.09.02.06    | Administradoras de Riesgos Laborales   |
| 1.1.02.05.001.09.02.08    | Policía Nacional   |
| 1.1.02.05.001.09.02.09    | IPS Privadas   |
| 1.1.02.05.001.09.02.10    | IPS Públicas   |
| 1.1.02.05.001.09.02.12    | Población Extranjera   |
| 1.1.02.05.001.09.02.13    | Particulares   |
| 1.1.02.05.001.09.02.15    | Atención a la población pobre no afiliada al régimen subsidiado  |
| 1.1.02.05.001.09.02.15.1  | Secretaría de Salud de Cundinamarca  |
| 1.1.02.05.001.09.02.15.2  | Otras Secretarías de Salud   |
| 1.1.02.05.001.09.02.16    | Fondo Nacional de Salud de las Personas Privadas de la Libertad  |
| 1.1.02.05.001.09.02.18    | Otras ventas de servicios de salud   |
| 1.1.02.05.002             | VENTAS INCIDENTALES DE ESTABLECIMIENTOS NO DE MERCADO  |
| 1.1.02.05.002.03          | Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)   |
| 1.1.02.05.002.06          | Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua |
| 1.1.02.05.002.07          | Servicios financieros y servicios conexos; servicios inmobiliarios; y servicios de arrendamiento y leasing   |
| 1.1.02.05.002.08          | Servicios prestados a las empresas y servicios de producción   |
| 1.1.02.06                 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES  |
| 1.1.02.06.006             | Transferencias de otras entidades del gobierno general   |
| 1.1.02.06.006.06          | Otras unidades de gobierno   |
| 1.1.02.06.006.07          | Transferencia del recaudo de Estampillas   |
| 1.1.02.06.007             | SUBVENCIONES   |
| 1.1.02.06.007.02          | Empresas públicas no financieras   |
| 1.1.02.06.007.02.08       | Transferencias para Empresas Sociales del Estado   |
| 1.2                       | RECURSOS DE CAPITAL  |
| 1.2.01                    | Disposición de activos   |
| 1.2.01.02                 | Disposición de activos no financieros  |
| 1.2.01.02.001             | Disposición de activos fijos   |
| 1.2.01.02.001.02          | Disposición de maquinaria y equipo   |
| 1.2.05                    | Rendimientos financieros   |
| 1.2.05.01                 | Títulos participativos   |
| 1.2.05.02                 | Depósitos  |
| 1.2.05.03                 | Valores distintos de acciones  |
| 1.2.08                    | Transferencias de capital  |
| 1.2.08.06                 | De otras entidades del gobierno general  |
| 1.2.08.06.002             | Condicionadas a la adquisición de un activo  |
| 1.2.13                    | Reintegros y otros recursos no apropiados  |

| CÓDIGO    | CONCEPTO               |
|-----------|------------------------|
| 1.2.13.02 | Recursos no apropiados |

### DEFINICIÓN DE LOS CLASIFICADORES DE LOS INGRESOS

Las cuentas del presupuesto de ingresos de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de la Samaritana, se definen de la siguiente manera:

#### **1.0 DISPONIBILIDAD INICIAL**

Es el saldo de caja, bancos e inversiones temporales, proyectado a 31 de diciembre del año en que se prepara el presupuesto, excluyendo los dineros recaudados a terceros (Los cuales no tienen ningún efecto presupuestal). Teniendo en cuenta que tales saldos no siempre corresponden a recursos de libre destinación, es necesario especificar en anexo si existen dentro de ellos rubros con destinación preestablecida indicando su origen y el uso, con el fin de garantizar su obligada aplicación a los fines para los cuales fueron establecidos, en la vigencia fiscal que se presupuesta.

##### **1.0.01 Caja**

Representa el valor de los fondos en efectivo y equivalentes al efectivo de disponibilidad inmediata.

##### **1.0.02 Bancos**

Representa el valor de los fondos disponibles depositados en instituciones financieras.

#### **1.1 INGRESOS CORRIENTES**

Son los ingresos que la Empresa recibe ordinariamente en función de la prestación de los servicios de salud y aquellos que por disposiciones legales le hayan sido asignados. Se clasifican en Ingresos de Explotación, Otros ingresos y Aportes.

##### **1.1.02 INGRESOS NO TRIBUTARIOS**

Se clasifican así los ingresos derivados del objetivo para el cual ha sido creada la entidad y que están directamente relacionados con la venta de los bienes que produce o de los servicios que presta. Comprende la venta de servicios, comercialización de mercancías y otros ingresos de explotación. Se presupuesta dentro de estos conceptos todo lo que se estime se vaya a ejecutar efectivamente durante la vigencia que se programa.

### **1.1.02.05 Venta de Bienes y Servicios**

Corresponde a los ingresos por concepto de la venta de bienes y la prestación de servicios que realizan las entidades en desarrollo de sus funciones y competencias legales, independientemente de que las mismas estén o no relacionadas con actividades de producción, o si se venden o no a precios económicamente significativos. Las ventas de bienes y servicios se registran sin deducir los costos de su recaudo (Decreto 111 de 1996, art. 35).

#### **1.1.02.05.001 Ventas de establecimientos de mercado**

Son los ingresos por ventas de bienes y servicios resultantes del desarrollo de funciones misionales de producción o comercialización. Es decir, aquellas funciones de producción o comercialización dispuestas legalmente como competencias principales de la entidad. Esta categoría se desagrega siguiendo la Clasificación Central de Productos (CPC) del DANE.

##### **1.1.02.05.001.08 Servicios prestados a las empresas y servicios de producción**

Son los ingresos asociados a la venta de servicios de investigación y desarrollo, servicios jurídicos y contables, servicios de consultoría, servicios de publicidad, servicios de impresión servicios de telecomunicaciones, servicios de limpieza, servicios de seguridad, servicios de mantenimiento, entre otros.

###### **1.1.02.05.001.08.02 Servicios de salud**

Son los ingresos provenientes de actividades como los convenios con las universidades.

###### **1.1.02.05.001.08.02.01 Convenio Universidades**

Se incluye en este rubro presupuestal los ingresos provenientes de los convenios con las universidades que el hospital celebra en actividades docentes asistenciales.

##### **1.1.02.05.001.09 Servicios para la comunidad, sociales y personales**

Son los ingresos asociados a la venta de servicios educativos, servicios de salud, servicios culturales y deportivos, servicios de tratamiento y recolección de desechos, servicios proporcionados por asociaciones, entre otros.

###### **1.1.02.05.001.09.02 Servicios de Salud**

Son los ingresos provenientes de la prestación de servicios de salud a los usuarios tanto del régimen subsidiado como del contributivo, los cuales han sido contratados por las administradoras del régimen subsidiado o por entidades promotoras de salud. Incluye también las cuotas de recuperación o los pagos efectuados por los vinculados del sistema y los no afiliados así como los servicios de promoción y prevención contratados por el Departamento.

###### **1.1.02.05.001.09.02.01 Régimen Subsidiado**

Ingresos provenientes de prestación de servicios a afiliados al régimen subsidiado de la Seguridad Social en Salud, contratados con las Administradoras del Régimen Subsidiado, las cajas de Compensación Familiar autorizadas para el manejo del régimen subsidiado, y con E.P.S.S.

De la misma forma que para el régimen contributivo, también hacen parte de este rubro, los ingresos por prestación de servicios de Urgencias a los afiliados al régimen subsidiado, sin que para ello se necesite la existencia de contrato específico ni general con administradoras del régimen subsidiado.

#### **1.1.02.05.001.09.02.01.01 Capitado**

Ingresos provenientes de prestación de servicios a afiliados al régimen subsidiado de la Seguridad Social en Salud, contratados bajo la modalidad de Capitación con las Administradoras del Régimen Subsidiado, las cajas de Compensación Familiar autorizadas para el manejo del régimen subsidiado, y con E.P.S.S.

#### **1.1.02.05.001.09.02.01.02 No Capitado**

Ingresos provenientes de prestación de servicios a afiliados al régimen subsidiado de la Seguridad Social en Salud, contratados bajo la modalidad de Evento con las Administradoras del Régimen Subsidiado, las cajas de Compensación Familiar autorizadas para el manejo del régimen subsidiado, y con E.P.S.S.

#### **1.1.02.05.001.09.02.02 Régimen Contributivo**

Se incluyen todos los ingresos provenientes de prestación de servicios a afiliados al Régimen Contributivo de Seguridad Social en Salud, contratados con E.P.S. De la misma forma se incluirán, en los casos en los que se haya contratado con las E.P.S. su reconocimiento a favor de la E.S.E.

También hacen parte de este rubro, los ingresos por prestación de servicios de Urgencias a los afiliados al régimen contributivo sin que para ello se necesite la existencia de contrato específico ni general.

#### **1.1.02.05.001.09.02.02.01 Capitado**

Ingresos provenientes de prestación de servicios de salud a afiliados al régimen contributivo de la Seguridad Social en Salud, contratados bajo la modalidad de Capitación con las Administradoras del Régimen contributivo y con Entidades promotoras de salud contributivas.

#### **1.1.02.05.001.09.02.02.02 No Capitado**

Ingresos provenientes de prestación de servicios de salud a afiliados al régimen contributivo de la Seguridad Social en Salud, contratados bajo la modalidad de evento con las Administradoras del Régimen contributivo y con Entidades promotoras de salud contributivas.

### **1.1.02.05.001.09.02.03 Plan de Intervenciones Colectivas**

Se incluyen aquí los ingresos correspondientes a las contrataciones o convenios realizados por la Empresa Social del Estado como el Plan de Intervenciones Colectivas PIC.

#### **1.1.02.05.001.09.02.03.01 Departamento - Distrito**

Se incluyen aquí los ingresos correspondientes a las contrataciones o convenios realizados por la Empresa Social del Estado como el Plan de Intervenciones Colectivas PIC con Departamentos o Distritos.

#### **1.1.02.05.001.09.02.03.02 Municipio**

Se incluyen aquí los ingresos correspondientes a las contrataciones o convenios realizados por la Empresa Social del Estado como el Plan de Intervenciones Colectivas PIC con las entidades territoriales locales; es decir; con los Municipios.

#### **1.1.02.05.001.09.02.04 Eventos Catastróficos y Accidentes de Tránsito**

Se incluyen aquí los ingresos provenientes de servicios prestados por eventos catastróficos y accidentes de tránsito cuando no exista cobertura por parte del SOAT derivada de la subcuenta correspondiente, del Fondo de Solidaridad y Garantía.

#### **1.1.02.05.001.09.02.05 Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito**

Ingresos provenientes de servicios prestados a personas cubiertas por el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT)

#### **1.1.02.05.001.09.02.06 Administradoras de Riesgos Laborales**

Son los ingresos provenientes de la prestación de servicios de salud a pacientes víctimas de accidentes de trabajo y enfermedades laborales afiliados a una Administradora de Riesgos Laborales.

#### **1.1.02.05.001.09.02.08 Policía Nacional**

Son los ingresos provenientes de la prestación de servicios de salud a pacientes pertenecientes a la Policía Nacional.

#### **1.1.02.05.001.09.02.09 IPS Privadas**

Se incluyen aquí los ingresos correspondientes a las contrataciones o convenios realizados por la Empresa Social del Estado con otras Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud de índole privado.

#### **1.1.02.05.001.09.02.10 IPS Públicas**

En este rubro se incluyen los ingresos provenientes de la prestación de servicios de salud a pacientes privadas de la libertad.

#### **1.1.02.05.001.09.02.18 Otras ventas de servicios de salud**

##### **1.1.02.05.001.09.02.18.1 Otras entidades**

Se incluyen aquí los ingresos correspondientes a las contrataciones o convenios realizados por la Empresa Social del Estado con otras Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud de cualquier índole, con entidades públicas o privadas, no incluidas, en los regímenes de aseguramiento de la Seguridad Social en Salud. También los servicios a las Fuerzas Armadas, al sistema de salud de los educadores, Ecopetrol, entre otros.

Adicionalmente, en cada uno de los rubros de los ingresos de venta de establecimientos de mercado se detalla el valor de la venta de servicios de salud en la vigencia y la ejecución por recuperación de cartera identificado con el nombre de CxC (cuentas por cobrar) **menor a 2 años**.

##### **1.1.02.05.002 VENTA INCIDENTALS DE ESTABLECIMIENTOS NO DE MERCADO**

Son los ingresos por ventas de bienes y servicios que no resultan del desarrollo de funciones misionales de producción o comercialización. Es decir, que la venta de dichos bienes y servicios no se relaciona con las competencias legales de la entidad. Generalmente, estas ventas de bienes y servicios tienen un carácter incidental en las entidades.

##### **1.1.02.05.002.06 Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua**

Son los ingresos asociados a la venta de servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte de pasajeros o de carga; servicios de mensajería y servicios de distribución de electricidad, gas y agua. De los cuales el hospital recauda por concepto de venta de alimentación a contratistas.

##### **1.1.02.05.002.07 Servicios financieros y servicios conexos; servicios inmobiliarios; y servicios de arrendamiento y leasing**

Son los ingresos asociados a la venta de servicios financieros, seguros, servicios de mantenimiento de activos financieros, servicios inmobiliarios y arrendamientos. De los cuales el hospital recauda por concepto de arrendamientos en las instalaciones del hospital y parqueadero, cafetería,

##### **1.1.02.05.002.08 Servicios prestados a las empresas y servicios de producción**

Son los ingresos asociados a la venta de servicios de investigación y desarrollo, servicios jurídicos y contables, servicios de consultoría, servicios de publicidad, servicios de impresión servicios de telecomunicaciones, servicios de limpieza, servicios de seguridad, servicios de mantenimiento,

Se incluyen aquí los ingresos correspondientes a las contrataciones o convenios realizados por la Empresa Social del Estado con otras Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud de índole público.

#### **1.1.02.05.001.09.02.12 Población Extranjera**

Son los ingresos provenientes de la prestación de servicios de salud a pacientes pertenecientes a la Población Extranjera.

#### **1.1.02.05.001.09.02.13 Particulares**

En este rubro se incluyen los ingresos provenientes de personas no afiliadas a ninguno de los regímenes de la seguridad social, y que tienen capacidad de pago. Se trata de las personas que pagan las tarifas plenas por la prestación de servicios de salud.

#### **1.1.02.05.001.09.02.15 Atención a la población pobre no afiliada al régimen subsidiado**

Ingresos correspondientes a la atención de La población pobre no asegurada (PPNA) que no se encuentran afiliadas a los regímenes contributivo y subsidiado y que tampoco están cubiertas por los regímenes especiales y de excepción.

#### **1.1.02.05.001.09.02.15.1 Secretaria de Salud de Cundinamarca**

Ingresos provenientes por la prestación de servicios de salud a pacientes del régimen vinculado y evento no POS-s del departamento. Hacen parte de este tipo de ingresos las rentas cedidas no transformadas en subsidio a la demanda y los aportes departamentales para la realización de programas especiales.

Se incluyen en este rubro todos los ingresos provenientes de la realización de convenios o contratos de prestación de servicios para garantizar la prestación de los servicios de salud a la población pobre no amparada de Cundinamarca por los regímenes contributivo ni subsidiado, en el ámbito de jurisdicción de la respectiva ESE.

#### **1.1.02.05.001.09.02.15.2 Otras Secretarías de Salud**

Se incluyen todos los ingresos provenientes por la prestación de servicios de pacientes afiliados al Régimen Vinculado de Seguridad Social en Salud, contratados con secretarías de salud diferentes a la Secretaría de Salud de Cundinamarca. También todos los ingresos provenientes de la realización de convenios o contratos de servicios para garantizar la prestación de los servicios de salud a la población pobre no amparada de Otras secretarías por los regímenes contributivo ni subsidiado, en el ámbito de jurisdicción de la respectiva ESE.

#### **1.1.02.05.001.09.02.16 Fondo Nacional de Salud de las Personas Privadas de la Libertad**

entre otros. De los cuales el hospital recauda por concepto de fotocopias de historias clínicas, certificaciones y entre otros.

### 1.1.02.06 TRANSFERENCIAS CORRIENTES

Comprende a los ingresos por transacciones monetarias que realiza un tercero a una unidad ejecutora del Presupuesto General del Sector Público (PGSP) sin recibir de este último ningún bien, servicio o activo a cambio como contrapartida directa. Las transferencias por su naturaleza reducen el ingreso y las posibilidades de consumo del otorgante e incrementan el ingreso y las posibilidades de consumo del receptor (Fondo Monetario Internacional, 2014, pág. 47).

#### 1.1.02.06.006 Transferencias de otras entidades del gobierno general

En este rubro se incluyen los ingresos recibidos por el Departamento de Cundinamarca y las transferencias por concepto de estampilla.

##### 1.1.02.06.006.06 Otras Unidades de gobierno

Comprende los recursos recibidos de otras entidades del gobierno general con el objeto de contribuir a la atención de sus compromisos y al cumplimiento de sus funciones, aquí se registran los recursos recibidos de Sistema General de Participaciones.

##### 1.1.02.06.006.07 Transferencias del recaudo de Estampillas

Son los ingresos que reciben algunas entidades públicas beneficiarias del recaudo de estampillas, por parte de alguna unidad del gobierno general. Estos recaudos por disposición legal están destinados a un fin específico o para el fortalecimiento de un sector en particular. En esta cuenta se registra por ejemplo, las transferencias que reciben las Instituciones de Educación Superior por concepto de estampillas que les transfiere la Nación, los Departamentos o los Municipios.

Esta transferencia lo recibe el Hospital Universitario de la Samaritana de la Secretaria de Salud por concepto de recursos de la Estampilla Pro hospitales Universitarios del Departamento de Cundinamarca para el mejoramiento de la institución, según lo establecido en la Ley 645 de 2001, la ordenanza No. 29 de 2001, Decreto Número 951 de 2002 del Departamento de Cundinamarca. Que el Hospital Universitario de la Samaritana tiene acreditada la naturaleza jurídica Universitaria determinada en su acto administrativo de creación, razón por la cual se hace acreedor a la asignación de recursos por concepto de Estampilla Pro-Hospitales Universitarios.

##### 1.1.02.06.007 SUBVENCIONES

Corresponden a las transferencias recibidas por las empresas con el fin de ejercer influencia en sus niveles de producción o en los precios de los bienes y servicios que estas producen, venden, exportan o importan (Fondo Monetario Internacional, 2014, pág. 145).

##### 1.1.02.06.007.02 Empresas públicas no financieras

Comprende las subvenciones recibidas por las empresas públicas no financieras. Son empresas públicas no financieras, aquellas residentes en Colombia que están controladas directa o indirectamente por el gobierno, no prestan servicios financieros y son productores de mercado.

#### **1.1.02.06.007.02.08 Transferencias para Empresas Sociales del Estado**

Son las transferencias que realizan las entidades de Gobierno Nacional o Territorial, que son recibidas por las empresas sociales del estado con el fin de prestar servicios de salud ejerciendo influencia en sus niveles de producción o en los precios de los bienes y servicios que estas producen o venden, sin la obligación de ser facturados y sin contraprestación por los recursos recibidos.

##### **1.1.02.06.007.02.08.01 De gobierno Nacional**

Son las transferencias que recibe la E.S.E del gobierno Nacional para inversión y que son de destinación específica.

##### **1.1.02.06.007.02.08.02 De gobierno Departamental**

Son las transferencias que recibe la E.S.E del gobierno Departamental

##### **1.1.02.06.007.02.08.02.01 Convenio Interadministrativo (Medico a tu territorio) -UF Zipa**

Recurso que recibirá el hospital en atención al convenio interadministrativo celebrado con la Secretaria de Salud de Cundinamarca para la contratación de servicios médicos a tu territorio para la prestación de servicios en la Unidad de funcional para el puesto de salud San Cayetano y centro de salud de Cogua.

#### **1.2 RECURSOS DE CAPITAL**

Los recursos de capital se diferencian de los ingresos corrientes por su regularidad. Si bien el EOP no da una definición conceptual de estos recursos, la Corte Constitucional, mediante la Sentencia C-1072 de 2002, establece que los recursos de capital son aquellos "que entran a las arcas públicas de manera esporádica, no porque hagan parte de un rubro extraño, sino porque su cuantía es indeterminada, lo cual difícilmente asegura su continuidad durante amplios periodos presupuestales" (Corte Constitucional, Sentencia C-1072 de 2002).

Son los ingresos provenientes de los recursos del balance; rendimientos financieros y venta de activos (muebles e inmuebles).

##### **1.2.05 Rendimientos Financieros**

Son los ingresos que reciben las unidades del PGSP en retorno por poner ciertos activos financieros a disposición de terceros, sin trasladar el derecho o dominio, total o parcial del activo. De acuerdo con el MEFP 2014, los activos financieros son aquellos que tienen un pasivo como

contrapartida, es decir, el propietario de dicho activo (acreedor) tiene derecho a recibir recursos o fondos de otra unidad institucional (deudor), de acuerdo con las condiciones del pasivo.

### 12.05.02 Depósitos

Son los ingresos por rendimientos financieros de los depósitos que tengan las entidades de gobierno en las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera. Es decir, son rendimientos obtenidos por los dineros que se encuentran en las cuentas bancarias que son propias del hospital.

### 1.2.13 Reintegros y otros recursos no apropiados

Corresponde a los montos que las entidades financiadas con recursos públicos reintegran a la DGCPN o a la tesorería de la entidad territorial, empresa pública, órgano autónomo o particular, como saldos de recursos no ejecutados o valores superiores no previstos. También incluye la devolución de dinero a la entidad originada, entre otros, por la liquidación de contratos y/o convenios interadministrativos o pagos de más por bienes o servicios recibidos por la administración.

#### 1.2.13.02 Recursos no apropiados

Corresponde a los ingresos que las entidades financiadas con recursos públicos, recaudan en la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional o a las tesorerías de las unidades del PGSP, por conceptos que no se encuentran aforados para la vigencia y pueden ser registrados al momento del recaudo. Recursos que recauda el Hospital por concepto de reconocimiento servicios públicos del arrendamiento espacios del hospital, descuentos por pronto pago dado por los proveedores, valor recibido en el proceso de ejecución de contratos por aceptación de glosas en gastos asistenciales.

## GASTOS

### CLASIFICACION

La desagregación de los gastos del Hospital se encuentra clasificada en las siguientes cuentas:

| CÓDIGO             | CONCEPTO                                       |
|--------------------|--|
| 2                  | GASTOS   |
| 2.1                | FUNCIONAMIENTO                                 |
| 2.1.1              | GASTOS DE PERSONAL                             |
| 2.1.1.01           | Planta de Personal Permanente                  |
| 2.1.1.01.01        | Factores constitutivos de salario              |
| 2.1.1.01.01.001    | Factores salariales comunes                    |
| 2.1.1.01.01.001.01 | Sueldo básico                                  |
| 2.1.1.01.01.001.02 | Horas Extras, Dominicales, festivos y recargos |

| CÓDIGO                      | CONCEPTO   |
|-----------------------------|--|
| 2.1.1.01.01.001.05          | Auxilio de Transporte  |
| 2.1.1.01.01.001.06          | Prima de Servicio  |
| 2.1.1.01.01.001.07          | Bonificación por servicios prestados   |
| 2.1.1.01.01.001.08          | Prestaciones Sociales  |
| 2.1.1.01.01.001.08.01       | Prima de Navidad   |
| 2.1.1.01.01.001.08.02       | Prima de Vacaciones  |
| 2.1.1.01.01.001.09          | Prima técnica salarial   |
| 2.1.1.01.01.002             | Factores salariales especiales   |
| 2.1.1.01.01.002.12          | Prima de antigüedad  |
| 2.1.1.01.01.002.12.01       | Beneficios a los empleados a corto plazo   |
| 2.1.1.01.02                 | Contribuciones inherentes a la nómina  |
| 2.1.1.01.02.001             | Aportes a la seguridad social en pensiones   |
| 2.1.1.01.02.002             | Aportes a la seguridad social en salud   |
| 2.1.1.01.02.003             | Aportes de cesantías   |
| 2.1.1.01.02.004             | Aportes a cajas de compensación familiar   |
| 2.1.1.01.02.005             | Aportes generales al sistema de riesgos laborales  |
| 2.1.1.01.02.006             | Aportes al ICBF  |
| 2.1.1.01.02.007             | Aportes al SENA  |
| 2.1.1.01.03                 | Remuneraciones no constitutivas de factor salarial   |
| 2.1.1.01.03.001             | Prestaciones Sociales  |
| 2.1.1.01.03.001.02          | Indemnización por vacaciones   |
| 2.1.1.01.03.001.03          | Bonificación especial de recreación  |
| 2.1.2                       | ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS  |
| 2.1.2.01                    | Adquisición de activos no financieros  |
| 2.1.2.01.01                 | Activos Fijos  |
| 2.1.2.01.01.003             | Maquinaria y Equipo  |
| 2.1.2.01.01.003.01          | Maquinaria para uso general  |
| 2.1.2.01.01.003.01.06       | Otras máquinas para usos generales y sus partes y piezas                                   |
| 2.1.2.01.01.003.03          | Maquinaria de oficina, contabilidad e informática  |
| 2.1.2.01.01.003.03.02       | Maquinaria de informática y sus partes, piezas y accesorios                                |
| 2.1.2.01.01.003.05          | Equipo y aparatos de radio, televisión y comunicaciones                                    |
| 2.1.2.01.01.003.05.06       | Grabaciones de audio, video y otros discos, cintas y otros medios físicos                  |
| 2.1.2.01.01.004             | Activos fijos no clasificados como maquinaria y equipo                                     |
| 2.1.2.01.01.004.01          | Muebles, instrumentos musicales, artículos de deporte y antigüedades                       |
| 2.1.2.01.01.004.01.01       | Muebles  |
| 2.1.2.01.01.004.01.01.02    | Muebles del tipo utilizado en la oficina   |
| 2.1.2.01.01.005             | Otros activos fijos  |
| 2.1.2.01.01.005.02          | Productos de la propiedad intelectual  |
| 2.1.2.01.01.005.02.03       | Programas de informática y bases de datos  |
| 2.1.2.01.01.005.02.03.01    | Programas de informática   |
| 2.1.2.01.01.005.02.03.01.01 | Paquetes de software   |
| 2.1.2.02                    | Adquisiciones diferentes de activos  |
| 2.1.2.02.01                 | Materiales y Suministros   |
| 2.1.2.02.01.002             | Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero |
| 2.1.2.02.01.003             | Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)             |
| 2.1.2.02.01.004             | Productos metálicos, maquinaria y equipo   |

| CÓDIGO                | CONCEPTO   |
|-----------------------|--|
| 2.1.2.02.02           | Adquisición de servicios   |
| 2.1.2.02.02.006       | Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua |
| 2.1.2.02.02.007       | Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios; y servicios arrendamiento y leasing  |
| 2.1.2.02.02.008       | Servicios prestados a las empresas y servicios de producción   |
| 2.1.2.02.02.009       | Servicios para la comunidad, sociales y personales   |
| 2.1.2.02.02.010       | Viáticos de los funcionarios en comisión   |
| 2.1.3                 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES  |
| 2.1.3.04              | A organizaciones nacionales  |
| 2.1.3.04.05           | A otras organizaciones nacionales  |
| 2.1.3.04.05.002       | Distintas a membresías   |
| 2.1.3.07              | Prestaciones para cubrir riesgos sociales  |
| 2.1.3.07.02           | Prestaciones sociales relacionadas con el empleo   |
| 2.1.3.07.02.030       | Auxilio sindical (no de pensiones)   |
| 2.1.3.07.03           | Prestaciones sociales asumidas por el gobierno   |
| 2.1.3.07.03.013       | Afiliación Riesgos Laborales contratistas Grado IV y V   |
| 2.1.3.13              | Sentencias y Conciliaciones  |
| 2.1.3.13.01           | Fallos nacionales  |
| 2.1.3.13.01.001       | Sentencias   |
| 2.1.3.13.01.002       | Conciliaciones   |
| 2.1.8                 | GASTOS POR TRIBUTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA  |
| 2.1.8.01              | Impuestos  |
| 2.1.8.01.51           | Impuesto sobre vehículos automotores   |
| 2.1.8.01.52           | Impuesto predial unificado   |
| 2.1.8.01.53           | Impuesto de registro   |
| 2.1.8.01.55           | Impuesto sobre delimitación urbana   |
| 2.1.8.04              | Contribuciones   |
| 2.1.8.04.01           | Cuota de fiscalización y auditaje  |
| 2.1.8.04.07           | Contribución de vigilancia - Superintendencia Nacional de Salud  |
| 2.1.8.05              | Multas, sanciones e intereses de mora  |
| 2.1.8.05.01           | Multas y sanciones   |
| 2.1.8.05.01.004       | Sanciones administrativas  |
| 2.3                   | INVERSIÓN  |
| 2.3.2                 | Adquisición de bienes y servicios  |
| 2.3.2.01              | Adquisición de activos no financieros  |
| 2.3.2.01.01           | Activos fijos  |
| 2.3.2.01.01.003       | Maquinaria y equipo  |
| 2.3.2.01.01.003.06    | Aparatos médicos, instrumentos ópticos y de precisión, relojes   |
| 2.3.2.01.01.003.06.01 | Aparatos médicos y quirúrgicos y aparatos ortésicos y protésicos   |
| 2.3.2.02              | Adquisiciones diferentes de activos  |
| 2.3.2.02.02           | Adquisición de servicios   |
| 2.3.2.02.02.005       | Construcción y Servicios de la construcción  |
| 2.3.2.02.02.008       | Servicios prestados a las empresas y servicios de producción   |
| 2.3.2.02.02.009       | Servicios para la comunidad, sociales y personales   |
| 2.4                   | GASTOS DE OPERACIÓN COMERCIAL  |
| 2.4.1                 | Gastos de personal   |

| CÓDIGO                | CONCEPTO   |
|-----------------------|--|
| 2.4.1.01              | Planta de personal permanente  |
| 2.4.1.01.01           | Factores constitutivos de salario  |
| 2.4.1.01.01.001       | Factores salariales comunes  |
| 2.4.1.01.01.001.01    | Sueldo básico  |
| 2.4.1.01.01.001.02    | Horas extras, dominicales, festivos y recargos   |
| 2.4.1.01.01.001.05    | Auxilio de transporte  |
| 2.4.1.01.01.001.06    | Prima de servicio  |
| 2.4.1.01.01.001.07    | Bonificación por servicios prestados   |
| 2.4.1.01.01.001.08    | Prestaciones sociales  |
| 2.4.1.01.01.001.08.01 | Prima de navidad   |
| 2.4.1.01.01.001.08.02 | Prima de vacaciones  |
| 2.4.1.01.01.001.09    | Prima técnica salarial   |
| 2.4.1.01.01.002.12    | Prima de antigüedad  |
| 2.4.1.01.02           | Contribuciones inherentes a la nómina  |
| 2.4.1.01.02.001       | Aportes a la seguridad social en pensiones   |
| 2.4.1.01.02.002       | Aportes a la seguridad social en salud   |
| 2.4.1.01.02.003       | Aportes de cesantías   |
| 2.4.1.01.02.004       | Aportes a cajas de compensación familiar   |
| 2.4.1.01.02.005       | Aportes generales al sistema de riesgos laborales  |
| 2.4.1.01.02.006       | Aportes al ICBF  |
| 2.4.1.01.02.007       | Aportes al SENA  |
| 2.4.1.01.03           | Remuneraciones no constitutivas de factor salarial   |
| 2.4.1.01.03.001       | Prestaciones sociales  |
| 2.4.1.01.03.001.02    | Indemnización por vacaciones   |
| 2.4.1.01.03.001.03    | Bonificación especial de recreación  |
| 2.4.5                 | GASTOS DE COMERCIALIZACIÓN Y PRODUCCIÓN  |
| 2.4.5.01              | Materiales y suministros   |
| 2.4.5.01.00           | Agricultura, silvicultura y productos de la pesca  |
| 2.4.5.01.02           | Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero   |
| 2.4.5.01.03           | Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)   |
| 2.4.5.01.04           | Productos metálicos, maquinaria y equipo   |
| 2.4.5.02              | Adquisición de servicios   |
| 2.4.5.02.05           | Construcción y servicios de la construcción  |
| 2.4.5.02.06           | Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua |
| 2.4.5.02.08           | Servicios prestados a las empresas y servicios de producción   |
| 2.4.5.02.09           | Servicios para la comunidad, sociales y personales   |

## DEFINICIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

\* El Presupuesto de gastos desagregado se clasifica en:

- 2.1 FUNCIONAMIENTO

2732 del 2014). Este auxilio tiene como fin cubrir el traslado del trabajador desde el sector de su residencia hasta el sitio de su trabajo y viceversa.

No se tiene derecho a este auxilio cuando el funcionario disfrute de vacaciones, se encuentre en uso de licencia, suspendido en el ejercicio de sus funciones o cuando la entidad suministre el servicio (art. 13, Decreto 229 de 2016). La Ley 15 de 1959, el Decreto 1374 de 2010 y el Decreto 5054 de 2009 regulan el auxilio de transporte.

#### **2.1.1.01.01.001.06 Prima de Servicio**

Es la retribución fija que se paga en el mes de julio de cada año correspondiente a 15 días de trabajo por cada año laborado, o proporcionalmente si el empleado laboró como mínimo por seis meses en la entidad. (Art. 58, Decreto 1042 de 1978).

Esta prima se liquida sobre los siguientes factores de salario:

- a) El sueldo básico fijado por la ley para el respectivo cargo
- b) Los incrementos salariales por antigüedad
- c) Los gastos de representación
- d) Los auxilios de alimentación y transporte
- e) La bonificación por servicios prestados

#### **2.1.1.01.01.001.07 Bonificación por servicios prestados**

Es la retribución pagadera cada vez que el empleado cumple un año continuo de servicio en una misma entidad, la cual es equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor conjunto de la asignación básica determinada por la ley para el respectivo cargo, sumada a los incrementos por antigüedad y los gastos de representación. Se paga en un plazo de veinte días después del cumplimiento de los requisitos para recibir la bonificación (Art. 45, 47 y 48, Decreto 1042 de 1978).

El Decreto 2418 de 2015 regula la bonificación por servicios prestados para los empleados públicos del nivel territorial.

#### **2.1.1.01.01.001.08 Prestaciones Sociales**

De acuerdo con el marco normativo colombiano, las prestaciones sociales son los pagos que realiza el empleador, con el fin de cubrir riesgos o necesidades del trabajador en relación o con motivo de su trabajo. Estas prestaciones no retribuyen directamente los servicios prestados por los trabajadores, pero son considerados como factores salariales para la liquidación de otros beneficios.

Las prestaciones sociales según definición legal que se consideran factores de liquidación de otros beneficios de los empleados son: la prima de navidad y la prima de vacaciones.

#### **2.1.1.01.01.001.08.01 Prima de Navidad**

Es la retribución correspondiente a un mes de salario que se reconoce a los empleados con los que la entidad tiene una relación laboral, por ocasión de la navidad. Esta prima es pagadera la primera quincena del mes de diciembre, por la cuantía del mes, o proporcionalmente al tiempo laborado.

Cuando el empleado público, trabajador oficial u otro no ha servido durante todo el año, tiene derecho a la mencionada prima de navidad en proporción al tiempo laborado, a razón de una doceava parte por cada mes completo de servicios, que se liquida y paga con base en el último salario devengado, o en el último promedio mensual, si fuere variable equivalente a un mes de remuneración liquidado o un porcentaje proporcional al tiempo laborado (Decreto 1045 de 1978, art.32).

El reconocimiento de la prima de navidad como prestación social, se establece en el Decreto 1045 de 1978 (art. 32). El Decreto 1919 de 2002 establece que los empleados públicos de las entidades territoriales tienen derecho a las prestaciones sociales definidas para los empleados de la rama ejecutiva del nivel nacional.

#### **2.1.1.01.01.001.08.02 Prima de vacaciones**

Corresponde al reconocimiento que otorga la ley al personal con el que la entidad tenga relación laboral, con el fin de brindarles mayores recursos económicos para gozar del periodo de vacaciones. Esta prima es equivalente a quince (15) días de salario por cada año trabajado y debe pagarse dentro de los cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha señalada para la iniciación del descanso remunerado, salvo lo que se disponga en normas o estipulaciones especiales.

La prima de vacaciones no se perderá en los casos en que se autorizare el pago de vacaciones en dinero (Decreto 1045 de 1978, arts. 24 a 29).

#### **2.1.1.01.01.001.09 Prima Técnica Salarial**

Es un reconocimiento económico a servidores públicos que desempeñen cargos altamente calificados cuyas funciones demanden la aplicación de conocimientos técnicos o científicos, o la realización de labores de dirección o de especial responsabilidad. Así mismo, la prima técnica reconoce el desempeño de los servidores en su cargo.

Se considera como factor salarial, la prima técnica por formación avanzada y experiencia altamente calificada, también conocida como prima técnica por estudio y experiencia, la cual se otorga a los empleados que acrediten estudios de formación avanzada o cinco años de experiencia calificada, en los cargos de nivel directivo, ejecutivo, profesional, jefes de oficina asesora y nivel asesor.

#### **2.1.1.01.01.002 Factores salariales especiales**

Corresponde a los componentes del salario de los sistemas especiales de remuneración, legalmente aprobados, y que se rigen por disposiciones particulares para determinados regímenes laborales y por tanto no son comunes a todas las entidades.

La consideración de estos factores como elementos salariales debe respetar las disposiciones legales vigentes. Es decir que, su inclusión como factor salarial en el catálogo presupuestal no

significa que estos factores se consideren salario para la liquidación de todos los elementos mencionados.

#### **2.1.1.01.01.002.12 Prima de Antigüedad**

Corresponde al pago por los incrementos de salario por antigüedad que aplica a todos los servidores públicos que fueron vinculados con anterioridad a la expedición del decreto Ley 1042 de 1978, art 49. Son los pagos que se aplica a los empleados que permanezcan en el mismo cargo así: al iniciar el tercer año y del quinto año en adelante.

#### **2.1.1.01.01.002.12.01 Beneficios a los empleados a corto plazo**

Son los pagos que se aplica a los empleados que permanezcan en el mismo cargo y se reconoce cada cinco años.

#### **2.1.1.01.02 Contribuciones Inherentes a la Nómina**

Corresponde a los pagos por concepto de contribuciones que realiza una entidad como empleadora a entidades públicas y privadas con motivo de las relaciones laborales que mantiene con los empleados. Dichas contribuciones pueden ser a: Fondos Administradores de Pensiones y Cesantías, Empresas Promotoras de salud privadas o públicas, Cajas de compensación Familiar, ICBF, SENA, ESAP, entre otras- (Ministerio de Hacienda y Crédito Público, 2011).

#### **2.1.1.01.02.001 Aportes a la seguridad social en pensiones**

Son los pagos por concepto de contribución social que hacen los empleadores a los fondos de seguridad social en pensiones. Este pago se realiza en virtud de la Ley 100 de 1993, por medio de la cual se creó el Sistema de Seguridad Social de Pensiones, y se estableció la obligatoriedad de la afiliación de todos los empleados al sistema.

Este aporte tiene como finalidad garantizar a la población el amparo contra las contingencias derivadas de la vejez, la invalidez y la muerte, mediante el reconocimiento de las pensiones y prestaciones correspondientes (Ley 100 de 1993, art. 10).

#### **2.1.1.01.02.002 Aportes a la seguridad social en salud**

Son los pagos por concepto de contribución social que hacen los empleadores a las Entidades Promotoras en Salud (EPS) para el cubrimiento de riesgos de salud de sus empleados. Este pago se realiza en virtud de la Ley 100 de 1993, la cual creó el Sistema de Seguridad Social en Salud y estableció como deberes del empleador realizar cumplidamente los aportes correspondientes.

#### **2.1.1.01.02.003 Aportes de Cesantías**

Apropiación destinada para cubrir gastos por concepto de cesantías e intereses sobre cesantías.

#### **2.1.1.01.02.003.01 Cesantías e intereses a las cesantías**

Es la contribución a un fondo administrador de cesantías, que el empleador está obligado a pagar en razón de un mes de sueldo o jornal por cada año de servicio de su empleado, proporcionalmente fraccionado. Este aporte tiene como fin cubrir o prever las necesidades que se originan al trabajador al momento de quedar cesante.

(Departamento Administrativo de la Función Pública, 2012).

Los aportes a los fondos administradores de cesantías entraron en vigor para entidades territoriales con la Ley 344 de 1996. Así mismo, la Ley 432 de 1998 permitió que el personal del nivel territorial se afiliara al Fondo Nacional del Ahorro.

Adicionalmente se registran, los intereses sobre cesantías equivalen al 12% de saldo de cesantías que el empleado tenga a 31 de diciembre.

#### **2.1.1.01.02.004 Aportes a cajas de compensación familiar**

Son los pagos por concepto de la contribución social que hacen los empleadores a las Cajas de Compensación familiar para el cubrimiento del subsidio familiar y de vivienda. Es un aporte parafiscal para Cajas de Compensación Familiar representado en el 4% del total de la nómina, a cargo del empleador.

#### **2.1.1.01.02.005 Aportes generales al sistema de riesgos laborales**

Son los pagos por concepto de contribución social que hacen los empleadores a una Administradora de Riesgos Laborales (ARL), según elección, liquidación y las tablas de riesgo establecidas legalmente; para el cubrimiento de las prestaciones económicas y asistenciales derivadas de un accidente de trabajo o una enfermedad profesional (Ley 100 de 1993; Decreto 1295 de 1994).

El monto de las cotizaciones no podrá ser inferior al 0.348%, ni superior al 8.7%, de la base de cotización de los trabajadores a cargo del respectivo empleador (Decreto 1295 de 1994, art.18).

Este pago se realiza en virtud de la Ley 100 de 1993, la cual creó el sistema General de Riesgos laborales, y el Decreto 1295 de 1994, el cual establece:

[...]

c) Todos los empleadores deben afiliarse al Sistema General de Riesgos Profesionales. [...]

d) La afiliación de los trabajadores dependientes es obligatoria para todos los empleadores. [...]

El empleador que no afilie a sus trabajadores al Sistema General de Riesgos Profesionales, además de las sanciones legales, será responsable de las prestaciones que se otorgan en este decreto (Decreto 1295 de 1994, art. 4).

#### **2.1.1.01.02.006 Aportes al ICBF**

Son los pagos por concepto de contribución parafiscal que hacen los empleadores al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF). Esta contribución está destinada a atender la creación y

- 2.1.1 GASTOS DE PERSONAL.
- 2.1.2 ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS
- 2.1.3 TRANSFERENCIAS CORRIENTES
- 2.1.8 GASTOS POR TRIBUTOS, MULTAS, SANCIONES E INTERESES

- **2.3 INVERSION**

- 2.3.1 GASTOS DE PERSONAL
- 2.3.2 ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

- **2.4 GASTOS DE OPERACIÓN COMERCIAL**

- 2.4.5.01 MATERIALES Y SUMINISTROS
- 2.4.5.02 ADQUISICION SERVICIOS

### DEFINICIÓN DE LOS CLASIFICADORES DE LOS GASTOS

## 2 GASTOS

Los gastos comprenden todas las apropiaciones correspondientes a gastos que tienen las entidades. De acuerdo con el EOP, los gastos se clasifican en: funcionamiento, servicio de la deuda pública, inversión y gastos de operación comercial.

### 2.1 FUNCIONAMIENTO

Comprende los gastos que tienen por objeto atender las necesidades del Estado para cumplir con las funciones asignadas en la Constitución Política y en la Ley.

Dentro de cada uno de los rubros se registran los gastos para la vigencia y adicionalmente en algunos las cuentas por pagar (CxP) (derivadas de la diferencia de los gastos comprometidos y los giros efectuados con cargo a los compromisos a 31 de diciembre de la vigencia anterior y que se pagarán con cargo al presupuesto de la presente vigencia).

#### 2.1.1 GASTOS DE PERSONAL

Corresponde a los gastos en que incurre la empresa para proveer los cargos definidos en la planta de personal, así como la contratación de personal para labores específicas o la prestación de servicios profesionales, correspondiente al personal administrativo.

Son aquellas erogaciones para atender el pago del personal vinculado en planta. Incluye el pago de las prestaciones económicas, los aportes a favor de las instituciones de seguridad social privada y pública, en los términos de las disposiciones legales vigentes. Estos gastos de personal se clasifican en:

##### 2.1.1.01 Planta de personal Permanente

Son las retribuciones pagadas en efectivo al personal vinculado permanentemente a la entidad, como contraprestación directa por los servicios prestados. El salario está compuesto por el sueldo o asignación básica, y los demás factores reconocidos como salario en el marco legal vigente.

#### **2.1.1.01.01 Factores constitutivos de salarios**

Son las retribuciones pagadas en efectivo al personal vinculado permanentemente a una entidad del PGSP como contraprestación directa por los servicios prestados. El salario está compuesto por el sueldo o asignación básica, y los demás factores reconocidos como salario en el marco legal vigente.

##### **2.1.1.01.01.001 Factores Salariales Comunes**

Son los beneficios prestacionales o salariales, comunes a todas las entidades, que incrementan el valor a partir del cual se liquidan prestaciones sociales, contribuciones inherentes a la nómina u otros factores salariales y no salariales.

La consideración de estos factores como elementos salariales debe respetar las disposiciones legales vigentes. Es decir que, su inclusión como factor salarial en el catálogo presupuestal no significa que estos factores se consideren salario para la liquidación de todos los elementos mencionados.

##### **2.1.1.01.01.001.01 Sueldo Básico**

El sueldo básico corresponde a la parte del salario que se mantiene fija y se paga periódicamente de acuerdo con las funciones y responsabilidades, los requisitos de conocimientos, la experiencia requerida para su ejercicio, la denominación y el grado establecidos en la nomenclatura, y la escala del respectivo nivel (art. 13, Decreto 1042 de 1978). El sueldo básico se paga sin tener en cuenta adicionales de horas extra, primas y otros factores eventuales o fijos que aumentan sus ingresos.

La Ley 4 de 1992 establece el reconocimiento de una asignación básica de acuerdo con la nomenclatura y remuneración de los niveles de empleo.

##### **2.1.1.01.01.001.02 Horas extras, Dominicales, Festivos y recargos**

Es la retribución fija que se reconoce al personal con el que existe relación laboral por concepto de trabajo suplementario y realizado en horas adicionales a la jornada ordinaria establecida por las disposiciones legales vigentes. Incluye: horas extras diurnas, horas extras nocturnas, y el trabajo ocasional en días dominicales y festivos. (Decreto 1042 de 1978).

##### **2.1.1.01.01.001.05 Auxilio de Transporte**

Es el pago que se hace al personal con el que la entidad tiene una relación laboral, tales como empleados públicos, trabajadores oficiales y aquel de las sociedades de economía mixta y particulares cuyo gasto de personal se haga con cargo a los recursos públicos a su cargo que devenguen un sueldo mensual básico hasta de dos veces el salario mínimo legal vigente (Decreto

sostenimiento de centros de atención integral al preescolar, para menores de 7 años hijos del personal con quien la entidad tiene una relación laboral (Ley 27 de 1974; modificado por Ley 89 de 1998, art. 1)

#### **2.1.1.01.02.007 Aportes al SENA**

Es la contribución parafiscal a pagar por la Nación (por intermedio de los Ministerios, Departamentos Administrativos y Superintendencias), los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales y las empresas de economía mixta de las órdenes nacional, departamental, Intendencias, distrital y municipal, y los empleados que ocupen uno o más trabajadores permanentes al SENA. Los aportes para la Nación son equivalentes al 0,5% de la nómina mensual de salarios y están destinados a programas específicos de formación profesional acelerada, durante la prestación del servicio militar obligatorio. Los aportes de los demás contribuyentes son equivalentes al 2% de las nóminas respectivas (Ley 21 de 1982, arts. 7 a 12).

De acuerdo con la Ley 223 de 1995, las universidades públicas no están obligadas a realizar aportes al SENA (Ley 223 de 1995, art. 181).

#### **2.1.1.01.03 Remuneraciones no constitutivas de factor salarial**

Corresponde a los gastos del personal vinculado laboralmente con entidades del PGSP que la ley no reconoce como constitutivos de factor salarial. Estos pagos no forman parte de la base para el cálculo y pago de las prestaciones sociales, aportes parafiscales y seguridad social, aunque sí forman parte de la base de retención en la fuente, por ingresos laborales.

Excluye:

- Los beneficios sociales pagados por las entidades, como son los pagos para educación de los hijos, el cónyuge, la familia u otras prestaciones respecto a dependientes;
- Los pagos por ausencia del trabajo por enfermedad, accidentes, licencias de maternidad, etc.
- Los pagos por indemnización a los trabajadores o a sus sobrevivientes por pérdida de trabajo por redundancia, incapacidad, muerte accidental, etc.

#### **2.1.1.01.03.001 Prestaciones sociales**

Las prestaciones sociales son los pagos que realiza el empleador, con el fin de cubrir riesgos o necesidades del trabajador en relación o con motivo de su trabajo, las cuales están definidas en la normatividad colombiana. Estas prestaciones no retribuyen directamente los servicios prestados por los trabajadores, y no son considerados como factores salariales para la liquidación de otros beneficios.

#### **2.1.1.01.03.001.02 Indemnización por vacaciones**

Corresponde a la compensación en dinero a la que tiene derecho el empleado por vacaciones causadas, pero no disfrutadas. En principio, la compensación en dinero de las vacaciones está prohibida, en tanto estas constituyen un derecho del que gozan todos los trabajadores como quiera que el reposo es una condición mínima que ofrece la posibilidad de que el empleado renueve la

fuerza y la dedicación para el desarrollo de sus actividades (Corte Constitucional, Sentencia C-598/1997).

Por ello, el reconocimiento de la indemnización por vacaciones se limita a los siguientes casos:

- Cuando el jefe del respectivo organismo así lo estime necesario para evitar perjuicios en el servicio público, evento en el cual sólo puede autorizar la compensación en dinero de las vacaciones correspondientes a un año.
- Cuando el empleado público o trabajador oficial quede retirado definitivamente del servicio sin haber disfrutado de las vacaciones causadas hasta entonces (Decreto 1045 de 1978, art. 20).

### 2.1.1.01.03.001.03 Bonificación especial de recreación

Es la retribución que se reconoce a los empleados por cada periodo de vacaciones en el momento de iniciar el disfrute del respectivo periodo vacacional. La cuantía de la bonificación por recreación equivale a dos días de la asignación básica mensual que le corresponda al empleado.

Esta bonificación no constituirá factor de salario para ningún efecto legal y se pagará por lo menos con cinco (5) días hábiles de antelación a la fecha de inicio en el evento que se disfrute del descanso remunerado (Decreto 229 de 2016, art. 16).

### 2.1.2 ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

Son los gastos asociados a la compra de bienes y a la contratación de servicios, suministrados por personas naturales o jurídicas, que son necesarios para el cumplimiento de las funciones asignadas por la Constitución Política y la ley a la entidad.

Incluye:

- Gastos por concepto de concesiones y alianzas público privadas - APP.
- Servicios personales indirectos o contratados por prestación de servicios.

Excluye:

- Servicios prestados por servidores públicos (personal de planta permanente, planta temporal y personal supernumerario).

#### 2.1.2.01 Adquisición de activos no financieros

Son gastos asociados a la adquisición de activos económicos distintos de los activos financieros. Los activos no financieros son depósitos de valor y proporcionan beneficios ya sea a través de su uso en la producción de bienes y servicios, o en forma de renta de la propiedad y ganancias por tenencia. Los activos no financieros se subdividen en aquellos que son producidos y los que no son producidos. Entiéndase por activos producidos aquellos que tienen su origen en procesos de producción, como lo son activos fijos y los objetos de valor; y por activos no producidos, aquellos de origen natural como las tierras y terrenos, y los recursos biológicos no cultivados.

#### 2.1.2.01.01 Activos fijos

Corresponde a la adquisición de activos no financieros producidos que se utilizan de forma repetida o continua en procesos de producción por más de un año y cuyo precio es significativo para la entidad. La característica distintiva de un activo fijo no es entonces que sea durable en un sentido físico, sino que pueda utilizarse repetida o continuamente para el desarrollo de sus funciones. Incluye:

- Mejoras mayores de los activos fijos existentes, como los edificios o los programas de informática; siempre que, estas mejoras incrementen su capacidad productiva, amplíen su vida útil o ambas cosas. Se consideran mejoras mayores aquellas que recuperan o aumentan el valor del activo fijo, como las renovaciones significativas, reconstrucciones o agrandamientos.
- Armas ligeras y vehículos blindados usados para seguridad interna.
- Animales cultivables.

Excluye:

- Bienes durables que no puedan utilizarse de forma repetida o continua por más de un año.
- Los bienes que puedan utilizarse repetida y continuamente por más de un año, pero cuyo precio no sea significativo.

#### **2.1.2.01.01.003 Maquinaria y Equipo**

Son los gastos asociados a la adquisición de todo tipo de maquinaria (Uso general, uso especial y uso contable), aparatos eléctricos, equipos de transporte, y equipo militar y de policía. No incluye:

- Sistemas de armamento.
- Maquinaria y equipo que forma parte integral de un edificio o estructura.
- Herramientas de mano adquiridas con regularidad, pero a bajo costo, a menos que formen una gran parte de los inventarios de maquinaria y equipo.

#### **2.1.2.01.01.003.01 Maquinaria para uso general**

Son los gastos asociados a la adquisición de motores y turbinas; bombas y compresores; engranajes, rodamientos y elementos de transmisión; hornos; máquinas de elevación y demás maquinaria para uso general.

#### **2.1.2.01.01.003.01.06 Otras Máquinas para usos generales y sus partes y piezas**

Son los gastos asociados a la adquisición de máquinas para uso general y sus partes y piezas; tales como: TV, Hornos Microondas, Ventiladores, Control Remoto, Dispensador de Agua, entre otros.

#### **2.1.2.01.01.003.03 Maquinaria de oficina, contabilidad e informática**

Son los gastos asociados a la adquisición de máquinas de escribir o máquinas para procesamiento de datos; calculadoras o máquinas reproductoras de datos; cajas registradoras; cajeros automáticos, entre otras.

### **2.1.2.01.01.003.03.02 Maquinaria de informática y sus partes, piezas y accesorios**

Corresponde a la adquisición de maquinaria de informática como computadores y tablet, y sus partes y piezas y accesorios.

### **2.1.2.01.01.003.05 Equipo y aparatos de radio, televisión y comunicaciones**

Son los gastos asociados a la adquisición de componentes electrónicos; aparatos transmisores de televisión y radio; cámaras digitales y teléfonos, aparatos receptores de radio y televisión; dispositivos de almacenamientos como cintas y medios magnéticos; grabaciones de audio o video y tarjetas con bandas magnéticas.

### **2.1.2.01.01.003.05.06 Grabaciones de audio, video y otros discos, cintas y otros medios físicos**

Son los gastos asociados a la adquisición de dispositivos de grabaciones de audio y video (grabadoras y cámaras de video), de almacenamiento como cintas y medios magnéticos (cintas tape Backup).

### **2.1.2.01.01.004 Activos fijos no clasificados como maquinaria y equipo**

Son los gastos asociados con la adquisición de activos fijos que no se clasifican como maquinaria y equipo.

### **2.1.2.01.01.004.01 Muebles, instrumentos musicales, artículos de deporte y antigüedades**

#### **2.1.2.01.01.004.01.01 Muebles**

Gastos por adquisición de muebles de todo tipo y uso de cualquier material.

#### **2.1.2.01.01.004.01.01.02 Muebles del tipo utilizado en la oficina**

Comprende los gastos asociados para la adquisición de muebles utilizados en oficina.

#### **2.1.2.01.01.005 Otros activos fijos**

Es la adquisición de activos no mencionados en los rubros anteriores, a saber, recursos biológicos cultivados y productos de propiedad intelectual.

#### **2.1.2.01.01.005.02 Productos de la propiedad intelectual**

Corresponde a los gastos que se realizan para la adquisición de productos resultado de la investigación, el desarrollo o la innovación conducente a conocimientos que los investigadores pueden vender en el mercado o usar en el proceso productivo para su propio beneficio, debido a



Son los gastos asociados a la adquisición de productos alimenticios como la carne; las preparaciones y conservas de pescados, frutas y hortalizas; los productos lácteos y ovoproductos; los productos de la molinería; y todo tipo de bebidas. Esta sección incluye también la adquisición de hilados, tejidos, artículos textiles y dotación.

#### **2.1.2.02.01.002.2822 Prendas de vestir de punto o ganchillo**

En este concepto se registran los gastos asociados a la adquisición de prendas de vestir tal como la dotación y vestidos anti fluidos para el personal de planta.

#### **2.1.2.02.01.003 Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)**

Son los gastos asociados a la adquisición de productos de madera; libros, diarios o publicaciones impresas; productos de refinación de petróleo y combustibles; productos químicos; productos de caucho y plástico; productos de vidrio; muebles; desechos; entre otros.

#### **2.1.2.02.01.003.32 Pasta o pulpa, papel y productos de papel; impresos y artículos similares**

Son los gastos asociados a la adquisición de productos de papel, artículos impresos, avisos y señalización, entre otros.

#### **2.1.2.02.01.003.351 Pinturas y barnices y productos relacionados; colores para la pintura artística; tintas**

Son los gastos para la compra de pintura en el proceso de mantenimiento de la infraestructura del hospital, que suplen las actividades de mantenimiento.

#### **2.1.2.02.01.003.38 Muebles; otros bienes transportables n.c.p.**

En este concepto se registra la compra de artículos de papelería, colchones, recipientes plásticos, cortinas y menaje de cocina. Así mismo se registran los gastos de caja menor y gastos de salud ocupacional (Artículos de protección, guantes, cascos, chalecos, delantales, peto, máscaras de protección, padmouse, mangas, descansa pies, apoyo muñecas, es decir todo lo relacionado en la protección de los empleados).

#### **2.1.2.02.01.004 Productos metálicos y paquetes de software**

Son los gastos asociados a la adquisición de metales básicos, productos metálicos elaborados y paquetes de software.

No incluye:

- La adquisición de programas informáticos y bases de datos que representan un activo fijo.

#### **2.1.2.02.01.004.429 Otros productos metálicos elaborados**

Son los gastos asociados a la adquisición de productos de ferretería que hacen parte a gastos de actividades de mantenimiento hospitalario.

#### **2.1.2.02.01.004.452 Maquinaria de informática y sus partes, piezas y accesorios**

Son los gastos asociados a la adquisición de suministros de insumos para equipos informáticos que hacen parte de actividades de mantenimiento hospitalario.

#### **2.1.2.02.02 Adquisición de servicios**

Son los gastos asociados a la contratación de servicios que complementan el desarrollo de las funciones de las entidades, o que permiten mantener y proteger los bienes que son de su propiedad o están a su cargo.

#### **2.1.2.02.02.006 Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua**

Son los gastos asociados a la adquisición de servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte de pasajeros o de carga; servicios de mensajería y servicios de distribución de electricidad, gas y agua.

#### **2.1.2.02.02.006.64 Servicios de transporte de pasajeros**

Son los gastos asociados a la adquisición de servicios de transporte sea por vía férrea, terrestre de pasajeros o aérea, también pago de peajes, gastos de parqueadero de vehículos oficiales cuando a ello hubiere lugar.

#### **2.1.2.02.02.006.65119 Otros servicios de transporte por carretera n.c.p.**

Son los gastos para el servicio del transporte de muestras de hemocomponentes, y muestras biológicas.

#### **2.1.2.02.02.006.68021 Servicios locales de mensajería nacional**

Son los gastos por concepto de portes terrestres como el servicio de mensajería, correo postal y otros medios de comunicación.

#### **2.1.2.02.02.007 Servicios financieros y servicios conexos; servicios inmobiliarios; y servicios de arrendamiento y leasing**

Son los gastos asociados a la adquisición de servicios financieros, seguros, servicios de mantenimiento de activos financieros, servicios inmobiliarios y arrendamientos.

#### **2.1.2.02.02.007.71 Servicios financieros y servicios conexos**



#### **2.1.2.02.02.008.82210 Servicios de auditoría financiera**

Esta subclase incluye los servicios de examen de registros contables y otros documentos complementarios de una organización a fin de poder opinar si las cuentas financieras de la organización exponen de manera justa y precisa la posición de la organización en una fecha determinada, y los resultados de sus operaciones hasta dicha fecha están de conformidad con principios contables de aceptación general.

#### **2.1.2.02.02.008.83113 Servicios de consultoría en administración del recurso humano**

Apropiación destinada a cubrir los gastos por concepto de servicios de análisis de puestos de trabajo, estudio de clima organizacional, batería de riesgo psicosocial.

#### **2.1.2.02.02.008.83115 Servicios de consultoría en gestión administrativa**

Apropiación destinada a cubrir los servicios profesionales prestados en forma transitoria y esporádica por personas naturales o jurídicas, para desarrollar actividades relacionadas con la atención de los negocios o el cumplimiento de las funciones a cargo de la ESE, cuando las mismas no puedan cumplirse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. Por este rubro se podrá pagar los honorarios de los miembros de la Junta Directiva, Asesores, Secuestres, Peritos, Curadores, también las prácticas de avalúos de bienes muebles e inmuebles y vehículos.

#### **2.1.2.02.02.008.83441 Servicios de análisis y pruebas de composición y pureza**

Los servicios de análisis y estudios de las propiedades químicas y biológicas, físicas como: aire, agua, combustibles, metales, suelos, minerales, alimentos, productos químicos y residuos (urbanos e industriales), por lo que se utilizara para Análisis microbiológicos y fisicoquímicos para plantas y miniplantas y plantas de diálisis y hemodiálisis de la unidad renal.

#### **2.1.2.02.02.008.836 Servicios de publicidad y suministro de espacio o tiempo publicitario**

Rubro destinado al pago por la promoción en medios masivos de comunicación, permanentes o temporales, fijos o móviles, destinada a llamar la atención de la ciudadanía a través de leyendas o elementos visuales o auditivos en general, como dibujos, fotografías, letreros o cualquier otra forma de imagen y/o sonido cuyo fin sea institucional, siempre y cuando este tipo de gasto no esté contemplado como parte integral, asesoría o inherente a los proyectos de inversión.

#### **2.1.2.02.02.008.846 Servicios de transmisión, programación y distribución de programas**

Rubro destinado al pago por la utilización y trasmisión de obras audiovisuales en lugares abiertos al público y no cuentan con la autorización expresa y previa de su titular en favor de los derechos patrimoniales de autor o conexos a sus titulares; de conformidad con la Decisión Andina 351 de 1193, la Ley 23 de 1982 y demás normas concordantes.

#### **2.1.2.02.02.008.851 Servicios de empleo**

En este concepto se incluye los servicios de intermediación entre posibles empleados y empleadores, como los gastos de apoyo en procesos del área jurídica, compras, planeación, financiera, entre otras; también los servicios temporales de colaboración que se prestan mediante el envío de trabajadores en misión para colaborar en la actividad misional permanente de los clientes (usuarios de las empresas de servicios temporales) por períodos limitados, con el fin de prestar servicios de actividades ocasionales o transitorias, reemplazos, incrementos (producción, ventas, transporte), periodos estacionales de cosechas y servicios.

Nota: la empresa de servicios temporales contrata laboralmente a los empleados en misión y los envía a las dependencias de los clientes (usuarios) para ejecutar el servicio temporal de colaboración contratado, delegando en el usuario la potestad de definir las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que el trabajador en misión ejecuta el servicio que se contrata.

De otra parte son gastos destinados para cubrir el servicio de contratistas individuales para cubrir puestos, sobre la base de contratos escritos que estipulen los entregables por los cuales el cliente ha contratado, así como los términos y las condiciones específicas del empleo.

#### **2.1.2.02.02.008.85112 Servicios de reclutamiento y selección de empleados (excepto de altos ejecutivos)**

Esta subclase incluye:

- Los servicios de ejecución de pruebas y entrevistas, verificación de referencias, evaluación y asesoramiento de posibles empleados.
- Reclutar, seleccionar y proponer candidatos al cliente para cubrir puestos de forma permanente (indeterminada).
- Los servicios de selección de actores, modelos, presentadores y otros cargos similares (casting).

Nota: los servicios pueden ser adquiridos por el empleador potencial o por el posible empleado. El candidato es seleccionado y contratado por el posible empleador. La empresa de selección recibe un pago en contingencia, es decir, solo por la colocación exitosa de un candidato.

#### **2.1.2.02.02.008.85230 Servicios de sistemas de seguridad**

Los servicios de control y mantenimiento de sistemas de seguridad, como dispositivos antirrobo y alarmas de incendio, por medio de: la recepción de señales de alarma; la confirmación o la comprobación de que todos los sistemas funcionan adecuadamente, y el envío de agentes de policía, bomberos o cualquier otro personal designado para el caso.

#### **2.1.2.02.02.008.85939 Otros servicios auxiliares por teléfono**

Apropiación destinada a cubrir los gastos por concepto de servicios de medios de comunicación como call center, estos compromisos serán cancelados por este rubro.

#### **2.1.2.02.02.008.85970 Servicios de mantenimiento y cuidado del paisaje**

Apropiación destinada a cubrir los gastos por concepto de servicios de mantenimiento de jardines, incluido los insumos.

#### **2.1.2.02.02.008.891 Servicios de edición, impresión y reproducción**

Los servicios de manufactura donde se transfieren insumos intangibles, en lugar de insumos físicos, a través de outsourcing o subcontratación de una parte o de la totalidad del proceso de edición, impresión o reproducción. Las unidades que prestan el servicio no poseen ni tienen derechos de uso de los insumos intangibles. Por este rubro se manejan los gastos por los servicios de impresiones y fotocopiado contratados.

#### **2.1.2.02.02.009 Servicios para la comunidad, sociales y personales**

Son los gastos asociados a la adquisición de servicios educativos, servicios de salud, servicios culturales y deportivos, servicios de tratamiento y recolección de desechos, servicios proporcionados por asociaciones, entre otros.

#### **2.1.2.02.02.009.92913 Servicios de educación para la formación y el trabajo**

Se refiere a todos aquellos gastos asociados servicios que se ofrecen con el objeto de complementar, actualizar, suplir conocimientos y formar en aspectos académicos o laborales sin sujeción al sistema de niveles y grados establecidos en la estructura de la educación formal, es decir, los gastos de capacitación en la adquisición de un conocimiento de apoyo a las labores la personal de planta.

#### **2.1.2.02.02.009.92920 Servicios de apoyo educativo**

Esta subclase incluye:

- Los servicios que apoyan los procesos o sistemas educativos, tales como:
- Los servicios de consultas, orientación y asesoramiento educativo
- Las pruebas de evaluación
- Las organizaciones de programas de intercambio estudiantil

#### **2.1.2.02.02.009.93121 Servicios médicos generales**

Apropiación destinada a cubrir los gastos que demanden los programas de salud ocupacional consistentes en la planeación, organización, ejecución y evaluación de las actividades de medicina preventiva y medicina del trabajo.

#### **2.1.2.02.02.009.94900 Otros servicios de protección del medio ambiente n.c.p.**

Son los gastos asociados a servicios de análisis microbiológicos, fisicoquímicos de aguas residuales y agua potable.

#### **2.1.2.02.02.009.95910 Servicios religiosos**

Esta subclase incluye:

- Los servicios de cultos religiosos y catequización.
- Los servicios religiosos especializados como: matrimoniales, misas y oración para difuntos, bautismos, etcétera.
- Los servicios de retiros espirituales suministrados por casas de órdenes religiosas.
- Los servicios misionarios.

#### **2.1.2.02.02.009.96121 Servicios de producción de películas cinematográficas, vídeos y programas de televisión**

Esta subclase incluye los servicios de producción y creación de películas cinematográficas, los servicios de producción y creación de películas de todo tipo, como: series, telefilmes, dibujos animados, diseñados principalmente para mostrar en la televisión, los servicios de producción y creación de videos promocionales o publicitarios y los servicios de producción de programas de televisión, en vivo o pregrabados.

#### **2.1.2.02.02.009.96990 Otros servicios de diversión y entretenimiento n.c.p.**

Rubro destinado a sufragar los gastos generados en procesos permanentes orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado y el de su familia en aspectos del nivel educativo, recreativo, habitacional y de salud, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

#### **2.1.2.02.02.010 Viáticos de los funcionarios en comisión**

Es el reconocimiento que se hace a los empleados cuando realizan comisiones oficiales de servicio fuera de su sede o área de trabajo, para atender gastos de alojamiento, alimentación, gastos de pasajes y transporte de acuerdo con las normas vigentes (previa autorización por resolución – acto administrativo). Por este rubro no se puede atender el pago de viáticos al personal vinculado por honorarios, remuneración servicios técnicos y personal supernumerario, ni tampoco los gastos que ocasione la movilización dentro del perímetro urbano de la ciudad, ni viáticos y gastos de viaje a contratistas, salvo se estipule así en el respectivo contrato.

Los viáticos de los funcionarios en comisión constituyen adquisición de servicios cuando se hayan percibido por un término inferior a ciento ochenta (180) días en el último año de servicio.

#### **2.1.3 TRANSFERENCIAS CORRIENTES**

Comprende las transacciones que realiza una unidad ejecutora del Presupuesto General del Sector Público (PGSP) a otra unidad institucional sin recibir de esta última ningún bien, servicio o activo a cambio como contrapartida directa. Las transferencias por su naturaleza reducen el ingreso y las posibilidades de consumo del otorgante e incrementan el ingreso y las posibilidades de consumo del receptor. Este rubro no incluye:

- Transferencias que condicionan al receptor a la adquisición de activos no financieros o al pago de un pasivo.

- Tributos que se pagan a otra unidad de gobierno.

#### **2.1.3.04 A organizaciones nacionales**

Son las transferencias corrientes que realizan las entidades territoriales a personas jurídicas de carácter gremial, en reconocimiento de disposiciones legales vigentes.

##### **2.1.3.04.05 A otras organizaciones nacionales**

Corresponde a las transferencias que realizan las entidades territoriales, y que por su naturaleza, no se clasifican en otra parte.

##### **2.1.3.04.05.002 Distintas a membresías**

Este rubro se destina para el pago de la Cuota de sostenimiento a la Asociación colombiana de clínicas y hospitales y afiliación anual a Icontec.

##### **2.1.3.07 Prestaciones para cubrir riesgos sociales**

Comprende las transferencias destinadas a los hogares o sus empleados (o a los supervivientes o dependientes de los empleados con derecho a estos pagos), con el fin de cubrir las necesidades que surgen de los riesgos sociales, y sin recibir de estos ningún bien, servicio o activo a cambio como contrapartida directa. Se entienden como riesgos sociales los eventos o circunstancias adversas que pueden afectar el bienestar de los hogares, imponiendo una demanda adicional de recursos o reduciendo sus ingresos, como por ejemplo la enfermedad, la invalidez, la discapacidad, los accidentes o enfermedades ocupacionales, la vejez, la sobrevivencia, la maternidad y el desempleo (Fondo Monetario Internacional, 2014, pág. 16).

##### **2.1.3.07.02 Prestaciones sociales relacionadas con el empleo**

Comprende las transferencias corrientes que realizan las entidades directamente a sus empleados (o a los supervivientes o dependientes de los empleados con derecho a estos pagos) para cubrir necesidades derivadas de riesgos sociales. El pago de las prestaciones sociales relacionadas con el empleo se hace con los recursos del gobierno, sin la intervención de una empresa de seguros o un fondo de pensiones autónomo o no autónomo.

##### **2.1.3.07.02.030 Auxilio sindical (no de pensiones)**

La presente transferencia corresponde a recursos destinados a los diferentes auxilios contemplados en la Convención Colectiva de Trabajadores, tales como el auxilio por beneficio convencional, para la sede sindical, para el día internacional del trabajo, para gastos de transporte de la junta directiva nacional y subdirectivas, y de capacitación sindical.

En estos gastos se incluye los gastos relacionados con negociaciones aprobadas establecidas en un laudo u otro, como el comité de bienestar social, gastos para auxilio prevención violencia de género, gastos para fondo de vivienda. También se deberá atender el reconocimiento económico a

un servidor público por haber efectuado el pago de los gastos funerarios de un familiar a quien tenga derecho (Auxilio Funerario).

#### **2.1.3.07.03 Prestaciones sociales asumidas por el gobierno**

Comprende las transferencias corrientes dirigidas a los hogares a través de un sistema de aseguramiento, para cubrir necesidades derivadas de riesgos sociales.

#### **2.1.3.07.03.013 Afiliación Riesgos Laborales contratistas Grado IV y V**

Corresponde al pago mensual de las cotizaciones al Sistema General de Riesgos Laborales que el contratante debe pagar, cuando la afiliación del contratista sea por riesgo IV o V.

#### **2.1.3.13 Sentencias y Conciliaciones**

Comprende las transferencias corrientes se deben hacer a otra unidad como efecto del acatamiento de un fallo judicial, de un mandamiento ejecutivo, de créditos judicialmente reconocidos, de laudos arbitrales, o de una conciliación ante autoridad competente, en los que se ordene resarcir un derecho de terceros.

#### **2.1.3.13.01 Fallos nacionales**

Comprende las transferencias corrientes que se deben realizar a otra unidad como efecto del acatamiento de un fallo judicial, de un mandamiento ejecutivo, de créditos judicialmente reconocidos, de laudos arbitrales, o de una conciliación ante una autoridad de orden nacional

#### **2.1.3.13.01.001 Sentencias**

Comprende las transferencias corrientes que se deben realizar a otra unidad en acatamiento de una decisión judicial que pone fin a un pleito civil o a una causa criminal, resolviendo respectivamente los derechos de cada litigante y la condena o absolución del procesado.

#### **2.1.3.13.01.002 Conciliaciones**

Comprende las transferencias corrientes que se deben realizar a otra unidad por una conciliación. Una conciliación es un mecanismo de solución de conflictos a través del cual, dos o más personas gestionan por sí mismas la solución de sus diferencias, con la ayuda de un tercero neutral y calificado, denominado conciliador. La conciliación es un procedimiento con una serie de etapas, a través de las cuales las personas que se encuentran involucradas en un conflicto desistible, transigible o determinado como conciliable por la ley, encuentran la manera de resolverlo a través de un acuerdo satisfactorio para ambas partes.

### **2.1.8 GASTOS POR TRIBUTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA**

Comprende el gasto por prestaciones pecuniarias establecidas por una autoridad estatal en ejercicio de su poder de imperio, por concepto de tributos, impuestos, tasas y contribuciones, que por disposiciones legales deben atender las entidades.

También hace referencia al gasto por penalidades pecuniarias que se derivan del poder punitivo del Estado, y que se establecen por el incumplimiento de leyes o normas administrativas, con el fin de prevenir un comportamiento considerado indeseable.

Esta cuenta incluye el gasto por intereses de mora generados como resarcimiento tarifado o indemnización a los perjuicios al acreedor por no tener consigo el dinero en la oportunidad debida (Corte Constitucional, Sentencia C-604/2012).

Para reconocer una transacción como un gasto diverso, además de cumplir con los criterios de reconocimiento de los gastos, debe cumplir con los siguientes criterios.

#### **2.1.8.01 Impuestos**

Son los gastos asociados a pagos obligatorios que debe realizar una entidad, sin que exista una retribución particular por parte de los mismos, en función de su condición de contribuyente o sujeto pasivo de un impuesto nacional o territorial.

##### **2.1.8.01.51 Impuesto sobre vehículos automotores**

Corresponde a las erogaciones por concepto del pago del impuesto de vehículos automotores conforme a la Ley 488 de 1998. Este impuesto grava de forma anual la propiedad o posesión de vehículos automotores.

##### **2.1.8.01.52 Impuesto predial unificado**

Comprende el gasto por concepto del impuesto predial unificado, el cual integra los siguientes gravámenes:

- El impuesto predial, regulado en el Código de Régimen Municipal (Decreto 1333 de 1986) y demás normas complementarias (en especial las Leyes 14 de 1983, 55 de 1985 y 75 de 1986)
- El impuesto de parques y arborización, regulado en el Código de Régimen Municipal (Decreto 1333 de 1990);
- El impuesto de estratificación socioeconómica creado por la Ley 9 de 1989.  
- La sobretasa de levantamiento catastral a que se refieren las Leyes 128 de 1941, 50 de 1984 y 9 de 1989 (Ley 44 de 1990, art. 1).

Son sujetos pasivos de este impuesto, las unidades del PGSP tenedores de bienes inmuebles que no sean de uso público o que sean tenedores del título de arrendamiento, uso, usufructo y otra forma de explotación comercial de un bien de uso público ocupado por establecimientos mercantiles.

##### **2.1.8.01.53 Impuesto de registro**

Corresponde a las erogaciones por el pago del impuesto de registro. Este impuesto grava la inscripción de actos, contratos o negocios jurídicos documentales en los cuales sean parte o beneficiarios los particulares y que, de conformidad con las disposiciones legales, deban registrarse en las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos (ORIP) o en las Cámaras de Comercio. (Ley 233 de 1995).

#### **2.1.8.01.55 Impuesto sobre delineación urbana**

Comprende el gasto por el impuesto de delineación urbana, cuyo hecho generador lo constituye la expedición de licencias para la construcción, ampliación, modificación, adecuación y reparación de obras y urbanización de terrenos que sean de propiedad de los órganos del presupuesto general del sector público – PGSP.

#### **2.1.8.04 Contribuciones**

Comprende el gasto por cargas fiscales que recaen sobre el patrimonio particular, sustentadas en la potestad tributaria del Estado. La jurisprudencia diferencia entre contribuciones parafiscales y contribuciones especiales; las primeras son los pagos que deben realizar los usuarios de algunos organismos públicos, mixtos o privados, para asegurar el financiamiento de estas entidades de manera autónoma, mientras que las segundas corresponden al pago por una inversión que beneficia a un grupo de personas (Corte Constitucional; Sentencia C-545 de 1994).

No incluye:

- Contribuciones sociales
- Contribuciones asociadas a la nómina

#### **2.1.8.04.01 Cuota de fiscalización y auditaje**

Son pagos con destino a cuotas de auditaje previstas en la ley. Se incluyen como el pago correspondiente por la ESE a la contraloría de Cundinamarca teniendo en cuenta lo dispuesto en el párrafo del artículo 9° de la ley 617 de 2000 y artículo 1° de la ley 1416 de 2010 y exceptuando los recursos del Artículo 97 de la ley 715 de 2001.

#### **2.1.8.04.07 Contribución de vigilancia - Superintendencia Nacional de Salud**

Corresponde al pago a la Superintendencia Nacional de Salud por concepto de tasa anual que deben cancelar las entidades de derecho público o privadas y las entidades sin ánimo de lucro, con excepción de las beneficencias y loterías cuya inspección y vigilancia corresponda a la Superintendencia Nacional de Salud (Ley 488 de 1998, art. 98).

#### **2.1.8.05 Multas, sanciones e intereses de mora**

Corresponde al gasto por penalidades pecuniarias que derivan del poder punitivo del Estado, y que se establecen por el incumplimiento de leyes o normas administrativas, con el fin de prevenir un comportamiento considerado indeseable (Corte Constitucional, Sentencia C-134 de 2009).

Esta cuenta incluye también el gasto por intereses de mora generados como resarcimiento tarifado o indemnización a los perjuicios que padece el acreedor por no tener consigo el dinero en la oportunidad debida (Corte Constitucional, Sentencia C-604 de 2012).

### **2.1.8.05.01 Multas y sanciones**

Comprende el gasto por penalidades pecuniarias que se derivan del poder punitivo del Estado, y que se establecen con el fin de prevenir un comportamiento considerado indeseable.

#### **2.1.8.05.01.004 Sanciones administrativas**

Comprende el gasto por penalidades pecuniarias derivadas de la potestad sancionatoria de la Administración como medio necesario para cumplir las finalidades que le son propias o para alcanzar los objetivos que ella se ha trazado en el ejercicio de sus funciones. La potestad sancionatoria habilita a la administración para imponer a sus propios funcionarios y a los particulares el acatamiento de una disciplina cuya observancia propende indudablemente a la realización de sus cometidos; y a su vez, constituye un complemento de la potestad de mando, pues contribuye a asegurar el cumplimiento de las decisiones administrativas (Corte Constitucional, sentencia C-616 de 2002).

### **2.3 INVERSIÓN**

Comprende los gastos destinados a la prestación de servicios o a la realización de transferencias a la comunidad, incluidas en los programas sociales, así como a la adquisición de activos no financieros por parte de las mismas.

Dentro de cada uno de los rubros se registran los gastos para la vigencia y adicionalmente en algunos las Cuentas por pagar (CxP) (derivadas de la diferencia de gastos comprometidos y los giros efectuados con cargo a los compromisos a 31 de diciembre de la vigencia anterior y que se pagarán con cargo al presupuesto de la presente vigencia).

#### **2.3.2 Adquisición de bienes y servicios**

Son los gastos asociados a la compra de bienes y a la contratación de servicios, suministrados por personas naturales o jurídicas, que son necesarios para el cumplimiento de las funciones asignadas por la Constitución Política y la ley a la entidad.

Incluye:

- Gastos por concepto de concesiones y alianzas público privadas - APP.
- Servicios personales indirectos o contratados por prestación de servicios.

Excluye:

- Servicios prestados por servidores públicos (personal de planta permanente, planta temporal y personal supernumerario)

##### **2.3.2.01 Adquisición de activos no financieros**

Son gastos asociados a la adquisición de activos económicos distintos de los activos financieros. Los activos no financieros son depósitos de valor y proporcionan beneficios ya sea a través de su uso en la producción de bienes y servicios, o en forma de renta de la propiedad y ganancias por tenencia. Los activos no financieros se subdividen en aquellos que son producidos y los que no son producidos. Entiéndase por activos producidos aquellos que tienen su origen en procesos de producción, como lo son activos fijos y los objetos de valor; y por activos no producidos, aquellos de origen natural como las tierras y terrenos, y los recursos biológicos no cultivados.

### 2.3.2.01.01 Activos fijos

Corresponde a la adquisición de activos no financieros producidos que se utilizan de forma repetida o continua en procesos de producción por más de un año y cuyo precio es significativo para la entidad. La característica distintiva de un activo fijo no es entonces que sea durable en un sentido físico, sino que pueda utilizarse repetida o continuamente para el desarrollo de sus funciones.

Incluye:

- Mejoras mayores de los activos fijos existentes, como los edificios o los programas de informática; siempre que, estas mejoras incrementen su capacidad productiva, amplíen su vida útil o ambas cosas. Se consideran mejoras mayores aquellas que recuperan o aumentan el valor del activo fijo, como las renovaciones significativas, reconstrucciones o agrandamientos.
- Armas ligeras y vehículos blindados usados para seguridad interna.
- Animales cultivables.

Excluye:

- Bienes durables que no puedan utilizarse de forma repetida o continua por más de un año.
- Los bienes que puedan utilizarse repetida y continuamente por más de un año, pero cuyo precio no sea significativo.

### 2.3.2.01.01.003 Maquinaria y equipo

Son los gastos asociados a la adquisición de todo tipo de maquinaria (Uso general, uso especial y uso contable), aparatos eléctricos, equipos de transporte, y equipo militar y de policía.

No incluye:

- Sistemas de armamento.
- Maquinaria y equipo que forma parte integral de un edificio o estructura.
- Herramientas de mano adquiridas con regularidad, pero a bajo costo, a menos que formen una gran parte de los inventarios de maquinaria y equipo.

### 2.3.2.01.01.003.06 Aparatos médicos, instrumentos ópticos y de precisión, relojes

Son los gastos asociados a la adquisición de aparatos médicos y quirúrgicos; instrumentos y aparatos de medición, verificación y análisis; instrumentos ópticos y equipo fotográfico; y relojes.

### 2.3.2.01.01.003.06.01 Aparatos médicos y quirúrgicos y aparatos ortésicos y protésicos

Por este rubro se ejecutará los recursos recibidos de la Secretaria de Salud por concepto de Estampilla Prohospitales Universitarios del Departamento de Cundinamarca para el mejoramiento de la institución, según lo establecido en la Ley 645 de 2001, la ordenanza No. 29 de 2001, Decreto Número 951 de 2002 del Departamento de Cundinamarca. Que el Hospital Universitario de la Samaritana tiene acreditada la naturaleza jurídica Universitaria determinada en su acto administrativo de creación, razón por la cual se hace acreedor a la asignación de recursos por concepto de Estampilla Pro-Hospitales Universitarios.

Teniendo en cuenta lo establecido en la Ordenanza No. 29 de 2001 la Honorable Asamblea de Cundinamarca creó la estampilla Pro-Hospitales Universitarios de Cundinamarca y autorizó al gobierno departamental para reglamentar lo pertinente a su liquidación y recaudo; en su Art. 4 el producto de los recaudos por concepto de la estampilla Pro-Hospitales Universitarios, constituye renta del departamento de Cundinamarca y se destinara a financiar a los Hospitales Universitarios del Departamento para:

- a) Inversión y mantenimiento de la planta física
- b) Dotación, compra y mantenimiento de equipos requeridos y necesarios para desarrollar y cumplir adecuadamente con las funciones propias de las instituciones
- c) Compra y mantenimiento de equipos para poner en funcionamiento áreas de laboratorio, científicas y tecnológicas y otras que requieran para su cabal funcionamiento
- d) Inversión de personal especializado.

Con los recursos recibidos se utilizaran para la compra de equipos biomédicos para la sede de Bogotá con esta fuente de financiación.

### 2.3.2.02 Adquisiciones diferentes de activos

Corresponde a los gastos relacionados con la adquisición de bienes y servicios, diferentes a activos no financieros, que se consideran insumos en procesos de producción o gastos asociados en desarrollo de funciones de la entidad. En esta partida se incluyen los gastos excepcionales para el funcionamiento del Estado y actividades reservadas de inteligencia, contrainteligencia e investigación criminal. No incluye:

- Servicios prestados por el personal con el que la entidad mantiene una relación laboral; incluyendo servidores públicos (Personal de planta permanente, planta temporal y personal supernumerario)
- Bienes y servicios suministrados por productores de mercado y que son distribuidos directamente a los hogares para su consumo final.

#### 2.3.2.02.02 Adquisición de servicios

Son los gastos asociados a la contratación de servicios que complementan el desarrollo de las funciones de las entidades, o que permiten mantener y proteger los bienes que son de su propiedad o están a su cargo.

### **2.3.2.02.02.005 Construcción y Servicios de la construcción**

Son los gastos asociados a la adquisición de servicios de construcción como preparaciones de terreno, montaje de construcciones prefabricadas, instalaciones, servicios de terminación y acabados de edificios, entre otros.

#### **2.3.2.02.02.005.1.01 Construcción y servicios de la construcción (Estampillas Pro-Hospitales Universitarios)**

Por este rubro se ejecutará los recursos recibidos de la Secretaria de Salud por concepto de Estampilla Prohospitales Universitarios del Departamento de Cundinamarca para el mejoramiento de la institución en construcciones, según lo establecido en la Ley 645 de 2001, la ordenanza No. 29 de 2001, Decreto Número 951 de 2002 del Departamento de Cundinamarca. Que el Hospital Universitario de la Samaritana tiene acreditada la naturaleza jurídica Universitaria determinada en su acto administrativo de creación, razón por la cual se hace acreedor a la asignación de recursos por concepto de Estampilla Pro-Hospitales Universitarios.

Teniendo en cuenta lo establecido en la Ordenanza No. 29 de 2001 la Honorable Asamblea de Cundinamarca creó la estampilla Pro-Hospitales Universitarios de Cundinamarca y autorizó al gobierno departamental para reglamentar lo pertinente a su liquidación y recaudo; en su Art. 4 el producto de los recaudos por concepto de la estampilla Pro-Hospitales Universitarios, constituye renta del departamento de Cundinamarca y se destinara a financiar a los Hospitales Universitarios del Departamento para:

- a) Inversión y mantenimiento de la planta física
- b) Dotación, compra y mantenimiento de equipos requeridos y necesarios para desarrollar y cumplir adecuadamente con las funciones propias de las instituciones
- c) Compra y mantenimiento de equipos para poner en funcionamiento áreas de laboratorio, científicas y tecnológicas y otras que requieran para su cabal funcionamiento
- d) Inversión de personal especializado.

Teniendo en cuenta el Decreto No. 951 de 2002, en su artículo 2, parágrafo No. 2: el hospital universitario solo podrá comprometer los recursos de que trata el presente Decreto, cuando estos reposen en la Tesorería de la entidad.

Con los recursos recibidos se utilizaran para construcción y servicio de la construcción necesarias para el mejoramiento de las instalaciones del hospital para la sede de Bogotá con esta fuente de financiación.

#### **2.3.2.02.02.008 Servicios prestados a las empresas y servicios de producción**

Son los gastos asociados a la adquisición de servicios de investigación y desarrollo, servicios jurídicos y contables, servicios de consultoría, servicios de publicidad, servicios de impresión servicios de telecomunicaciones, servicios de limpieza, servicios de seguridad, servicios de mantenimiento, entre otros.

Son los gastos asociados con el personal vinculado laboralmente con las entidades del PGSP. Para el caso del Estado, el personal vinculado laboralmente hace referencia a los servidores públicos –en estricto sentido- que prestan servicios personales remunerados en los organismos y entidades de la administración pública a través de una relación legal/reglamentaria o de una relación contractual laboral (Ley 909 de 2004, art.1). Según el artículo 123 de la Constitución Política, son servidores públicos: los miembros de las corporaciones públicas, los empleados públicos y los trabajadores oficiales del Estado y de sus entidades descentralizadas territorialmente y por servicios (Constitución Política, art. 123).

Para efectos de la función pública, los empleados públicos son todos los funcionarios de carrera administrativa y de libre nombramiento y remoción que prestan sus servicios en los Ministerios; Departamentos Administrativos, Superintendencias y Establecimientos Públicos (Decreto 3135 de 1968, art. 5); cuya vinculación con la administración se realiza a través de una relación legal o reglamentaria que incluye un acto administrativo de nombramiento del funcionario y su posterior posesión (Corte Constitucional, Sentencia C-1063 del 2000).

Por su parte, los trabajadores oficiales se vinculan a la administración a través de una relación de carácter contractual laboral que implica la negociación de las cláusulas económicas de la vinculación a la administración y el posible aumento de las prestaciones sociales bien sea por virtud del conflicto.

Así mismo, hace referencia al personal vinculado a las sociedades de economía mixta y a los particulares, cuyos gastos de personal se hacen con cargo a los recursos públicos que administran, correspondiente al personal asistencial.

Los factores constitutivos y no constitutivos de salario, reconocidos y pagados por cada unidad ejecutora deben estar soportados legalmente; de acuerdo con la reglamentación del gobierno nacional.

#### **2.4.1.01 Planta de personal permanente**

Son las retribuciones pagadas en efectivo al personal vinculado permanentemente a la entidad, como contraprestación directa por los servicios prestados. El salario está compuesto por el sueldo o asignación básica, y los demás factores reconocidos como salario en el marco legal vigente.

##### **2.4.1.01.01 Factores constitutivos de salario**

Son las retribuciones pagadas en efectivo al personal vinculado permanentemente a una entidad del PGSP como contraprestación directa por los servicios prestados. El salario está compuesto por el sueldo o asignación básica, y los demás factores reconocidos como salario en el marco legal vigente.

##### **2.4.1.01.01.001 Factores salariales comunes**



Son los beneficios prestacionales o salariales, comunes a todas las entidades, que incrementan el valor a partir del cual se liquidan prestaciones sociales, contribuciones inherentes a la nómina u otros factores salariales y no salariales.

La consideración de estos factores como elementos salariales debe respetar las disposiciones legales vigentes. Es decir que, su inclusión como factor salarial en el catálogo presupuestal no significa que estos factores se consideren salario para la liquidación de todos los elementos mencionados.

#### **2.4.1.01.01.001.01 Sueldo básico**

El sueldo básico corresponde a la parte del salario que se mantiene fija y se paga periódicamente de acuerdo con las funciones y responsabilidades, los requisitos de conocimientos, la experiencia requerida para su ejercicio, la denominación y el grado establecidos en la nomenclatura, y la escala del respectivo nivel (art. 13, Decreto 1042 de 1978). El sueldo básico se paga sin tener en cuenta adicionales de horas extra, primas y otros factores eventuales o fijos que aumentan sus ingresos.

La Ley 4 de 1992 establece el reconocimiento de una asignación básica de acuerdo con la nomenclatura y remuneración de los niveles de empleo.

#### **2.4.1.01.01.001.02 Horas extras, dominicales, festivos y recargos**

Es la retribución fija que se reconoce al personal con el que existe relación laboral por concepto de trabajo suplementario y realizado en horas adicionales a la jornada ordinaria establecida por las disposiciones legales vigentes. Incluye: horas extras diurnas, horas extras nocturnas, y el trabajo ocasional en días dominicales y festivos. (Decreto 1042 de 1978).

#### **2.4.1.01.01.001.05 Auxilio de transporte**

Es el pago que se hace al personal con el que la entidad tiene una relación laboral, tales como empleados públicos, trabajadores oficiales y aquel de las sociedades de economía mixta y particulares cuyo gasto de personal se haga con cargo a los recursos públicos a su cargo que devenguen un sueldo mensual básico hasta de dos veces el salario mínimo legal vigente (Decreto 2732 del 2014). Este auxilio tiene como fin cubrir el traslado del trabajador desde el sector de su residencia hasta el sitio de su trabajo y viceversa.

No se tiene derecho a este auxilio cuando el funcionario disfrute de vacaciones, se encuentre en uso de licencia, suspendido en el ejercicio de sus funciones o cuando la entidad suministre el servicio (art. 13, Decreto 229 de 2016). La Ley 15 de 1959, el Decreto 1374 de 2010 y el Decreto 5054 de 2009 regulan el auxilio de transporte.

#### **2.4.1.01.01.001.06 Prima de servicio**

Es la retribución fija que se paga en el mes de julio de cada año correspondiente a 15 días de trabajo por cada año laborado, o proporcionalmente si el empleado laboró como mínimo por seis meses en la entidad. (art. 58, Decreto 1042 de 1978).

El Decreto 1042 de 1978 establece la prima de servicios para los funcionarios del nivel nacional y el Decreto 2351 de 2014 establece la prima de servicios para los empleados públicos departamentales, distritales y municipales.

Esta prima se liquida sobre los siguientes factores de salario:

- a) El sueldo básico fijado por la ley para el respectivo cargo.
- b) Los incrementos salariales por antigüedad.
- c) Los gastos de representación.
- d) Los auxilios de alimentación y transporte.
- e) La bonificación por servicios prestados

#### **2.4.1.01.01.001.07 Bonificación por servicios prestados**

Es la retribución pagadera cada vez que el empleado cumple un año continuo de servicio en una misma entidad, la cual es equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor conjunto de la asignación básica determinada por la ley para el respectivo cargo, sumada a los incrementos por antigüedad y los gastos de representación. Se paga en un plazo de veinte días después del cumplimiento de los requisitos para recibir la bonificación (art. 45,47 y 48, Decreto 1042 de 1978).

El Decreto 2418 de 2015 regula la bonificación por servicios prestados para los empleados públicos del nivel territorial.

#### **2.4.1.01.01.001.08 Prestaciones sociales**

De acuerdo con el marco normativo colombiano, las prestaciones sociales son los pagos que realiza el empleador, con el fin de cubrir riesgos o necesidades del trabajador en relación o con motivo de su trabajo. Estas prestaciones no retribuyen directamente los servicios prestados por los trabajadores, pero son considerados como factores salariales para la liquidación de otros beneficios.

Las prestaciones sociales según definición legal que se consideran factores de liquidación de otros beneficios de los empleados son: la prima de navidad y la prima de vacaciones.

#### **2.4.1.01.01.001.08.01 Prima de navidad**

Es la retribución correspondiente a un mes de salario que se reconoce a los empleados con los que la entidad tiene una relación laboral, por ocasión de la navidad. Esta prima es pagadera la primera quincena del mes de diciembre, por la cuantía del mes, o proporcionalmente al tiempo laborado.

Cuando el empleado público, trabajador oficial u otro no ha servido durante todo el año, tiene derecho a la mencionada prima de navidad en proporción al tiempo laborado, a razón de una doceava parte por cada mes completo de servicios, que se liquida y paga con base en el último salario devengado, o en el último promedio mensual, si fuere variable equivalente a un mes de

remuneración liquidado o un porcentaje proporcional al tiempo laborado (Decreto 1045 de 1978, art. 32).

El reconocimiento de la prima de navidad como prestación social, se establece en el Decreto 1045 de 1978 (art. 32). El Decreto 1919 de 2002 establece que los empleados públicos de las entidades territoriales tienen derecho a las prestaciones sociales definidas para los empleados de la rama ejecutiva del nivel nacional.

Por su parte, los soldados profesionales tienen derecho a percibir esta prima equivalente al cincuenta por ciento (50%) del salario básico devengado en el mes de noviembre del respectivo año más la prima de antigüedad. A su vez, los Oficiales, Suboficiales, Agentes y empleados públicos del Ministerio de Defensa, de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional tienen derecho a recibir esta prima (Decreto anual de salarios).

#### **2.4.1.01.01.001.08.02 Prima de vacaciones**

Corresponde al reconocimiento que otorga la ley al personal con el que la entidad tenga relación laboral, con el fin de brindarles mayores recursos económicos para gozar del periodo de vacaciones. Esta prima es equivalente a quince (15) días de salario por cada año trabajado y debe pagarse dentro de los cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha señalada para la iniciación del descanso remunerado, salvo lo que se disponga en normas o estipulaciones especiales. La prima de vacaciones no se perderá en los casos en que se autorizare el pago de vacaciones en dinero (Decreto 1045 de 1978, arts. 24 a 29).

#### **2.4.1.01.01.001.09 Prima técnica salarial**

Es un reconocimiento económico a servidores públicos que desempeñen cargos altamente calificados cuyas funciones demanden la aplicación de conocimientos técnicos o científicos, o la realización de labores de dirección o de especial responsabilidad. Asimismo, la prima técnica reconoce el desempeño de los servidores en su cargo.

Se considera como factor salarial, la prima técnica por formación avanzada y experiencia altamente calificada, también conocida como prima técnica por estudio y experiencia, la cual se otorga a los empleados que acrediten estudios de formación avanzada o cinco años de experiencia calificada, en los cargos de nivel directivo, ejecutivo, profesional, jefes de oficina asesora y nivel asesor.

#### **2.4.1.01.01.002.12 Prima de antigüedad**

Es un reconocimiento económico a servidores públicos que desempeñen cargos altamente calificados cuyas funciones demanden la aplicación de conocimientos técnicos o científicos, o la realización de labores de dirección o de especial responsabilidad. Asimismo, la prima técnica reconoce el desempeño de los servidores en su cargo.

Se considera como factor salarial, la prima técnica por formación avanzada y experiencia altamente calificada, también conocida como prima técnica por estudio y experiencia, la cual se otorga a los

empleados que acrediten estudios de formación avanzada o cinco años de experiencia calificada, en los cargos de nivel directivo, ejecutivo, profesional, jefes de oficina asesora y nivel asesor.

#### **2.4.1.01.02 Contribuciones inherentes a la nómina**

Corresponde a los pagos por concepto de contribuciones que realiza una entidad como empleadora a entidades públicas y privadas con motivo de las relaciones laborales que mantiene con los empleados. Dichas contribuciones pueden ser a: Fondos Administradores de Pensiones y Cesantías, Empresas Promotoras de salud privadas o públicas, Cajas de compensación Familiar, ICBF, SENA, ESAP, entre otras- (Ministerio de Hacienda y Crédito Público, 2011).

##### **2.4.1.01.02.001 Aportes a la seguridad social en pensiones**

Son los pagos por concepto de contribución social que hacen los empleadores a los fondos de seguridad social en pensiones. Este pago se realiza en virtud de la Ley 100 de 1993, por medio de la cual se creó el Sistema de Seguridad Social de Pensiones, y se estableció la obligatoriedad de la afiliación de todos los empleados al sistema.

Este aporte tiene como finalidad garantizar a la población el amparo contra las contingencias derivadas de la vejez, la invalidez y la muerte, mediante el reconocimiento de las pensiones y prestaciones correspondientes (Ley 100 de 1993, art. 10).

##### **2.4.1.01.02.002 Aportes a la seguridad social en salud**

Son los pagos por concepto de contribución social que hacen los empleadores a las Entidades Promotoras en Salud (EPS) para el cubrimiento de riesgos de salud de sus empleados. Este pago se realiza en virtud de la Ley 100 de 1993, la cual creó el Sistema de Seguridad Social en Salud y estableció como deberes del empleador realizar cumplidamente los aportes correspondientes.

##### **2.4.1.01.02.003 Aportes de cesantías**

Apropiación destinada para cubrir gastos por concepto de cesantías e intereses sobre cesantías.

###### **2.4.1.01.02.003.01 Cesantías e intereses a las cesantías**

Es la contribución de cesantías, que el empleador está obligado a pagar en razón de un mes de sueldo o jornal por cada año de servicio de su empleado, proporcionalmente fraccionado. Este aporte tiene como fin cubrir o prever las necesidades que se originan al trabajador al momento de quedar cesante. (Departamento Administrativo de la Función Pública, 2012).

Los aportes a los fondos administradores de cesantías entraron en vigor para entidades territoriales con la Ley 344 de 1996. Así mismo, la Ley 432 de 1998 permitió que el personal del nivel territorial se afiliara al Fondo Nacional del Ahorro.

Adicionalmente se registran, los intereses sobre cesantías equivalen al 12% de saldo de cesantías que el empleado tenga a 31 de diciembre.

**2.4.1.01.02.004 Aportes a cajas de compensación familiar**

Son los pagos por concepto de la contribución social que hacen los empleadores a las Cajas de Compensación familiar para el cubrimiento del subsidio familiar y de vivienda.

**2.4.1.01.02.005 Aportes generales al sistema de riesgos laborales**

Son los pagos por concepto de contribución social que hacen los empleadores a una Administradora de Riesgos Laborales (ARL), según elección, liquidación y las tablas de riesgo establecidas legalmente; para el cubrimiento de las prestaciones económicas y asistenciales derivadas de un accidente de trabajo o una enfermedad profesional (Ley 100 de 1993; Decreto 1295 de 1994).

El monto de las cotizaciones no podrá ser inferior al 0.348%, ni superior al 8.7%, de la base de cotización de los trabajadores a cargo del respectivo empleador (Decreto 1295 de 1994, art.18).

Este pago se realiza en virtud de la Ley 100 de 1993, la cual creó el sistema General de Riesgos laborales, y el Decreto 1295 de 1994, el cual establece:

[...]

c) Todos los empleadores deben afiliarse al Sistema General de Riesgos Profesionales. [...]

d) La afiliación de los trabajadores dependientes es obligatoria para todos los empleadores. [...]

El empleador que no afilie a sus trabajadores al Sistema General de Riesgos Profesionales, además de las sanciones legales, será responsable de las prestaciones que se otorgan en este decreto (Decreto 1295 de 1994, art. 4).

**2.4.1.01.02.006 Aportes al ICBF**

Son los pagos por concepto de contribución parafiscal que hacen los empleadores al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF). Esta contribución está destinada a atender la creación y sostenimiento de centros de atención integral al preescolar, para menores de 7 años, hijos del personal con quien la entidad tiene una relación laboral (Ley 27 de 1974; modificado por Ley 89 de 1998, art. 1)

**2.4.1.01.02.007 Aportes al SENA**

Es la contribución parafiscal a pagar por la Nación (por intermedio de los Ministerios, Departamentos Administrativos y Superintendencias), los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales y las empresas de economía mixta de las órdenes nacional, departamental, Intendencias, distrital y municipal, y los empleados que ocupen uno o más trabajadores permanentes al SENA. Los aportes para la Nación son equivalentes al 0,5% de la nómina mensual de salarios y están destinados a programas específicos de formación profesional acelerada, durante la prestación del servicio militar obligatorio. Los aportes de los demás contribuyentes son equivalentes al 2% de las nóminas respectivas (Ley 21 de 1982, arts. 7 a 12).

De acuerdo con la Ley 223 de 1995, las universidades públicas no están obligadas a realizar aportes al SENA (Ley 223 de 1995, art. 181).

### 2.4.1.01.03 Remuneraciones no constitutivas de factor salarial

Corresponde a los gastos del personal vinculado laboralmente con entidades del PGSP que la ley no reconoce como constitutivos de factor salarial. Estos pagos no forman parte de la base para el cálculo y pago de las prestaciones sociales, aportes parafiscales y seguridad social, aunque sí forman parte de la base de retención en la fuente, por ingresos laborales. En este rubro se excluye:

- Los beneficios sociales pagados por las entidades, como son los pagos para educación de los hijos, el cónyuge, la familia u otras prestaciones respecto a dependientes;
- Los pagos por ausencia del trabajo por enfermedad, accidentes, licencias de maternidad, etc.
- Los pagos por indemnización a los trabajadores o a sus sobrevivientes por pérdida de trabajo por redundancia, incapacidad, muerte accidental, etc.

#### 2.4.1.01.03.001 Prestaciones sociales

Las prestaciones sociales son los pagos que realiza el empleador, con el fin de cubrir riesgos o necesidades del trabajador en relación o con motivo de su trabajo, las cuales están definidas en la normatividad colombiana. Estas prestaciones no retribuyen directamente los servicios prestados por los trabajadores, y no son considerados como factores salariales para la liquidación de otros beneficios.

##### 2.4.1.01.03.001.02 Indemnización por vacaciones

Corresponde a la compensación en dinero a la que tiene derecho el empleado por vacaciones causadas, pero no disfrutadas. En principio, la compensación en dinero de las vacaciones está prohibida, en tanto estas constituyen un derecho del que gozan todos los trabajadores como quiera que el reposo es una condición mínima que ofrece la posibilidad de que el empleado renueve la fuerza y la dedicación para el desarrollo de sus actividades (Corte Constitucional, Sentencia C-598/1997).

Por ello, el reconocimiento de la indemnización por vacaciones se limita a los siguientes casos:

- Cuando el jefe del respectivo organismo así lo estime necesario para evitar perjuicios en el servicio público, evento en el cual sólo puede autorizar la compensación en dinero de las vacaciones correspondientes a un año.
- Cuando el empleado público o trabajador oficial quede retirado definitivamente del servicio sin haber disfrutado de las vacaciones causadas hasta entonces (Decreto 1045 de 1978, art. 20).

##### 2.4.1.01.03.001.03 Bonificación especial de recreación

Es la retribución que se reconoce a los empleados por cada periodo de vacaciones en el momento de iniciar el disfrute del respectivo periodo vacacional. La cuantía de la bonificación por recreación equivale a dos días de la asignación básica mensual que le corresponda al empleado.

Esta bonificación no constituirá factor de salario para ningún efecto legal y se pagará por lo menos con cinco (5) días hábiles de antelación a la fecha de inicio en el evento que se disfrute del descanso remunerado (Decreto 229 de 2016, art. 16).

#### **2.4.5 GASTOS DE COMERCIALIZACION Y PRODUCCION**

Los gastos de comercialización y producción corresponden a los gastos que realizan las entidades del PGSP para la producción y comercialización de bienes y servicios. Estos ocurren cuando la entidad tiene como misión la comercialización de bienes y servicios.

##### **2.4.5.01 Materiales y suministros**

Comprende todos los bienes que se adquieren con la intención de usarlos como insumos en un proceso productivo o de comercialización. Estos ocurren cuando la entidad tiene como misión la producción y comercialización de bienes y servicios.

##### **2.4.5.01.00 Agricultura, silvicultura y productos de la pesca**

Son los gastos asociados a la adquisición de productos relacionados con la agricultura, la horticultura, la silvicultura y los productos de explotación forestal con el fin de utilizarlos como insumos en un proceso productivo o de comercialización. Incluye también la compra de animales o productos animales, y la compra de pescados o productos de la pesca. En esta sección se incluye los siguientes gastos:

##### **2.4.5.01.00.01 Productos de la Agricultura y la Horticultura**

Son los gastos asociados a la adquisición de productos alimenticios como Cereales-hortalizas, frutas y nueces, semillas, frutos oleaginosos, raíces, tubérculos, especias, legumbres.

##### **2.4.5.01.00.02312 Otros huevos de gallina con cáscara, frescos**

Son los gastos asociados a la adquisición de productos alimenticios como los huevos.

##### **2.4.5.01.02 Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero**

Son los gastos asociados a la adquisición de productos alimenticios como la carne; las preparaciones y conservas de pescados, frutas y hortalizas; los productos lácteos y ovoproductos; los productos de la molinería; y todo tipo de bebidas con el fin de utilizarlos como insumo en un proceso productivo o de comercialización.

#### **2.4.5.01.02.21 Carne, pescado, frutas, hortalizas, aceites y grasas**

Son los gastos asociados a la adquisición de carnes y productos cárnicos, conservas de hortalizas, legumbres y papas, conservas frutas y otros

#### **2.4.5.01.02.22 Productos lácteos y ovoproductos**

Son los gastos asociados a la adquisición de leche líquida procesada, crema y suero

#### **2.4.5.01.02.23 Productos de molinería, almidones y productos derivados del almidón; otros productos alimenticios**

Son los gastos asociados a la adquisición de Productos de molinería-azúcar y melaza, cacao, chocolate y confitería, macarrones, fideos, productos de café y otros

#### **2.4.5.01.03 Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)**

Son los gastos asociados a la adquisición de productos de madera; libros, diarios o publicaciones impresas; productos de refinación de petróleo y combustibles; productos químicos; productos de caucho y plástico; productos de vidrio; muebles; desechos; entre otros, con el fin de utilizarlos en un proceso productivo o de comercialización.

#### **2.4.5.01.03.33 Productos de hornos de coque; productos de refinación de petróleo y combustible nuclear**

Son los gastos asociados a la adquisición de productos de refinación del petróleo tal como el combustible para vehículos automotores.

#### **2.4.5.01.03.34 Químicos Básicos**

En este concepto se registran los gastos asociados a la adquisición de consumibles para equipos de esterilización.

#### **2.4.5.01.03.342 Productos químicos inorgánicos básicos n.c.p.**

Son los gastos en que incurre el hospital para la compra de los gases medicinales que requiere para la atención de los pacientes.

#### **2.4.5.01.03.35291 Artículos farmacéuticos para uso médico o quirúrgico (catguts y adhesivos estériles, preparaciones en forma de gel utilizadas en exámenes médicos)**

#### **2.4.5.01.03.35291.1 Medicamentos**

Por este rubro debe presupuestarse la adquisición de medicamentos, líquidos parenterales y demás requeridos para la atención de los usuarios de los servicios de salud. También corresponde a productos farmacéuticos, tanto genéricos como comerciales, en sus diversos tipos (antibióticos,

analgésicos, oncológicos, entre otros) y presentaciones (pastillas, capsulas, jarabes, inyectables) para la atención y asistencia hospitalaria y ambulatoria. Incluye el oxígeno y gases medicinales se incluyen en este gasto.

#### **2.4.5.01.03.35291.2 Material Médico Quirúrgico**

Comprende la adquisición de dispositivos médicos de riesgo bajo, moderado y alto, requeridos para la prestación de los servicios de salud con que cuenta la ESE; incluye dispositivos médicos invasivos y no invasivos, material de curación y sutura y además materiales requeridos para el tratamiento médico del área quirúrgica y de apoyo diagnóstico, entre otros.

#### **2.4.5.01.03.35291.3 Material para osteosíntesis**

Son los elementos o materiales utilizados en la recuperación y fortalecimiento de las fracturas de los huesos en el cuerpo humano. Para ello se utiliza la implantación de diferentes materiales, como son: tornillos, clavos, placas, etc. necesario para intervenciones ortopédicas.

#### **2.4.5.01.03.35291.4 Material para Laboratorio**

Comprende la adquisición de reactivos e insumos que se utilizan en el laboratorio clínico, banco de sangre y patología, para el procesamiento de muestras o exámenes de laboratorio.

#### **2.4.5.01.03.35291.5 Material para Rayos x**

Son los insumos que se utilizan en rayos x para todos los procedimientos en el área de imágenes diagnósticas, como adquisición de placas, líquidos y materiales para esta área.

#### **2.4.5.01.03.35291.6 Material para Odontología**

Apropiación destinada para atender la compra de insumos necesarios para la atención de pacientes en esta área.

#### **2.4.5.01.03.35291.7 Material para Apoyo clínico**

Apropiación destinada para atender la compra de insumos necesarios para la atención de pacientes en esta área. En este concepto se registran los gastos asociados a la adquisición de materiales de apoyo clínico como guantes, batas desechables, tapabocas, material de desinfección, entre otros.

#### **2.4.5.01.03.36 Productos de caucho y plástico**

En este concepto se registran los gastos asociados a la adquisición de productos de caucho y plástico, como la compra de llantas de los vehículos del hospital y botas de caucho necesarias para el personal de planta.

#### **2.4.5.01.03.37 Vidrio y productos de vidrio y otros productos no metálicos n.c.p.**

En este concepto se registran los gastos asociados a la adquisición de productos de vidrio y otros productos no metálicos para dar cumplimiento a actividades de mantenimiento hospitalario.

#### **2.4.5.01.03.38 Muebles; otros bienes transportables n.c.p.**

En este concepto se registra la compra de colchones, recipientes plásticos, cortinas y menaje de cocina.

#### **2.4.5.01.03.38.1 Muebles; otros bienes transportables n.c.p.-APS Equipos Básicos en Salud (Resolución 1010 de 2025 Minsalud)**

Por este rubro se destina para la compra de insumos de papelería y entre otros para la ejecución de los recursos del Ministerio de Salud y Protección Social asignados mediante Resolución 1010 de 2025.

#### **2.4.5.01.04 Productos metálicos, maquinaria y equipo**

Son los gastos asociados a la adquisición de metales básicos o productos metálicos elaborados; maquinaria de uso general o especial; máquinas para oficina y contabilidad; aparatos eléctricos; aparatos de radio, televisión y comunicaciones; aparatos médicos y equipo de transporte, con el fin de utilizarlos como insumo en un proceso productivo o de comercialización.

#### **2.4.5.01.04.429 Otros productos metálicos elaborados**

En este rubro se registran los gastos tendientes al mantenimiento de bienes, para la compra de Repuestos equipo gases medicinales, equipos de apoyo y los accesorios y repuestos a colchones alternantes.

#### **2.4.5.01.04.439 Otras máquinas para usos generales y sus partes y piezas**

En este rubro se registran los gastos tendientes a la compra de extintores para la protección del hospital para evitar incendios.

#### **2.4.5.01.04.481 Aparatos médicos y quirúrgicos y aparatos ortésicos y protésicos**

Este objeto de rubro considera el gasto programado para la adquisición de bienes tendientes a la reposición, conservación y reparación de equipos médicos de la E.S.E.

#### **2.4.5.01.04.481.1 Aparatos médicos y quirúrgicos y aparatos ortésicos y protésicos (mantenimiento)**

Por este rubro se consideran los gastos para la compra de repuestos para mantener los equipos biomédicos del hospital en consideraciones notables para seguir con su normal funcionamiento, es decir, gastos tendientes para el mantenimiento de la dotación hospitalaria.

#### **2.4.5.01.04.481.2 Aparatos médicos y quirúrgicos y aparatos ortésicos y protésicos**

Corresponde a los gastos que se realizan para la adquisición de nuevos equipos médicos necesarios para la prestación de servicios de salud a los pacientes de la E.S.E.

#### **2.4.5.01.04.4818 Mobiliario médico, odontológico, de cirugía o veterinaria, sillones de peluquería y asientos similares con movimientos de rotación, inclinación y elevación**

Corresponde a los gastos que se realizan para la adquisición de camillas, atriles, pato, sillas de ruedas, necesarios para la prestación de servicios de salud a los pacientes de la E.S.E.

#### **2.4.5.02 Adquisición de servicios**

Comprende los recursos destinados a la contratación de servicios asociados directamente con el proceso de producción y comercialización de bienes y servicios que proveen las entidades. Estos ocurren cuando la entidad tiene como misión la producción y comercialización de bienes y servicios.

#### **2.4.5.02.05 Construcción y Servicios de la construcción**

Son los gastos asociados a la adquisición de servicios de construcción como preparaciones de terreno, montaje de construcciones prefabricadas, instalaciones, servicios de terminación y acabados de edificios, entre otros, con el fin de utilizarlos como insumo en un proceso productivo o de comercialización, recursos que hacen en las actividades de mantenimiento hospitalario.

#### **2.4.5.02.05.54129 Servicios generales de construcción de otros edificios no residenciales**

Son los gastos asociados a la adquisición de servicios de construcción, reparación, modificación o restauración de la infraestructura de la E.S.E.

#### **2.4.5.02.06 Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua**

Son los gastos asociados a la adquisición de servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte de pasajeros o de carga; servicios de mensajería y servicios de distribución de electricidad, gas y agua, con el fin de utilizarlos como insumo en un proceso productivo o de comercialización.

#### **2.4.5.02.06.63399 Otros servicios de suministro de comidas**

Apropiación destinada para la adquisición del servicio en el suministro de comidas para atender la alimentación de los pacientes hospitalizados en los diferentes servicios de la E.S.E.

#### **2.4.5.02.06.64 Servicios de transporte de pasajeros- APS Equipos Básicos en Salud (Resolución 1010 de 2025 Minsalud)**

Por este rubro se destina el servicio de transporte para la ejecución de los recursos del Ministerio de Salud y Protección Social asignados mediante Resolución 1010 de 2025.

#### **2.4.5.02.06.69113 Servicios de comercialización de electricidad (por cuenta propia)**

Rubro destinado para erogaciones de los servicios públicos domiciliarios de energía eléctrica. Esta subclase incluye la transmisión de electricidad por cuenta propia, que es el transporte de la energía generada en grandes bloques a través de líneas de transmisión hasta los sitios donde se hace la reducción que permite distribuir la energía a los consumidores finales.

#### **2.4.5.02.06.69120 Servicios de distribución de gas por tuberías (por cuenta propia)**

Rubro destinado para erogaciones de los servicios públicos domiciliarios de gas natural. Esta subclase incluye:

- La distribución por cuenta propia de combustibles gaseosos a través de redes de suministro.
- La distribución de combustibles gaseosos por sistemas de tuberías desde la estación de salida hasta usuarios residenciales, industriales y comerciales.
- El mantenimiento de contadores o medidores de gas.

Esta subclase excluye:

- El servicio de instalación de contadores de gas.
- El servicio de transporte de gases por tubería.
- El servicio de distribución de gas por tubería (a comisión o por contrato).
- La lectura de contadores de gas.

#### **2.4.5.02.06.69210 Servicios de distribución de agua por tuberías (excepto vapor y agua caliente), por cuenta propia**

Rubro destinado para erogaciones de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado. Esta subclase incluye:

- La distribución por cuenta propia de agua a través de redes de suministro.
- El mantenimiento de contadores de agua.

Esta subclase excluye:

- La instalación de contadores o medidores de agua.
- La lectura de contadores o medidores de agua.
- La operación de sistemas de riego para propósitos agrícolas.
- El servicio de distribución de agua a través de redes de suministro (por honorarios o por contrato).

#### **2.4.5.02.08 Servicios prestados a las empresas y servicios de producción**

Son los gastos asociados a la adquisición de servicios de investigación y desarrollo, servicios jurídicos y contables, servicios de consultoría, servicios de publicidad, servicios de impresión, servicios de telecomunicaciones, servicios de limpieza, servicios de seguridad, servicios de

mantenimiento, entre otros, con el fin de utilizarlos como insumo en un proceso productivo o de comercialización.

#### **2.4.5.02.08.8313 Servicios de consultoría y soporte en tecnologías de la información (TI)**

Comprende los recursos destinados a la contratación de servicios de consultoría, soporte y asesoría especializada en relación con el uso de las tecnologías de la información, como:

- La asesoría técnica para la adquisición de hardware y software y la contratación.
- La integración de sistemas.
- La seguridad informática.
- La consultoría especializada en tecnologías de la información (TI).

Recursos que hacen parte a las actividades de mantenimiento hospitalario.

#### **2.4.5.02.08.84120 Servicios de telefonía fija (acceso)**

Rubro destinado para erogaciones de los servicios de telecomunicaciones de los inmuebles e instalaciones en los cuales funcione la ESE. Esta subclase incluye:

- Los servicios de suministro, acceso y uso de la red telefónica pública conmutada para la transmisión y la conmutación de voz, datos y vídeo desde la ubicación de fija del cliente, o desde teléfonos monederos públicos, semipúblicos o teléfonos operados por tarjeta.
- Los servicios de telefonía para la entrada y la salida de llamadas, desde y hacia destinos nacionales e internacionales.
- Los servicios de mensajes cortos a través de la red telefónica o por multimedia.
- Los servicios de administración funcional de llamadas para uso del cliente desde una ubicación fija, como:
- Llamada en espera, transferencia de llamadas, identificación de llamadas, llamadas de tres vías o tripartita, panel de llamadas, devolución de llamada, filtración de llamadas, bloqueo de llamadas, devolución automática de llamadas, respuesta de llamada, correo y menú de voz.

#### **2.4.5.02.08.8413 Servicios de telecomunicaciones móviles**

Rubro destinado para erogaciones de los servicios de telecomunicaciones de los inmuebles e instalaciones en los cuales funcione la ESE. Esta subclase incluye:

- Los servicios de suministro, acceso y uso de redes conmutadas o no conmutadas para la transmisión de voz, texto y datos a través de un teléfono portátil o un dispositivo móvil, tales como: teléfonos celulares o satelitales, teléfonos inteligentes, teléfonos con funciones específicas, computadores portátiles, tabletas y dispositivos similares.
- Los estándares de transmisión más comunes incluyen:
  - SGM (Sistema Global para Comunicaciones Móviles).
  - WCDMA (Banda Ancha de Acceso Múltiple por División de Código).

- LTE (Evolución a Largo Plazo), conocida como 4G.

#### **2.4.5.02.08.84222 Servicios de acceso a Internet de banda ancha**

Rubro destinado para erogaciones de los servicios de acceso a internet de los inmuebles e instalaciones en los cuales funcione la ESE. Esta subclase incluye:

Los servicios de suministro de conexión directa a Internet de banda ancha, directa (es decir, a una velocidad igual o mayor a 256 kbit/s) a través de la red alámbrica, inalámbrica, fibra óptica, satelital o terrestre. El proveedor de servicios de Internet (PSI) puede proporcionar servicios gratuitos incluidos en el acceso a Internet, como; correo electrónico, página web para uso del cliente, herramientas para diseño de página web, chat, software de seguridad (protección contra virus, protección contra programas espía, protección de acceso no confiable o cortafuegos "firewall") y soporte técnico. Este servicio también puede incluir el acceso remoto u otros tipos de acceso a Internet y paquetes de actualización tales como: comunicación internacional (roaming internacional) y buzones adicionales para correos electrónicos, generalmente con costos adicionales para los clientes.

#### **2.4.5.02.08.85190.1 Otros servicios relacionados con el empleo- APS Equipos Básicos en Salud (Resolucion 1010 de 2025 Minsalud)**

Por este rubro se destina para la contratación del coordinador para EBS y talento humano para apoyo manejo de Sispro y cuentas y apoyo en el manejo de sistemas para la ejecución de los recursos del Ministerio de Salud y Protección Social asignados mediante Resolución 1010 de 2025.

#### **2.4.5.02.08.85250 Servicios de protección (Guardas de seguridad)**

Rubro destinado que comprende la contratación y pago a personas jurídicas y naturales por la prestación del servicio de vigilancia para la institución. Esta subclase incluye: los servicios de protección suministrados a través de personal contratado para garantizar la seguridad de particulares o de la ciudadanía en general, propiedades industriales y comerciales contra incendio, robo, actos de vandalismo o allanamiento ilegal tales como: los servicios de vigilancia e inspección y los servicios de guardas de seguridad

#### **2.4.5.02.08.85340 Servicios especializados de limpieza**

Rubro destinado que comprende la contratación y pago a personas jurídicas y naturales por la prestación del servicio de limpieza y aseo para la institución.

#### **2.4.5.02.08.85400 Servicios de empaque**

Apropiación destinada a la adquisición de servicios de empaque por cuenta ajena de mercancías farmacéuticas mediante un proceso automatizado o manual, incluida la elaboración y el empaque de ampollas de plástico, las envolturas de papel plegado o rizado, el relleno y el cierre de envases, el llenado de botellas aerosoles y otros recipientes. Este servicio puede incluir también el rotulado y la impresión de los paquetes.

Se incluye el servicio de maquila de nutriciones parenterales, reempaque dosis unitarias sólidas y jeringas prellenas.

#### **2.4.5.02.08.87 Servicios de mantenimiento, reparación e instalación (excepto servicios de construcción)**

Por este rubro se registran las erogaciones correspondientes al mantenimiento preventivo y correctivo de bienes muebles e inmuebles de la ESE, la contratación y el pago a personas jurídicas y naturales por la prestación de un servicio.

Partida destinada para las actividades de mantenimiento de la infraestructura y la dotación hospitalaria. También por este rubro se registra gastos cuando en el servicio se incluye los repuestos.

#### **2.4.5.02.09 Servicios para la comunidad, sociales y personales**

Son los gastos asociados a la adquisición de servicios educativos, servicios de salud, servicios culturales y deportivos, servicios de tratamiento y recolección de desechos, servicios proporcionados por asociaciones, entre otros, con el fin de utilizarlos como insumo en un proceso productivo o de comercialización.

#### **2.4.5.02.09.9312 Servicios médicos y odontológicos**

Son gastos destinados a atender la contratación de servicios médicos generales, servicios médicos especializados, servicios odontológicos, en la contratación de personas naturales o jurídicas para que presten servicios calificados o profesionales, cuando no puedan ser desarrollados con personal de planta, para desarrollar actividades que se prestan en forma continua o para suplir a los servidores públicos en caso de licencias o Vacaciones.

También es el pago a personas naturales o jurídicas por servicios técnicos o trabajos específicos que se prestan en forma continua para atender asuntos de la ESE o que complementan el desarrollo de las funciones de la entidad en las áreas asistenciales y/o de apoyo, tales como enfermería, médicos, entre otros como servicios para Plan de intervenciones colectivas (PIC), los cuales no pueden ser cubiertos con personal de planta.

#### **2.4.5.02.09.9312.02.4 Asistencial - APS Equipos Básicos de Salud (Resolución 1010 de 2025 Minsalud)**

Por este rubro se destina para la contratación de personal como auxiliares y profesionales de enfermería, Psicólogo, médicos, para la ejecución de los recursos del Ministerio de Salud y Protección Social asignados mediante Resolución 1010 de 2025.

#### **2.4.5.02.09.9319 Otros servicios sanitarios**

Son los gastos asociados a la adquisición de servicios temporales de colaboración que se prestan mediante el envío de trabajadores en misión para colaborar en la actividad misional permanente de

los clientes como enfermeras, personal de servicio fisioterapéutico, entre otros (usuarios de las empresas de servicios temporales) por períodos limitados, con el fin de prestar servicios de actividades ocasionales o transitorias, reemplazos, incrementos (producción, ventas, transporte), periodos estacionales de cosechas y servicios. El personal a contratar son como enfermeras, entre otros del apoyo asistencial.

Nota: la empresa de servicios temporales contrata laboralmente a los empleados en misión y los envía a las dependencias de los clientes (usuarios) para ejecutar el servicio temporal de colaboración contratado, delegando en el usuario la potestad de definir las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que el trabajador en misión ejecuta el servicio que se contrata.

#### **2.4.5.02.09.93195 Servicios de laboratorio**

Apropiación destinada a la contratación, con otras IPS (públicas o privadas) y asociaciones médicas, de servicios con que no cuenta la ESE y se requieren para el cumplimiento de su misión institucional.

Por este rubro se realiza la contratación de servicios eventuales, accidentales o fortuitos y cuya erogación sea imprescindible e inaplazable para la adecuada prestación de los servicios de salud. Por este rubro se atenderá la contratación de los servicios de pruebas de los laboratorios clínicos especializados.

#### **2.4.5.02.09.93196 Servicios de diagnóstico de imágenes**

Apropiación destinada a la contratación, con otras IPS (públicas o privadas) y asociaciones médicas, de servicios con que no cuenta la ESE y se requieren para el cumplimiento de su misión institucional.

Por este rubro se realiza la contratación de servicios eventuales, accidentales o fortuitos y cuya erogación sea imprescindible e inaplazable para la adecuada prestación de los servicios de salud. Por este rubro se atenderá la contratación de los servicios de diagnóstico de imágenes: rayos X, ultrasonido, resonancia magnética (RM), entre otros.

#### **2.4.5.02.09.94120 Servicios de limpieza y vaciado de tanques sépticos**

Esta subclase incluye el vaciado y la limpieza de pozos de desagüe y fosas sépticas y los servicios relacionados con el aseo a base de productos químicos. Recursos que hacen parte en las actividades a gastos de mantenimiento hospitalario.

#### **2.4.5.02.09.943 Servicios de tratamiento y disposición de desechos**

Apropiación destinada a cubrir los gastos asociados a los servicios de tratamiento para reducir, disponer o transformar desechos; estos tratamientos incluyen procesos biológicos químicos y/o físicos e incineración y disposición de desechos que dan como resultado la recuperación de un material reciclable.

**2.4.5.02.09.97130 Otros servicios de limpieza de productos textiles**

Esta subclase incluye el lavado, limpieza y planchado de ropa textil y de vestuario para la Institución, así como para clientes particulares que utilizan estos servicios ofrecidos por lavanderías que operan en el local comercial como para los que utilizan servicios de recogida de la ropa pero el proceso de lavado se lleva a cabo en un deposito o establecimiento independiente del comercial.

**ARTÍCULO 19.-** La presente Resolución surte efectos fiscales a partir del 1 de Enero de 2026 y requiere de su refrendación por la Junta Directiva de la E.S.E. Hospital Universitario de la Samaritana.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**



**Dr. JORGE ANDRES LOPEZ QUINTERO**  
Gerente

Elaboro: Jairo Ricardo Araujo, Profesional en Misión Presupuesto  
Reviso: Yanet Cristina Gil Zapata, Directora Financiera

